

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

INFORME Nº 003-2008-DASM-ERP-AM-A

PERÍODO COMPRENDIDO DEL 26 DE ENERO DE 2006 AL 8 DE DICIEMBRE DE 2008

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

PERÍODO COMPRENDIDO DEL 26 DE ENERO DE 2006 AL 08 DE DICIEMBRE DE 2008

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	PÁGINAS	
CAPÍTULO I		
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA		
A. MOTIVOS DEL EXAMEN B. OBJETIVOS DEL EXAMEN C. ALCANCE DEL EXAMEN D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADAS G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTSUPERIOR	ΓORIDAD	1 1-2 2 2 3 3
CAPÍTULO II		
OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS		
A. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS B. ESTADOS FINANCIEROS C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS D. D. ANÁLISIS FINANCIERO	6 7-12 13 14-25	
CAPÍTULO III		
CONTROL INTERNO		

27-28

29-32

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	
A. INFORME B. CAUCIONES C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES D. RENDICIÓN DE CUENTAS	34 35 35-36 36
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	36-53
CAPÍTULO V	
FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	
A. ANTECEDENTES LEGALES B. PROYECTOS EJECUTADOS C. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS D. CONCLUSIÓN	55-56 56-57 57 58
CAPÍTULO VI	
HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD	ES
A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	60-106
CAPÍTULO VII	
HECHOS SUBSECUENTES	108-109
CAPÍTULO VIII	
SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	111
ANEXOS	113-123



Tegucigalpa, MDC., 21 de enero de 2015 Oficio Nº 105-2015-DM

Señores Miembros de la Corporación Municipal Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua Su oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe No. 003-2008-DASM-ERP-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua por el período del 26 de enero de 2006 al 08 de diciembre de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de La Constitución de La República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y/o administrativas, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera muy respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente.

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta Magistrada Presidente





CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de La República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2008 y de la Orden de Trabajo Nº 003/2008-DASM-ERP del 2 de diciembre de 2008.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos generales:

- Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
- 2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
- 3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos específicos:

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

- 1. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
- 2. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
- 3. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
- 4. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
- 5. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, cubriendo el período comprendido del 26 de enero de 2006 al 08 de diciembre de 2008, a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar; Obras Públicas, Presupuesto, Ingresos, Servicios Diversos, Profesionales y Técnicos, Viáticos, Publicidad, Propaganda, Combustible y Lubricantes, Sueldos y Salarios, Indemnizaciones y Deducciones, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Auditoría Fiscal, Seguimiento de Recomendaciones, Análisis de Estados Financieros y Desechos Sólidos.

En el transcurso de la auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad; como ser:

1. No existe un registro detallado y clasificado de las Cuentas por Cobrar de los Impuestos, Tasas y Servicios.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de La Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la institución son los siguientes:

- 1. Velar porque se cumplan La Constitución de La República y las Leyes;
- 2. Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio;
- 3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5. Propiciar la integración regional;
- 6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y
- 8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la siguiente manera:

Nivel Directivo: Corporación Municipal.

Nivel Ejecutivo: Alcalde y Vice Alcalde Municipal

Nivel de Apoyo: Secretaría, Tesorería, Asesoría Legal, Auditoría Interna,

Gerencia General

Nivel Operativo: Administración, UMA, Obras Públicas, Servicios Públicos,

administración Tributaria, Contabilidad y presupuesto, Desarrollo Comunitario, Catastro, Relaciones Públicas, Informática, Depto. municipal de justicia, Recursos Humanos.

(Ver Anexo 1) (Página 113).

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio, así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período objeto de la auditoría que comprende el período del 26 de enero de 2006 al 8 de diciembre de 2008, los ingresos examinados ascendieron a VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L28,143,885.20) (Ver Anexo 2.1) (Página 115).

De la totalidad de los egresos, los examinados ascendieron a CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L46,291,900.63) (Ver Anexo 2.2) (Página 116).

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo 3, Página 117.**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por el período del 26 de enero de 2006 al 8 de diciembre de 2008, y por lo cual se recomienda lo siguiente:

- 1. Verificar que se cumpla con todo lo establecido en las cláusulas de los contratos de acarreo de desechos sólidos y barrido de calles;
- No efectuar donaciones para sufragar gastos de otras instituciones, donde el destino de estos fondos sea distinto a realizar actividades que no sean necesarias para cumplir con los fines establecidos por la Municipalidad; asimismo documentar las ayudas sociales otorgadas;
- 3. El cobro de los impuestos se debe realizar conforme lo establece la Ley de Municipalidades y el Plan de Arbitrios, asimismo se debe aplicar el cobro del permiso de operación para los diferentes negocios del municipio;
- 4. Verificar que no se efectúen pagos de sueldo a empleados cuando ejerzan funciones en el mismo horario de trabajo en diferente institución del Estado;
- 5. Se deben utilizar los vehículos de la Municipalidad para realizar las actividades de la misma y así evitar el pago de reparaciones y combustible a vehículos particulares;

- 6. Establecer controles con el fin de identificar que el pago de dietas a regidores se realice por asistencia a las sesiones de Corporación Municipal;
- 7. Se debe realizar un análisis y control de los servicios publicitarios suscritos con los diferentes medios de comunicación y los pagos por este concepto deben contar con la documentación pertinente;
- 8. Cumplir con las condiciones contractuales de los contratos de obras y realizar el correcto cobro de la multa por desfase en tiempo en la entrega de la obra;
- 9. No se deben efectuar pagos por concepto de auditorías sociales a miembros de la Comisión de Transparencia;
- 10. Dar cumplimento al procedimiento en la autorización y el pago de los viáticos al exterior que se asignen a los funcionarios y/o empleados, según lo establecido en el Reglamento de viáticos de la Municipalidad;
- 11. Al ejecutar proyectos con los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se debe tener la seguridad que la inversión no constituirá una pérdida ni generará un gasto innecesario en decremento a los fondos asignados por este concepto;
- 12. Documentar cada pago con los comprobantes originales que justifiquen los desembolsos ocasionados de las diferentes actividades que efectúa la Municipalidad para su funcionamiento, con el fin de que haya transparencia y confiabilidad en las mismas;
- 13. Realizar los cobros por ajustes sobre declaraciones juradas falsas por volumen de ventas presentadas a la Municipalidad, así como la respectiva multa;
- 14. Exigir la presentación de la caución a los funcionarios y empleados encargados de administrar fondos municipales;
- 15. Los funcionarios que no han actualizado la declaración jurada de bienes, deben cumplir con este requisito;
- 16. Realizar la anulación y lo ajustes contables correspondientes para los cheques que sobrepasan a los seis meses en circulación;
- 17. Proceder a ajustar los valores catastrales dentro del municipio;
- 18. Los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad deben cumplir con la obligación del pago del impuesto personal;
- 19. Buscar los mecanismos correspondientes para proceder a la recuperación de los Tributos en mora;
- 20. Proceder a la elaboración de un Plan de Gobierno Municipal de corto, mediano y largo plazo, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará;
- 21. Eficientar los controles internos, como ser: elaboración de convenios con las diferentes instituciones, aplicar controles en el área tributaria y de Recursos Humanos, asimismo elaborar expedientes de proyectos en proceso y ejecutados.



CAPÍTULO II

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

- A. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
- **B. BALANCE GENERAL**
- C. ESTADO DE RESULTADOS
- D. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Siguatepeque,

Departamento de Comayagua

Su Oficina

Hemos auditado los Estados Financieros de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al 8 de diciembre de 2008 y el Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha. La preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la Administración de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos basados en la auditoría efectuada.

La auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los Estados Financieros no presentan errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda la información y los importes presentados en los Estados Financieros, también comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

Al 8 de diciembre de 2008, la Administración Municipal no ha determinado la totalidad de la mora correspondiente a años anteriores; asimismo no se tiene un detalle específico por deudas con indicación de su antigüedad, grado de morosidad que permitan validar su prescripción y no ha sido debidamente documentada.

Los Estados Financieros reflejan la cuenta Cantidades Pendientes de Aplicación POR TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L3,214,620.35), los cuales se arrastran de años anteriores y de los que no se logró definir la procedencia, ni la integración de la misma.

En nuestra opinión, debido al efecto del asunto indicado en el párrafo precedente, los Estados Financieros adjuntos, no presentan razonablemente la situación financiera de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al 08 de diciembre de 2008, ni los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa MDC., 21 de enero de 2015

José Timoteo Hernández Reyes Jefe del Departamento de Auditorías Municipales **Guillermo Amado Mineros** Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(Valores Expresados en Lempiras)

Activo

Circulante	8,631,944.54
Bancos	4,363,733.05
Cuentas Por Cobrar	3,255,457.33
Otras Cuentas y Documentos por Cobrar	1,012,754.16
Propiedad, Planta y Equipo	66,734,059.04
Terrenos	20,000.00
Edificaciones	38,781,265.32
Mobiliario y Equipo de Oficina	1,726,428.17
Instalaciones y Sistemas de Servicios Públicos	22,851,401.96
Maquinaria y Equipo	3,263,100.59
Otros Activos	91,863.00
Total Activo	75,366,003.58
Pasivo	
Pasivo A Corto Plazo	1,496,959.72
Cuentas por Pagar	299,759.38
Deducciones y Retenciones Por Pagar	2,827.69
Préstamo por Pagar a Corto Plazo	1,194,372.65
Patrimonio	73,869,043.86
Patrimonio General Acumulado	71,267,900.5
Utilidad o Pérdida del Período	-972,686.35
Cantidades Pendientes de Aplicación	3,573,829.71
Total Pasivo + Patrimonio	75,366,003.58

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)

Ingresos		38,500,829.97
Ingresos Corrientes	21,407,722.98	
Bienes Inmuebles	1,647,404.44	
Impuesto Personal Municipal	544,106.20	
Impuesto S/Extracción y Explotación	162,084.35	
Impuesto S/Industria Comercio Y Servicio	6,184,140.28	
Impuesto Pecuario	297,452.00	
Tasas por Servicios Municipales	3,360,505.90	
Tasas por Arrendamientos de Bienes	472,643.19	
Tasas Administrativas y Derechos	4,567,980.07	
Ingresos Eventuales Recuperación de Impuesto y Servicio	780,050.78 3,391,355.77	
Ingresos De Capital	3,391,333.77	17,093,106.99
Venta de Propiedades Municipales	1,973,225.33	17,033,100.33
Transferencias de Capital	14,148,794.52	
•		
Otros Ingresos de Capital	971,087.14	
Egresos Gastos de Funcionamiento		7,660,719.52
Servicios Personales	6,194,359.03	7,000,719.52
Servicios No Personales	693,634.31	
Materiales y Suministros	772,726.18	
Gastos Operativos De Servicio	772,720.10	3,105,872.87
Jefatura de Servicios y Obras Públicas	290,272.50	3,103,072.07
Rastro Público	181,355.00	
Cementerio	79,667.00	
Tren de Aseo	1,910,253.63	
Alcantarillado Sanitario	98,493.91	
Ornato y Aseo Urbano	545,830.83	
Transferencias Corrientes		3,859,226.18
Subsidios	2,169,614.32	
Subvenciones	990,312.26	
Desarrollo Educativo	123,550.00	
Promoción de Desarrollo Educativo y Social	575,749.60	
Obras Públicas		1,617,163.92
Jefatura de Obras Públicas	822,099.77	, ,
Proyecto (Infraestructura)	14,415.00	
Proyecto (Educación)	780,649.15	
Ambiente		888,446.97
Jefatura Ambiente	462,747.98	,
Policía Forestal	418,436.80	
Vivero	7,262.19	
	7,262.19	22 242 006 06
Obras Públicas No Capitalizables	00.040.000.00	22,342,086.86
Obras Públicas No Capitalizables	22,342,086.86	
Total Egresos		39,473,516.32
Total Ingresos – Egresos		-972,686.35

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

BALANCE GENERAL AL 8 DE DICIEMBRE DE 2008

(Valores Expresados en Lempiras)

Activo

В.

Circulante	8,504,775.98
Bancos	4,088,093.70
Cuentas por Cobrar	3,970,516.12
Otras Cuentas y Documentos por Cobrar	446,166.16
Propiedad, Planta Y Equipo	67,022,676.45
Terrenos	20,000.00
Edificaciones	38,781,265.32
Mobiliario y Equipo de Oficina	2,014,165.58
Instalaciones y Sistemas de Servicios Públicos	22,851,401.96
Maquinaria y Equipo	3,263,980.59
Otros Activos	91,863.00
Total Activo	75,527,452.43
Pasivo	
Pasivo A Corto Plazo	1,161,809.50
Cuentas Por Pagar	-32,563.15
Deducciones y Retenciones Por Pagar	0.00
Préstamo por Pagar a Corto Plazo	1,194,372.65
Patrimonio	74,365,642.93
Patrimonio General Acumulado	70,295,214.15
Utilidad o Pérdida del Período	855,808.43
Cantidades Pendientes de Aplicación	3,214,620.35
Total Pasivo + Patrimonio	75,527,452.43

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 8 DE DICIEMBRE DE 2008

(Valores Expresados en Lempiras)

Ingresos Ingresos Corrientes Bienes Inmuebles 2,007,126.81 Impuesto Personal Municipal 617,159.19 Impuesto S/Extracción y Explotación 134,887.14 Impuesto S/Industria Comercio y Servicio 6,935,962.48 Impuesto Pecuario 267,904.40 Tasas Por Servicios Municipales 3,557,934.93 Tasas Por Arrendamientos de Bienes 566,635.88 Tasas Administrativas y Derechos 6,413,702.13 Ingresos Eventuales 1,938,263.20 Recuperación de Impuesto y Servicio 2,492,459.80	40,006,713.58 24,932,035.96
Ingresos de Capital	15,074,677.62
Venta de Propiedades Municipales 1,784,454.27	,,
Transferencias de Capital 10,608,250.95	
Otros Ingresos de Capital 2,681,972.40	
Egresos	39,150,905.15
Gastos de Funcionamiento	8,358,876.54
Servicios Personales 6,682,214.11	
Servicios No Personales 886,402.01	
Materiales y Suministros 790,260.42	
Gastos Operativos de Servicio	3,256,813.58
Jefatura de Servicios y Obras Públicas 280,575.79 Rastro Público 193,457.44 Cementerio 83,666.00 Tren de Aseo 1,728,988.41 Alcantarillado Sanitario 120,113.81 Ornato y Aseo Urbano 849,903.21 Aseo Urbano 108.92	
Transferencias Corrientes	5,066,603.36
Gratificaciones Personales13,400.00Subsidios3,536,848.27Subvenciones328,930.21Desarrollo Educativo140,654.49Promoción de Desarrollo Educativo y Social524,519.99	
Estrategia Para la Reducción de la Pobreza (ERP) 522,250.40	
Obras Públicas	1,579,443.05
Jefatura de Obras Públicas 1,067,953.12	
Proyecto (Infraestructura) 80,202.80	
Proyecto (Educación) 431,287.13	700 000 05
Ambiente 288,092.35 Jefatura Ambiente 288,092.35 Policía Forestal 436,711.00 Vivero 5,000.00	729,803.35
Obras Públicas No Capitalizables	
	20,159,365.27
Obras Públicas No Capitalizables 20,159,365.27	20,159,365.27
Obras Públicas No Capitalizables 20,159,365.27 Total Egresos	20,159,365.27 39,150,905.15

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Valores Expresados en Lempiras)

Activo

Circulante	8,995,583.71
Bancos	4,526,338.79
Cuentas por Cobrar	4,023,078.16
Otras Cuentas y Documentos por Cobrar	446,166.16
Propiedad, Planta Y Equipo	67,022,676.45
Terrenos	20,000.00
Edificaciones	38,781,265.32
Mobiliario y Equipo de Oficina	2,014,165.58
Instalaciones y Sistemas de Servicios Públicos	22,851,401.96
Maquinaria y Equipo	3,263,980.59
Otros Activos	91,863.00
Total Activo	76,018,260.16
Pasivo	
Pasivo A Corto Plazo	1,308,872.68
Cuentas Por Pagar	114,500.03
Deducciones y Retenciones Por Pagar	0.00
Préstamo por Pagar a Corto Plazo	1,194,372.65
Patrimonio	74,709,387.48
Patrimonio General Acumulado	70,648,678.55
Utilidad o Pérdida del Período	681,590.55
Cantidades Pendientes de Aplicación	3,379,118.85
Total Pasivo + Patrimonio	76,018,260.16

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Valores Expresados en Lempiras)

Ingresos Ingresos Corrientes Bienes Inmuebles Impuesto Personal Municipal Impuesto S/Extracción y Explotación Impuesto S/Industria Comercio y Servicio Impuesto Pecuario Tasas Por Servicios Municipales Tasas Por Arrendamientos de Bienes Tasas Administrativas y Derechos Ingresos Eventuales Recuperación de Impuesto y Servicio	2,030,091.55 621,588.77 142,167.14 7,071,165.76 283,609.40 3,613,459.68 711,789.99 7,396,502.55 1,961,536.93 2,578,945.13	42,875,798.69 26,410,856.90
Ingresos de Capital		16,464,941.79
Venta de Propiedades Municipales	1,821,448.82	
Transferencias de Capital	11,906,857.17	
Otros Ingresos de Capital	2,736,635.480	
Egresos Gastos de Funcionamiento		9,174,176.92
Servicios Personales	7,427,028.80	9,174,170.92
Servicios No Personales	928,171.90	
Materiales y Suministros	818,976.22	
Gastos Operativos de Servicio		3,546,566.91
Jefatura de Servicios y Obras Públicas Rastro Público Cementerio Tren de Aseo Alcantarillado Sanitario Ornato y Aseo Urbano Aseo Urbano	304,539.12 213,237.44 90,266.00 1,884,088.41 129,353.81 924,973.21 108.92	
Transferencias Corrientes	100.02	5,374,429.64
Gratificaciones Personales Subsidios Subvenciones Desarrollo Educativo Promoción de Desarrollo Educativo y Social	13,400.00 3,752,568.27 377,415.69 150,719.49 558,075.79	
Estrategia Para la Reducción de la Pobreza (ERP)	522,250.40	
Obras Públicas	022,200.70	1,683,599.56
Jefatura de Obras Públicas	1,169,609.63	.,,
Proyecto (Infraestructura)	479,176.00	
Proyecto (Educación)	433,787.13	
Ambiente	,	791,933.35
Jefatura Ambiente	307,757.35	
Policía Forestal	479,176.00	
Vivero	5,000.00	
Obras Públicas No Capitalizables		21,623,501.76
Obras Públicas No Capitalizables	21,623,501.76	
Total Ingresos – Egresos		42,194,208.14 681,590.55

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

D. ALGUNAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los Estados Financieros de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto ejecutado es responsabilidad de la Administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad utiliza el sistema SIMAFI, en el área de contabilidad para el registro de sus operaciones (Ingresos y Gastos) así como su ejecución presupuestaria.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando éste con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Planilla de sueldos
- ✓ Plan de inversión
- ✓ Inventario de activos

Nota 2. Unidad Monetaria

Los registros contables son expresados en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, 2008.

(Valores Expresados en Lempiras)

Activo	2007	2008	Acumulado 2007-2008	Variación	Variación %
Circulante	8,631,944.54	8,995,583.16	17,627,528.25	363,639.17	4%
Bancos	4,363,733.05	4,526,338.79	8,890,071.84	162,605.74	4%
Cuentas Por Cobrar	3,255,457.33	4,023,078.16	7,278,535.49	767,620.83	24%
Otras Cuentas y Documentos por Cobrar	1,012,754.16	446,166.16	1,458,920.32	-566,588.00	-56%
Propiedad, Planta y Equipo	66,734,059.04	67,022,676.45	133,756,735.49	288,617.41	0%
Terrenos	20,000.00	20,000.00	40,000.00	0.00	0%
Edificaciones	38,781,265.32	38,781,265.32	77,562,530.64	0.00	0%
Mobiliario y Equipo de Oficina	1,726,428.17	2,014,165.58	3,740,593.75	287,737.41	17%
Instalaciones y Sistemas de Servicios Públicos	22,851,401.96	22,851,401.96	45,702,803.92	0.00	0%
Maquinaria y Equipo	3,263,100.59	3,263,980.59	6,527,081.18	880.00	0%
Otros Activos	91,863.00	91,863.00	183,726.00	0.00	0%
Total Activo	75,366,003.58	76,018,260.16	151,384,263.74	652,256.58	1%
Pasivo					
Pasivo A Corto Plazo	1,496,959.72	1,308,872.68	2,805,832.40	-188,087.04	-13%
Cuentas por Pagar	299,759.38	114,500.03	414,259.41	-185,259.35	-62%
Deducciones y Retenciones Por Pagar	2,827.69	0	2,827.69	-2,827.69	-100%
Préstamo por Pagar a Corto Plazo	1,194,372.65	1,194,372.65	2,388,745.30	0.00	0%
Patrimonio	73,869,043.86	74,709,387.48	148,578,431.34	840,343.62	1%
Patrimonio General Acumulado	71,267,900.50	70,648,678.55	141,916,579.05	-619,221.95	-1%
Utilidad o Pérdida del Período	-972,686.35	681,590.55	-291,095.80	-291,095.80	30%
Cantidades Pendientes de Aplicación	3,573,829.71	3,379,118.85	6,952,948.56	-194,710.86	-5%
Total Pasivo + Patrimonio	75,366,003.58	76,018,260.16	151,384,263.74	652,256.58	1%

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 (VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)

,				
2007	2008	Acumulado 2007-2008	Variación	Variación %
38,500,829.97	42,875,798.69	81,376,628.66	4,374,968.72	11%
21,407,722.98	26,410,856.90	47,818,579.88	5,003,133.92	23%
1,647,404.44	2,030,091.55	3,677,495.99	382,687.11	23%
544,106.20	621,588.77	1,165,694.97	77,482.57	14%
162,084.35	142,167.14	304,251.49		-12%
6,184,140.28		13,255,306.04		14%
				-5%
		•		8%
				51%
•	•			62%
				151%
•				-24%
				-4%
			•	-8%
				-0 <i>%</i> -16%
971,007.14	2,730,033.46	3,707,722.02	1,705,546.54	182%
7.660.719.52	9.174.176.92	16.834.896.44	1.513.457.40	20%
				20%
				34%
			•	6%
·	·			14%
			·	
•		•	•	5%
		•		18%
		•		13%
				-1%
				31%
•	•			69%
				39%
	•	•	•	0%
				73%
			•	-62%
•	•	•		22%
575,749.60	558,075.79	1,133,825.39	-17,673.81	-3%
0.00	522,250.40	522,250.40	522,250.40	0%
1,617,163,92	1,683,599.56	3,300,763,48	66,435.64	4%
			•	42%
				3224%
•		•		-44%
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			·	-11%
462,747.98	307,757.35	770,505.33	-154,990.63	-33%
		•		15%
				-31%
				-3%
22,342.000.00				
		·		
22,342,086.86 29,473,516.32	21,623,501.76 42,194,208.14	43,965,588.62 81,667,724.46	-718,585.10 2,720,691.82	-3% 7%
	2007 38,500,829.97 21,407,722.98 1,647,404.44 544,106.20 162,084.35 6,184,140.28 297,452.00 3,360,505.90 472,643.19 4,567,980.07 780,050.78 3,391,355.77 17,093,106.99 1,973,225.33 14,148,794.52 971,087.14 7,660,719.52 6,194,359.03 693,634.31 772,726.18 3,105,872.87 290,272.50 181,355.00 79,667.00 1,910,253.63 98,493.91 545,830.83 3,859,226.18 0.00 2,169,614.32 990,312.26 123,550.00 575,749.60 0.00 1,617,163.92 822,099.77 14,415.00 780,649.15 888,446.97 462,747.98 418,436.80 7,262.19	2007 2008 38,500,829.97 42,875,798.69 21,407,722.98 26,410,856.90 1,647,404.44 2,030,091.55 544,106.20 621,588.77 162,084.35 142,167.14 6,184,140.28 7,071,165.76 297,452.00 283,609.40 3,360,505.90 3,613,459.68 472,643.19 711,789.99 4,567,980.07 7,396,502.55 780,050.78 1,961,536.93 3,391,355.77 2,578,945.13 17,093,106.99 16,464,941.79 1,973,225.33 1,821,448.82 14,148,794.52 11,906,857.17 971,087.14 2,736,635.48 7,660,719.52 9,174,176.92 6,194,359.03 7,427,028.80 693,634.31 928,171.90 772,726.18 818,976.22 3,105,872.87 3,546,566.91 290,272.50 304,539.12 181,355.00 213,237.44 79,667.00 90,266.00 1,910,253.63 1,884,088.41 98,493.91	38,500,829.97 42,875,798.69 81,376,628.66 21,407,722.98 26,410,856.90 47,818,579.88 1,647,404.44 2,030,091.55 3,677,495.99 544,106.20 621,588.77 1,165,694.97 162,084.35 142,167.14 304,251.49 6,184,140.28 7,071,165.76 13,255,306.04 297,452.00 283,609.40 581,061.40 3,360,505.90 3,613,459.68 6,973,965.58 472,643.19 711,789.99 1,184,433.18 4,567,980.07 7,396,502.55 11,964,482.62 780,050.78 1,961,536.93 2,741,587.71 3,391,355.77 2,578,945.13 5,970,300.90 17,093,106.99 16,464,941.79 33,558,048.78 1,973,225.33 1,821,448.82 3,794,674.15 14,148,794.52 11,906,857.17 26,055,651.69 971,087.14 2,736,635.48 3,707,722.62 7,660,719.52 9,174,176.92 16,834,896.44 6,194,359.03 7,427,028.80 13,621,387.83 693,634.31 928,171.90 1,621,806.21 772,726.18 818,976.22 1,591,702.40 3,105,872.87 3,546,566.91 6,652,439.78 290,272.50 304,539.12 594,811.62 181,355.00 213,237.44 394,592.44 79,667.00 90,266.00 169,933.00 1,910,253.63 1,884,088.41 3,794,342.04 98,493.91 129,353.81 227,847.72 545,830.83 925,082.13 1,470,912.96 3,859,226.18 5,374,429.64 9,233,655.82 0.00 13,400.00 13,400.00 2,169,614.32 3,752,568.27 5,922,182.59 990,312.26 377,415.69 1,367,727.95 123,550.00 150,719.49 274,269.49 575,749.60 558,075.79 1,133,825.39 0.00 522,250.40 1,617,163.92 1,683,599.56 3,300,763.48 822,099.77 1,169,609.63 1,991,709.40 14,415.00 479,176.00 493,591.00 780,649.15 433,787.13 1,214,436.28 888,446.97 791,933.35 1,680,380.32 462,747.98 307,757.35 770,505.33 418,436.80 479,176.00 897,612.80 7,262.19 5,000.00 12,262.19	2007 2008 Acumulado 2007-2008

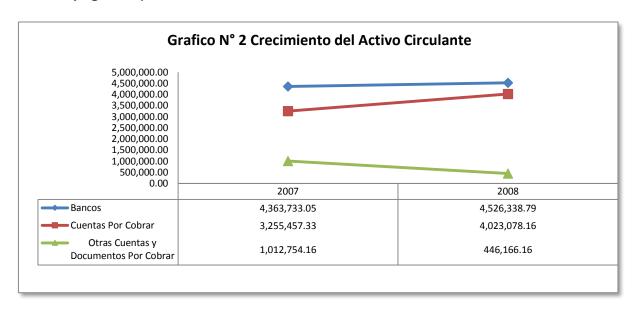
D. ANÁLISIS FINANCIERO DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2007 Y 2008.

Las finanzas públicas constituyen la materia que comprende todos los aspectos económicos del ente público y que se traduce en la actividad tendiente a la obtención, manejo y aplicación de los recursos con que cuenta el Estado para la realización de sus actividades y que efectúa para la consecución de sus fines. Para tal objetivo se analizan los Estados Financieros de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, de los años 2007 y 2008, de lo cual se detalla lo siguiente: Los activos totales para el año 2007, sumaron L75,366,003.58, los que aumentaron del 2007 al año 2008 en un 1%; correspondientes al valor total de L652,256.58, dichos activos están integrados de la siguiente forma:



1.-Activo Circulante.

El Activo Circulante en el año 2007, refleja un total de L8,631,944.54, mismo que para el año 2008 se aumentó en un 4% reflejando un total de L8,995,583.71 (Ver Balance General página 15).



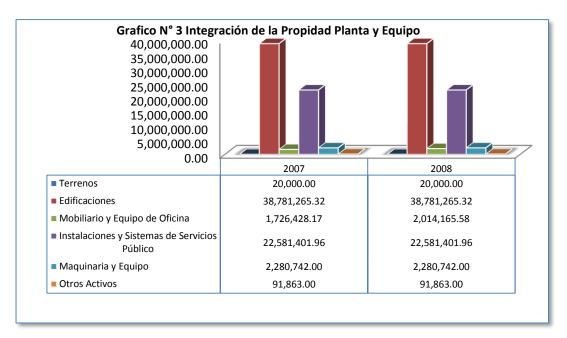
Se observa que durante el período del 2007 al 2008, las cuentas con mayor relevancia dentro de los Activos Circulantes de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, está representada por la cuenta de Bancos, la que presentó un incremento

en el año 2008 en relación al año 2007 de 4%, equivalente a L162,605.74, de igual forma las Cuentas por Cobrar representan el 38% del Activo Circulante las que aumentaron en un 24% equivalente a L767,620.83 en el año 2008, en relación al 2007, lo que refleja mayor morosidad y una inapropiada política de recuperación de la deuda municipal, lo cual implica que la totalidad de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2008 representan un 44.72% del Activo Circulante de la Municipalidad. (Ver Estado de Situación Financiera Pagina 15).

2.- Propiedad Planta y Equipo:

Los Activos Fijos Tangibles propiedad de la Municipalidad se integran de la siguiente manera:

(Valores expresados en Lempiras)				
Detalle	2007	2008		
Terrenos Municipales	20,000.00	20,000.00		
Edificios Municipales	38,781,265.32	38,781,265.32		
Mobiliario y Equipo de Oficina	1,726,428.17	1,726,428.17		
Instalaciones y Sistemas de Servicios Públicos	22,851,401.96	22,851,401.96		
Maquinaria y Equipo	3,263,100.59	3,263,980.59		
Otros activos	91,863.00	91,863.00		
Totales	66,734,059.04	67,022,676.45		



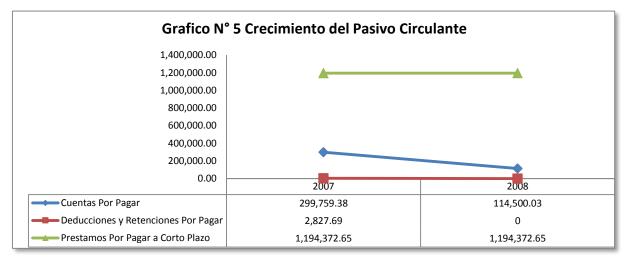
Dentro de la Propiedad Planta y Equipo, se destaca la cuenta Edificaciones, que mantiene un valor constante para los años 2007 y 2008 debido a que no habían registros actualizados en los Estados Financieros por L38,781,265.32, de igual forma la Cuenta Terrenos, Instalaciones y sistemas de Servicios Público y Otros Activos;

3. -Los Pasivos Totales para el año 2008, sumaron L1,308,872.68, los que disminuyeron con relación al año 2007 en un 13%; equivalente a la cantidad de L188,087.04, a continuación se muestra la integración de la cuenta de pasivos de la Municipalidad:



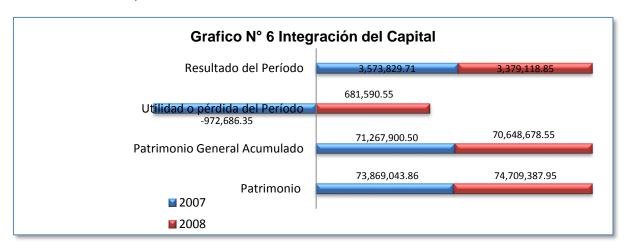
4. - Pasivo Circulante

El pasivo circulante en el año 2008, muestra un total de L1,308,872.68, presenta una disminución en el 2008 al año 2007 en un 13%; equivalente a la cantidad de L188,087.04. (Ver Estado de Situación Financiera Pagina 15).



5.- Patrimonio y Capital Municipal

Patrimonio y Capital Municipal: en el año 2008 refleja un incremento del 1% en relación al 2007 equivalente a L840,343.62; suma en la cuenta de Patrimonio General al 31 de diciembre de 2008 presenta un saldo de L74,709,387.48.



Según la Municipalidad las mencionadas cuentas se definen como sigue: Este resulta de restar al total de los ingresos generados por la Municipalidad dentro de un período fiscal, menos el total de gastos ejecutados en el mismo período, la diferencia puede resultar positiva (superávit) o negativo (déficit).

Patrimonio Municipal

Existen las siguientes cuentas de patrimonio:

a)-Patrimonio Municipal Permanente: reflejan el valor correspondiente a Patrimonio Municipal y la naturaleza de la cuenta es acreedora, misma que en el año 2008 presenta la cantidad de L74,709,837.48, aumentando en un 1% en relación al año 2007, (Ver Estado de Situación Financiera página 15)



b) Excedentes (déficit) de Período: es la cuenta que sirve de registro de los excedentes o déficit de forma anual, los saldos globales de los ingresos menos los egresos, lo que da como resultado la disponibilidad del año fiscal, detallados así:

Estado de Ingresos Egresos 2007-2008

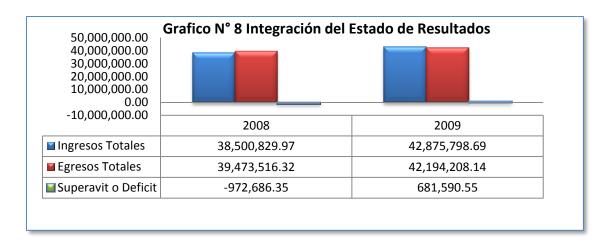
(Expresado en miles de Lempiras)

Detalle	2007	2008	Total
Ingresos	38,500,829.97	42,875,798.69	81,376,628.66
Egresos	39,473,516.32	42,194,208.14	81,667,724.46
Utilidad o Pérdida	-972,686.35	681,590.55	-291,095.80

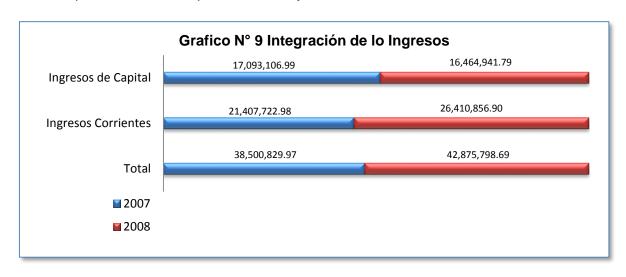
La Municipalidad ha mostrado tener pérdida en el año 2007 y utilidad para el año 2008, aunque considerando los dos años tiene una pérdida de **L-291,095.80**, esto debido a que el incremento en los ingresos no han sido significativos y prácticamente se han mantenido constantes (Ver Estado de Situación Financiera página 16).

6.- Estado de Resultados

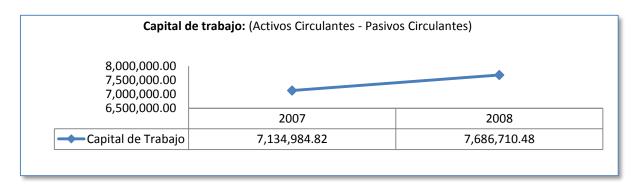
Los Ingresos totales presentaron un aumento en el año 2008 en relación al año 2007 de 11%, equivalente a L4,374,968.72, los Egresos totales presentaron un aumento en el año 2008 en relación al año 2007 de 7%, equivalente a L2,720,691.82, el Excedente o déficit del período presentó un aumento el año 2008 en relación al año 2007 de 170%, equivalente a L1,654,276.90.



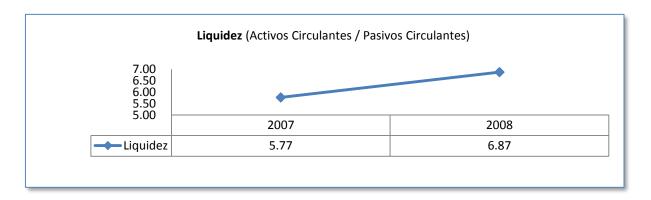
Los ingresos Totales se integran por las Transferencias del Sector Público, que son todos los fondos Transferidos por el Gobierno Central por concepto de transferencia, Subsidios, Venta de Activos, Otros Ingresos de Capital y de los ingresos que percibe la Municipalidad en concepto de cobro de Impuestos Tasas y Servicios.



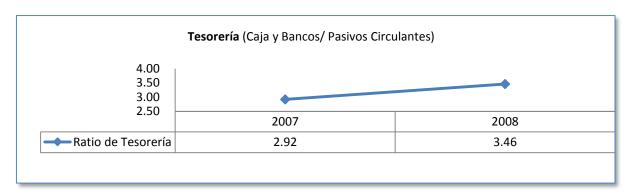
INDICADORES FINANCIEROS



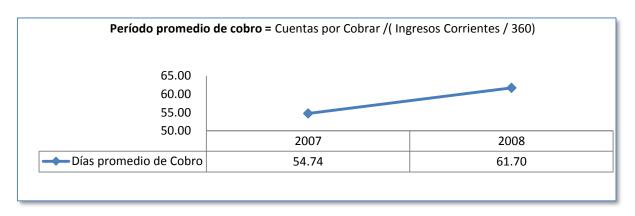
La liquidez de la Municipalidad ha tenido una tendencia de crecimiento bajo, con capacidad de cubrir las obligaciones a corto plazo.



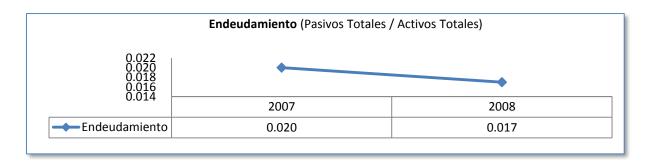
La liquidez de la Municipalidad es suficiente para honrar los derechos de los acreedores a corto plazo y así evitar cargos o costos adicionales por falta de pago de las deudas adquiridas, no obstante la mayor parte del activo circulante está integrada por las Cuentas por Cobrar.



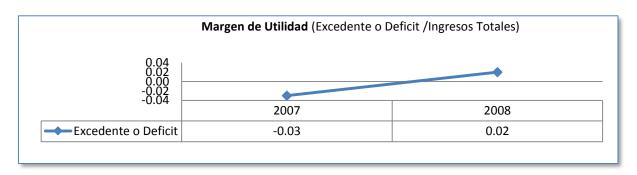
La capacidad de pago inmediata con los equivalentes de efectivo (Caja y Bancos), es de 3.46 veces por lo que la Municipalidad tiene suficiente liquidez de efectivo, para afrontar en forma oportuna la totalidad de los compromisos económicos.



La Municipalidad durante el período del 2007 al 2008, ha disminuido su promedio diario de cobro, por lo que no está recuperando eficientemente las deudas de los contribuyentes, lo que repercute en una mayor morosidad, por lo que necesita mejorar las políticas y procedimientos de recuperación de las deudas.



El apalancamiento de la deuda se mantiene en un rango promedio de 0.02, debido a que la Municipalidad consolidó los Préstamos a Largo Plazo, cabe mencionar que una tendencia sana es 50-50.



Resumen:

El primer requisito para poder administrar el efectivo, es conocer tanto la forma en que éste se genera, como la manera en que se aplica o el destino que se le da. Por lo que es necesario que la Municipalidad implemente el Flujo de Efectivo como uno de sus Estados Financieros, para mantener una mejor administración financiera, y evitar riesgos de insostenibilidad, mejorando las políticas de control financiero. Una de las limitantes es, que por característica los estados financieros no son exactos ni las cifras que se muestran son definitivas. Aunado a que las operaciones se han registrado bajo juicios personales y no en base a las normas de información financiera, encontrándose errores significativos que afectan la razonabilidad de los mismos.

Los activos totales para el año 2008 aumentaron en una 1% pasando de L 75,366,003.58 a L 76,018,260.16, debido a las disponibilidad en Bancos y las Cuentas por Cobrar. (Ver estado de situación financiera página 15).

CONCLUSIÓN GENERAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2007 Y 2008.

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad mantuvieron un incremento de un 23% equivalente a Lps 5,003,133.92 durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de

los años 2007 y 2008, estos aumentos de los ingresos corrientes han sido por ajustes e incrementos en los impuestos y tasas municipales ya que la actual administración no ha implementado políticas efectivas de recuperación de impuestos mencionadas anteriormente, los rubros más significativos fueron las recaudaciones por impuesto sobre industria, comercio y servicios, seguido de derechos municipales, las tasas por servicios municipales y la recuperación de impuesto y servicio, como resultado se concluye que los ingresos corrientes fueron suficientes para financiar los gastos de funcionamiento por lo que esta municipalidad es auto sostenible y no depende directamente de las transferencias del gobierno central para su funcionamiento.

2. Egresos

El total de gastos de la municipalidad durante el período comprendido entre los años del 2007 al año del 2008, el 21% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L 16,834,896.44 para estos efectos, los gastos de funcionamiento son los que tienen un comportamiento constante durante el período y que son financiados principalmente con los ingresos corrientes, correspondiendo a los siguientes objetos de gasto corriente: (100) Servicios Personales, (200) Servicios no personales, (300) Materiales y suministros, (400) Maquinaria y Equipo, incluyendo su reparación ordinaria y (500) Transferencias corrientes relacionadas a las operaciones municipales, los anteriores están incluidos en la (Forma 2 de la Rendición de cuentas Municipales) en los programas de gastos del (1) al (5), el resto de objetos corresponden a los gastos de capital.

Los gastos de funcionamiento por ejemplo son los gastos de planillas (sueldos y salarios), prestaciones laborales viáticos y otros gastos destinados al uso interno, en actividades principales de las áreas como: Tesorería, Presupuesto, Catastro, gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización propia de actividades municipales, servicios básicos, mantenimiento de equipo entre otros directamente relacionados con la operación de la municipalidad.

Los gastos de inversión están incluidos en los programas (6) Infraestructura, los objetos de estos programas son del código (400) Construcciones, adiciones y mejoras a edificios, la inversión en obras de la municipalidad suma el valor de L 43,965,588.62, (700) Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos la municipalidad no realizó erogación, (Ver egresos ejecutados de todos los años página 16).¹

3. Objetivos de la Municipalidad.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es:

- Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes;
- Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio;
- Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- Propiciar la integración regional;

_

¹ Rendición de Cuentas Municipales, gastos de funcionamiento por programas del 1 al 5 (Forma 2), gastos de inversión por programas 6 y 7 (Forma 2) y Consolidado de gastos (Forma 3).

- Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio;
- Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional; y
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

4. Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad

Equilibrio Financiero (EF)

EF =
$$\frac{\text{(Ingresos Totales)}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{81,376,628.66}{81,667,724.46} = 1.00$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 100%.

Autonomía Financiera (AF)

$$AF = \frac{\text{(Ingresos Propios)}}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{47,818,579.88}{81,376,628.66} = 0.59$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Venta de activos.

Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios el 59%, indicando que la municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO)

EO =
$$\frac{\text{(Ingreso Corriente)}}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{47,818,579.88}{16,834,896.44} = 2.84$$

Los ingresos corrientes pueden financiar el 284% de los gastos de funcionamiento, lo que indica que la municipalidad es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y no tiene dificultades de eficiencia operativa para cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos en los atrasos que podrían presentarse en recibir las transferencias en tiempo, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Solvencia Financiera (SF)

$$SF = \frac{\text{(Ingreso Corriente)}}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(47,818,579.88)}{37,702,135.84} = 1.27$$

Los ingresos corrientes pueden financiar el 127% de los gastos corrientes, lo anterior indica eficiencia en gasto corriente de la municipalidad, no necesitando otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital, lo que implica que la municipalidad tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del gasto (FGT)

FGT =
$$\frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{47,818,579.88}{81,667,724.46} = 0.59$$

Lo anterior indica que la municipalidad tiene capacidad para pagar el 59% de los gastos totales a través de sus propios recursos.



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. OPINIÓN
- **B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Siguatepeque,
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar; Obras Públicas, Presupuesto, Ingresos, Servicios Diversos, Profesionales y Técnicos, Viáticos, Publicidad, Propaganda, Combustible y Lubricantes, Sueldos y Salarios, Indemnizaciones y Deducciones, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Auditoría Fiscal, Seguimiento de Recomendaciones, Análisis de Estados Financieros y Desechos Sólidos, por el período comprendido del 26 de enero de 2006 al 08 de diciembre de 2008.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de La Constitución de la República; artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37 41, 45 y 46 de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso Presupuestario
- Proceso Contable
- Proceso de Ingresos y Gastos

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento y se observaron los siguientes hechos que dan a conocer, debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No existe convenio firmado entre la Municipalidad y el Banco de Occidente para la recolección de valores;

2.	La tarjeta unica de contribuyente, no información del contribuyente;	se	adapta	a los	requerimientos	de
3.	3. Falta de controles en el departamento de recursos humanos;					
4.	Incorrecta clasificación presupuestaria en el registro de cuentas de gastos;					
Tegucigalpa MDC., 21 de enero de 2015						
	sé Timoteo Hernández Reyes				mado Mineros	
Jefe	e del Departamento de Auditorías Municipalidades		Direct	or de M	lunicipalidades	

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. <u>NO EXISTE CONVENIO FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL BANCO DE OCCIDENTE PARA LA RECOLECCIÓN DE VALORES</u>

Al solicitar los convenios suscritos por la Municipalidad con los bancos recaudadores, comprobamos que no se ha firmado ningún convenio para la recaudación de impuestos con Banco de Occidente, únicamente existe el Acta No. 3 de fecha 19 de Febrero de 1998, punto séptimo en el cual el señor Alcalde informa a la Corporación que se va a colocar la ventanilla del Banco de Occidente sin ningún costo por parte de la Municipalidad, con el fin de agilizar los trámites de los contribuyentes a más tardar el 15 de marzo de 1998.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional TSC-NOGECI V-02 Control Integrado.

Sobre particular, en nota de fecha 5 de febrero de 2009, la señora Yolanda Corea de López, Secretaria Municipal, manifestó lo siguiente: "Se ha buscado minuciosamente el contrato sobre la ventanilla de banco de occidente que funciona en esta Alcaldía, por lo cual no se encontró ningún antecedente del mismo."

Asimismo, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 1, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "se adjunta convenio con Banco Continental y Banco de Occidente, así como memorándum donde el consumo de energía de estas agencias será cancelado por cada banco."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Adjunto a la nota de respuesta se encontró copia de convenio firmado con Banco de Occidente, en el que se comprobó que la firma del mismo se efectuó hasta el 21 de diciembre de 2009; fecha posterior al cierre de la auditoría por lo que al cierre de la misma la deficiencia persistía.

Lo anterior ocasiona que no se tenga una base legal donde se indique las condiciones que se deben cumplir por parte de los bancos recaudadores.

RECOMENDACIÓN Nº 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Antes de efectuar cualquier negociación con Instituciones Públicas o Privadas elaborar convenios referentes a las transacciones financieras de la Municipalidad, estos deben estar respaldados por los acuerdos o contratos suscritos entre ambas partes, en la cual se deberán establecer los deberes y derechos que debe tener cada parte.

2. <u>LA TARJETA ÚNICA DE CONTRIBUYENTE, NO SE ADAPTA A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</u>

Se comprobó que la tarjeta única del contribuyente utilizada por el Departamento de Control Tributario, no se adapta a la información que cada Impuesto debe contener y la misma ha sido diseñada para registrar el Impuesto personal, impuesto de bienes inmuebles e impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios.

Las mismas no cuentan con espacio para registrar los valores cobrados en concepto de tasas de bomberos, seguridad ciudadana, medio ambiente, así como la información básica de cualquier bien inmueble como ser: área del terreno, valor según avaluó, el valor de la edificación, las mejoras y el monto de la base imponible. En resumen es difícil determinar su contenido, ya que sumado a lo anterior, se hacen cobros de Bienes Inmuebles que corresponden a varias propiedades y de varios años, vaciando en dichas tarjetas un monto global, sin describir el valor cobrado por cada propiedad (Impuesto, recargos y multas).

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional TSC -NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 3, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "la administración municipal período 2006-2010 se diseñaron nuevas tarjetas tributarias, así como permisos de operaciones de construcción y bodas."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se evidenciaron cambios en los permisos de operación, construcción y negocios, no así a las tarjetas únicas de contribuyentes.

Lo anterior ocasiona que no se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN Nº 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Diseñar y utilizar tarjetas individuales por tipos de impuestos (Bienes Inmuebles, Impuesto Personal o vecinal, Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios), cada tarjeta debe contener los espacios o campos necesarios para vaciar la información propia de cada impuesto.

3. FALTA DE CONTROLES EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

En la revisión del control interno del área de Recursos Humanos, se comprobó la falta de algunos controles, por ejemplo:

- a. Los expedientes no contienen la documentación correspondiente como ser hoja de vida y algunas contienen este documento pero con información incompleta;
- b. No se han establecido alternativas que permitan controlar la asistencia del personal en caso de presentarse un desperfecto en el reloj marcador;
- c. No se capacita al personal y tampoco es evaluado en el desempeño de sus funciones;
- d. Algunos permisos no están autorizados por la autoridad competente;
- e. No se evalúa la necesidad operativa al efectuar permisos a funcionarios y empleados por períodos de tiempo prolongado;
- f. Creación de departamentos sin modificar la estructura organizacional.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 4, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó:

- a. "La administración 2006-2010 que presidí, tuvo a bien modernizar el control de estradas y salidas del personal mediante un reloj marcador de último modelo y con la seguridad requerida para tal fin."
- Según convenio con FUNDEMUN, se capacitó el personal en las ramas de administración en la elaboración de perfiles de proyectos, elaboración de reglamentos de construcción, lotificación y zonificación;
- c. Según acuerdo de Corporación Municipal, todo permiso o excusa, es responsabilidad del departamento de Recursos Humanos, para autorizar o denegar los permisos."

Esta situación no permite conocer y evaluar en cualquier momento, la calidad y la capacidad profesional de los empleados, asimismo el empleado no adquiere nuevos conocimientos para desarrollarlos en su puesto de trabajo.

RECOMENDACIÓN N° 3 AL JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Establecer medidas tales como:

- Actualizar los expedientes con el fin que contengan toda la documentación correspondiente al empleado como ser: solicitud de empleo, acuerdo de nombramiento o contrato, salario inicial, incrementos, copia de la declaración jurada cuando corresponde, registro de control de permisos y vacaciones, hoja de vida, copia de documentos personales;
- Establecer alternativas que permitan controlar la asistencia del personal en caso de presentarse un desperfecto el reloj marcador, como ser la utilización de un libro, debidamente autorizado y custodiado por el departamento de recursos humanos;
- Diseñar un plan de capacitaciones constantes de beneficio a la Municipalidad y evaluar periódicamente el desempeño del personal, según el manual de funciones el cual deberá ser revisado, actualizado, aprobado y puesto en funcionamiento;
- Elaborar permisos para que los empleados municipales se ausenten de sus labores;
- Al otorgar permisos a funcionarios y empleados por períodos de tiempo prolongado se deberá establecer un mecanismo que permita dar continuidad a las actividades desarrolladas por éste.
- Cada vez que se creen nuevos departamentos, se deberán incluir en la estructura organizacional de la Municipalidad.

4. INCORRECTA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL REGISTRO DE CUENTAS DE GASTOS

Al revisar la documentación que ampara los desembolsos para Gastos de Representación, se comprobó que algunos de estos gastos están mal clasificados presupuestariamente por ejemplo: se hizo donación para un evento de belleza el cual debió ser clasificado como una donación o gasto de protocolo y se registró como gasto de representación, así como el siguiente ejemplo:

Número de orden	Fecha de orden	Renglón afectado	Beneficiario Descripción		Valor (L)	Renglón correcto
20539	07/04/2006	356	Empresas Comerciales Cruz	Pago por suministro de combustible, donación l Club Deportivo Cruz Azul para trasladar el equipo a la Ciudad de Tegucigalpa a encuentro deportivo	2,108.40	570
022494	12/12/2006	291 (04)	Supermercados Food	I CIALISTICA DEL SEXIO DISADO I		523
22535	15/12/2006	291	Oscar Hernández	Pago por transmisión de saludos navideños en programa noticioso Impacto	7,500.00	266
23058	02/02/2007	291	Golosinas Millas	Pago por compra de 100 meriendas para atención n presentación del informe del primer año de Gobierno y actividades en biblioteca municipal	1,500.00	311

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, Numeral 5, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Todo tipo de gasto o erogación, tiene su código respectivo, por el cual en la clasificación de los mismos no puede haber equivocación."

Producto de lo anterior, la Municipalidad no posee información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los egresos de la Municipalidad, dando como resultado que los valores reflejados en cada renglón presupuestarios no sean reales.

RECOMENDACIÓN N° 4 AL CONTADOR MUNICIPAL

Efectuar el registro de los egresos utilizando las cuentas según la descripción de gasto que afecte, con el objeto de no efectuar pagos fuera de las asignaciones contenidas en el presupuesto, clasificando los egresos según el código que le corresponde y la naturaleza de la cuenta, ya que el registro debe realizarse correctamente según el renglón que afecte.



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- **B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- **E. OTROS INCUMPLIMIENTOS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Siguatepeque
Departamento de Comayagua
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Estados Financieros de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, y lo correspondiente a los años terminados al 31 de diciembre de 2006, 2007 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 26 de enero de 2006 al 8 de diciembre de 2008 y del cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Código de Comercio, Manual de Descargo y Principios contables, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Por lo anterior nuestras pruebas de cumplimiento legal, indican que con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 21 de enero de 2015.

José Timoteo Hernández Reyes Jefe del Departamento de Auditorías Municipalidades **Guillermo Amado Mineros** Director de Municipalidades

B. CAUCIÓN

FUNCIONARIOS QUE NO HAN RENDIDO CAUCIÓN

Al revisar los expedientes de los funcionarios y empleados municipales, encontramos que el Alcalde Municipal no presentó la caución, detalle a continuación:

Nombre del funcionario	Cargo que	Fecha de ingreso	Sueldo
	desempeña	al cargo	(L)
Guillermo Martínez Suazo	Alcalde Municipal	25/01/2006	35,250.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 97 CAUCIONES.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 6, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Considerando que según informes de Ley, el Alcalde Municipal no rinde ninguna caución."

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación al párrafo anterior y según lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, "Están obligadas a rendir caución las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos; por lo tanto le corresponde al Alcalde y al Tesorero Municipal realizar la presentación de la caución ya que son los encargados de manejar los bienes o recursos Municipales; asimismo esta Ley establece que, "Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo, sin que haya rendido previamente la caución referida."

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños que pudieran ocurrir en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en dicha Institución.

RECOMENDACIÓN Nº 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que fije y califique la caución y que a la mayor brevedad posible, proceda a la presentación de la misma, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, además en el futuro la Corporación no debe permitir la toma de posesión de un cargo a personas que estén obligadas a cumplir con este requisito, misma que deberá estar vigente por el período que estén en el cargo.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

FUNCIONARIOS QUE NO HAN ACTUALIZADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al verificar los expedientes personales, se comprobó que los miembros de la Corporación Municipal no han actualizado anualmente su declaración jurada de bienes.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 56.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 7, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "los Miembros de la Corporación Municipal han declarado en tiempo y forma de acuerdo a los formularios extendidos por el Tribunal Superior de Cuentas."

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación al párrafo anterior y según la revisión efectuada se comprobó al cierre de la auditoría que no se había cumplido con el requisito de actualización de la Declaración Jurada de Bienes, y por ende el incumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal superior de Cuentas."

Lo anterior ocasiona que no se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN Nº 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones a los funcionarios y empleados que no han actualizado la Declaración Jurada de Bienes, la realicen a la mayor brevedad posible, asimismo cuando ingrese personal nuevo y que esté obligado a declarar, deberá efectuarla en tiempo y forma, de igual manera se deberá actualizar anualmente, tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 56 y 57.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas.

E. <u>HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTOS A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS</u>

1. <u>EXISTEN CHEQUES EN TRÁNSITO QUE SE VIENEN ARRASTRANDO DESDE AÑOS ANTERIORES</u>

Al revisar las conciliaciones bancarias, se verificó que se vienen arrastrando cheques en tránsito desde años anteriores, ejemplos a continuación:

Número de cheque	ero de cheque Fecha de cheque		Beneficiario	Banco	
18362301	01/12/2005	600.00	S/D	Occidente	
24825673	20/12/2006	232.00	Elías Comercial	Occidente	

Incumpliendo lo establecido en: Código de Comercio, Artículo 622. Sobre el particular, en nota de fecha 6 de febrero de 2009 la señora Liz Esperanza Suazo Jefe de Contabilidad y Presupuesto, manifestó lo siguiente: "Los cheques en tránsito de años anteriores, se vienen reflejando cada mes por la razón que el departamento de Tesorería no tiene evidencia o comprobante del cheque para realizar la respectiva anulación de los cheques."

Lo anterior ocasiona que los saldos reflejados en las conciliaciones bancarias no estén actualizados y no contengan información oportuna para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL TESORERO MUNICIPAL

Proceder a la anulación de aquellos cheques que se encuentran en circulación por un tiempo superior a los seis meses, los que deberán quedar debidamente justificados y documentados, asimismo a partir de la fecha deberá darle seguimiento a los mismos para evitar mantener cheques en circulación prescritos.

2. VALORES CATASTRALES DESACTUALIZADOS

Al evaluar los Dominios Plenos otorgados por la Municipalidad, se constataron las siguientes situaciones:

- Durante los años sujetos a evaluación, la Corporación Municipal ha otorgado Títulos de Dominio Pleno con los mismos valores que fueron ajustados en el año 1999; dichos valores no fueron ajustados en el año 2005.
- 2. Se calcula como valor catastral el 10% de los valores que aparecen en el plano que fue diseñado en 1999, que según Catastro, fue elaborado con valores de mercado y no catastrales, pero no se obtuvo el fundamento, que sustente dicho cálculo;
- 3. Se evidenciaron casos en que se han otorgado títulos de propiedad de un mismo lote a dos personas a la vez, y que a la fecha son casos que la Municipalidad no los ha resuelto.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 70 párrafo cuarto y Artículo 76.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 9, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó:

- "Referente a los valores catastrales, siempre se hacen las modificaciones cuando los años terminan en número (5) o (0), según los estipula la ley. No fue de competencia de este gobierno que se instaló en enero del 2006 y finalizó en enero de 2010."
- 2. Con la creación del Instituto de la Propiedad (IP) en Siguatepeque, se organizó lo que se llama "OFICINA DE REGULACIÓN PREDIAL" la cual tiene la función de otorgamiento de Dominio Plenos, por lo cual ha sido duplicidad de estos; por lo que se hicieron los acercamientos de comunicación con el Instituto Nacional Agrario (INA), Registro de la Propiedad y el IP, para resolver los problemas que se obtuvieron en las certificaciones de Dominios Pleno otorgados."

Lo anterior ocasiona que los ingresos en concepto de dominios plenos sean bastante bajos, el otorgar títulos de propiedad por el mismo lote de terreno a más de una persona ocasiona que la Municipalidad enfrente demandas.

RECOMENDACIÓN N° 2 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

- 1. Proceder en el menor tiempo posible a hacer una revisión de los valores catastrales que actualmente están vigentes, ya que no están ajustados al tiempo actual y está ocasionando que la Municipalidad deje de percibir mayores ingresos, tanto por la venta de dominios plenos como por el cobro del impuesto de bienes inmuebles.
- 2. Buscar asesoría legal sobre los casos existentes de asignación de un predio de tierra a más de una persona, para solventar los mismos y llegar a una solución legal, asimismo en futuros otorgamiento de dominios plenos previa a la aprobación deberán asegurarse que cuenten con los documentos pertinentes, asimismo exigir a la Secretaria Municipal que lleve un expediente completo de los dominios plenos otorgados y que mediante clave o número catastral les permita identificar si este terreno ya se encuentra concedido en dominio pleno.

3. <u>ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO SE ENCUENTRAN AL DÍA CON EL PAGO DEL IMPUESTO PERSONAL</u>

Al revisar los impuestos percibidos en el período evaluado, se identificó que algunos Regidores Municipales y personal administrativo no habían cumplido con la obligación del pago del impuesto personal a la fecha, además la administración no ha implementado un mecanismo de retención del impuesto a los funcionarios y empleados por planillas de sueldos y salarios, ya que no existe disciplina de los mismos de cumplir con sus obligaciones tributarias, se detallan a continuación:

Nombre	Cargo	Monto del Impuesto a pagar Al 08/12/2008 (L)		
Nora Estela Mejía Argueta	Regidor II	376.23		
Edwin Rolando Maldonado	Regidor VII	376.23		
María Juventina Argueta Turcios	Regidor VIII	376.23		
Rosario Erasminia Montoya	Relaciones Públicas	271.49		

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades, Artículo 77.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 10, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Se ha pedido un informe a Control Tributario Municipal y al Tesorero Municipal, para que detallen esas ineficiencias en dichos cobros, lo cual dicha documentación está en proceso."

Como consecuencia de lo anterior se tiene a funcionarios y empleados morosos en el pago de los tributos, y existe deficiencia por parte de la Administración municipal en la captación de ingresos por este concepto.

RECOMENDACIÓN N° 3 AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

Proceder a efectuar el cobro del impuesto aplicando las multas y recargos, mediante retenciones por planilla a los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad sin excepción, previa autorización de los funcionarios y empleados para efectuar dichas deducciones.

4. <u>DEFICIENCIAS EN EL COBRO DEL IMPUESTO PERSONAL</u>

Al evaluar el rubro de ingresos y especialmente al impuesto personal, se comprobó lo siguiente:

- a. Empresas comerciales, financieras y de servicio, efectúan la retención del impuesto personal a sus empleados, estas son remitidas a la Municipalidad, sin embargo en el Departamento de Control Tributario los pagos se lo acreditan a la Empresa o Institución retenedora y no al empleado que efectivamente es al que se le hace la retención, aun cuando se adjunta el listado de los contribuyentes, lo que provoca que estos últimos queden como morosos, como ser el caso de Aldea Glogal, Cadeca, Banco de los Trabajadores.
- b. Existen empresas comerciales y de servicio que operan en la ciudad de Siguatepeque, que no hacen la retención del impuesto personal a sus empleados, esto debido a que la Municipalidad no ejerce supervisión o auditorías fiscales a ciertas empresas e instituciones por este concepto;
- c. Se conceden descuentos en pagos del impuesto personal, posterior a la fecha límite de pago (31 de enero);
- d. Existen casos en que tanto la declaración como el pago del impuesto personal se hacen posterior a la fecha límite y no se cobra la multa correspondiente, ejemplos:

Nombre del contribuyente	Lugar de trabajo	Sueldo anual	Impuesto a pagar (L)	Numero de recibo	Fecha del recibo	Valor pagado (L)
Ricardo Antonio Gómez	Varios	240,000.00	1,058.72	143292	27/09/2007	1,058.75
José Elvin Salgado Ponce	COHORSIL	265,750.00	1,193.91	139335	31/05/2007	1,193.93
Carlos Antonio Flores	Varios	98,000.00	328.23	142450	25/08/2207	328.23

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 77 y 110 y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículos 154 y 165 literal b.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 11, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Solicitando informe a Control Tributario sobre las deficiencias en el cobro del impuesto personal."

Lo anterior ocasiona que se vean disminuidos los ingresos municipales por las multas dejadas de cobrar y los descuentos concedidos de forma incorrecta.

RECOMENDACIÓN Nº 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

- Identificar las Empresas e instituciones que operan en el Municipio de Siguatepeque y que no están haciendo las retenciones a los empleados para que procedan a cumplir con este requisito, además se debe dejar evidencia escrita de esta actividad.
- 2. Ordenar a quien corresponda trasladar las retenciones del impuesto personal, aplicadas a las Empresas retenedoras y hacerle el crédito a los empleados que efectivamente hicieron el pago mediante la retención por planilla, ya que los listados están en poder de Control Tributario.

5. <u>DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO</u>

En revisión a los ingresos por concepto de Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios se encontraron las siguientes situaciones:

- Existen empresas que presentan valores considerables en mora y que en el mes de enero de cada año, se presentan a hacer arreglos de pago, haciéndose una costumbre, y siempre arrastran saldos pendientes de pago del año anterior, como ejemplo: Supermercado El Corral y Supermercado Food.
- 2. Se comprobó que varias arreglos de pago que se hacen con empresas Comerciales, constan de una simple nota y no están respaldados por Letras de Cambio o Pagaré, que garanticen la recuperación del valor adeudado.
- 4. Se comprobó que ciertas empresas como: LOTELSA, HONDUTEL, SANAA, entre otras, han efectuado el pago en fechas posteriores al plazo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades.
- 5. No hay consistencia en el nombre de los contribuyentes del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, ya que en la base de datos podemos encontrar hasta dos registros por Ejemplo, Existe una tarjeta con el nombre de Inversiones Tabora Canales S. de R. L. y otra a nombre de INTACA S de R. L., siendo la misma Empresa.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 165, literal c.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 9, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó:

- "En referencia al impuesto de industria comercio y servicios place informarles, que referente a la mora que había venido arrastrando en años anteriores, han sido saldadas, a través del despliegue de visita de cada uno de los comercios que tenían deudas pendientes con esta municipalidad los cuales la mayoría honraron sus respectivas deudas."
- 2. Han existido mora de empresas que realmente se han atrasado en el tiempo posterior al plazo, pero han llegado a feliz término, cancelar dichas deudas."

Lo anterior ocasiona problemas en el registro, ya que estos impuestos son calculados automáticamente por el sistema, lo que provoca que en registros queden valores pendientes de pago, incrementando la morosidad.

RECOMENDACIÓN Nº 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias para la recuperación de los Tributos en mora, haciendo mayor énfasis en aquellas empresas que se han detectado irregularidades en sus declaraciones juradas de venta, ya que no tuvimos evidencia de cobros por la vía de apremio, por tal razón dejar evidencia de las acciones ejecutadas.

RECOMENDACIÓN N° 5.1 AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

Realizar lo siguiente:

- 1. Todos los arreglos de pago deben hacerse con el representante legal de la Empresa intervenida y documentarse con títulos mercantiles como Letras de Cambio y Pagarés para evitar la práctica de documentar los compromisos de pago en papel simple.
- 2. Proceder a depurar los nombres de personas naturales y jurídicas de los contribuyentes, con el propósito de evitar duplicidad de expedientes y mantener un registro de los nombres legales, pudiendo hacer uso de las Tarjetas de identidad y los RTN y las Escrituras de constitución de las Empresas.

6. DEFICIENCIAS EN EL ÁREA DE CONTROL TRIBUTARIO

En la revisión de los ingresos por concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, se han comprobado las siguientes situaciones:

- 1. El Departamento de Control Tributario no cuenta con procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deben conservar, no se archiva en orden correlativo y se perfora sobre el número;
- 2. El departamento de Control Tributario no cuenta con un espacio físico adecuado para custodia de la documentación, encontrándose diseminada en varias partes del edificio e incluso en la parte externa del mismo, expuesta a robo y deterioro por lluvia, polvo y por roedores.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 117 numeral 2. Marco Rector del Control Interno Institucional TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular, en nota de fecha 5 de febrero del año 2009, el señor Agustín Estévez Jefe del Departamento de Informática, manifestó lo siguiente: "Los recibos emitidos en cada uno de los departamentos de esta Municipalidad que aparecen anulados quedan anulados a nivel de sistema."

Asimismo, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 2, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "la administración municipal período 2006-2010 según plan organizativo físico para el mejoramiento de las áreas de Control Tributario y demás departamentos, optó por hacer una reingeniería para la eficiencia y funcionamiento de las oficinas de atención al público se adjuntan planos y solicitud del cual se lleva a cabo dicha remodelación, el cual contiene un moderno sistema de archivo e instalada una red con software para que los pago de impuestos se puedan de impuesto se puedan hacer a través de la banca privada y con cobertura en todo el mundo vía internet."

Lo anterior puede ocasionar pérdida de documentos e información, que se deben conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico.

RECOMENDACIÓN Nº 6 AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

- 1. Archivar los recibos de ingresos en forma correlativa, por día y mes y al momento de archivarlos evitar perforar el área donde está insertado el número del mismo;
- 2. La copia de recibo que se remite al departamento de Control Tributario, deberá ser archivada en el expediente del contribuyente;
- Asignar un espacio físico seguro y que reúna las condiciones, para que el Departamento de Control Tributario, maneje y custodie la documentación que ahí se genera, la cual deberá estar resguardada al menos 10 años a partir de la fecha de origen del documento.

7. <u>DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</u>

Al analizar la formulación de los presupuestos iníciales correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008 incluyen el renglón 21 como Venta de Activos, el renglón 22 transferencias, los que están mal clasificados, considerando que el renglón 21 es para los Préstamos y la 22 para la Venta de Activos. Asimismo en la elaboración del presupuesto del año 2008 al efectuar la proyección de los ingresos corrientes se comprobó lo siguiente: Impuesto Pecuario no se considera el aumento del salario mínimo (por ejemplo en el cobro a la Agroindustria El Corral que se dedica al destazo de ganado, la que paga una cuota constante), en Impuesto Personal el aumento es bajo debido al poco envió de planillas de pago por varias empresas; en Impuesto Sobre Extracción y Explotación, Tasas por Servicios Municipales, Multas, Recargos, Recuperación por Cobro de Impuestos, recuperación por Cobro de Servicios Municipales, donde los Ingresos proyectados están por debajo de la recaudación promedio del año anterior.

En la revisión y Análisis de las Modificaciones presupuestarias efectuadas los años 2006 y 2007, se comprobó que no se realizó la ampliación de la donación del FHIS de L3,000,000.00, para la Construcción de la Plaza Cívica, depositada el 08/02/2006 en cuenta 21-601-0248837-7 de Banco de Occidente.

Asimismo se comprobó que de la ampliación de L1,749,254.38, generada por el saldo final del año anterior (2005) o Recurso de Balance, se destinaron para pago de prestaciones L900,000.00.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 98 numeral 3) numeral 4) y al Artículo 73 inciso b. de su Reglamento.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 13, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó:

- 1. "Se ha pedido al Tesorero Municipal y Secretaria Municipal la documentación respectiva de las actas municipales correspondiente a la ejecución y la liquidación del presupuesto en los años 2006, 2007 y 2008."
- 2. En la revisión y análisis de las modificaciones presupuestarias efectuadas los años 2006 y 2007, se comprobó que no se realizó la ampliación de la donación del FHIS,

de L3,000,000.00 para la construcción de la Plaza Cívica, fondo que fue entregado conforme cheque, personalmente, por el Ministro del FHIS, por el Ministro de Finanzas y por el Ministro de Gobernación de la administración del presidente Ricardo Maduro. Esta entrega se realizó durante un evento en el mes de noviembre del 2005, por el cual no era de la competencia del gobierno municipal que presidí hacer dicha ampliación."

COMENTARIO DEL AUDITOR

La donación de los L3,000.000.00 fue recibida y depositada a la cuenta N° 21-601-0248837-7 de Banco de Occidente el 08 de febrero de 2006; por lo tanto correspondía efectuar una ampliación al presupuesto del año 2006.

Lo anterior puede ocasionar que el presupuesto se ejecute sin la debida aprobación de la Corporación Municipal y que los funcionarios o terceros interesados no cuenten con información confiable, necesaria para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN Nº 7 AL CONTADOR MUNICIPAL

- a. Proceder a clasificar correctamente el renglón 21 que está destinado para los préstamos y la 22 para la venta de activos.
- b. Efectuar las proyecciones considerando aspectos como ser; el promedio de ingresos recaudados el año anterior, en lo que corresponde al impuesto pecuario se debe verificar la aplicación de las montos emitidos anualmente para los salarios mínimos; en el impuesto personal verificar la eficiencia en él envió de las planillas de parte de los negocios y en lo que corresponde a la recuperación de cuentas se deben eficientar mecanismos de cobro, según lo establecido en el Artículo 111 de la Ley de Municipalidades.
- c. Efectuar las modificaciones presupuestarias dando cumplimiento a la Ley de Municipalidades en su Artículo 98 numeral 3 y numeral 4; y al Artículo 73 inciso b. de su Reglamento, en lo referente que para disponer de los ingresos extraordinarios se deberán efectuar las ampliaciones al presupuesto, con distribución directa en los proyectos a los que están destinados los fondos.

8. <u>DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE</u>

Al evaluar el Control Interno del Organismo Desconcentrado de Aguas de Siguatepeque, y revisar las erogaciones efectuadas por la Municipalidad, se comprobaron las siguientes deficiencias:

- ✓ El Organismo Desconcentrado Aguas de Siguatepeque estableció acta de recepción de bienes que se encuentran en mal estado y en desuso de lo que no se han hecho gestiones para el respectivo descargo;
- ✓ No cuenta con un sistema automatizado, por lo que todas las operaciones de Aguas de Siguatepeque son en forma manual;
- ✓ El organismo no cancela el servicio de energía eléctrica a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), dicho costo lo asume la Municipalidad con la compensación de impuestos entre la Municipalidad y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes del Estado Artículo 18 y con el Marco Rector del Control Interno Institucional TSC-NOGECI VI-03 Sistemas De Información

Sobre particular, en nota de fecha 12 de marzo de 2009, el señor Fernando Luis Villalvir Martínez, gerente General, manifestó lo siguiente: "Actualmente Aguas de Siguatepeque está trabajando para hacer los respectivos descargos y siguiendo el procedimiento legal a través de la oficina de Bienes Nacionales para el avalúo técnico y monetario de los activos fijos.

No pagó a la ENEE debido a compensación de impuestos, debido a la falta de liquidez de efectivo, no se ha honrado está obligación y encontramos las cuentas por cobrar demasiado altas, en ese sentido se están tomando medidas administrativas y legales para la recuperación de está mora y hacerle frente a las cuentas por pagar por concepto de energía a través de plan de pagos."

Lo anterior ocasiona que se mantenga en los inventarios bienes en mal estado, asimismo al elaborar la información solamente de forma manual puede ser objeto de pérdida o deterioro.

RECOMENDACIÓN Nº 8 AL ALCALDE MUNICIPAL

- Solicitar a la Corporación Municipal la autorización de descargo de los activos en mal estado; lo que deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, creado mediante Decreto N° 258-2005 del 4 octubre de 2005.
- Asimismo, solicitar a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) que les proporcione el Sistema de Administración Tributaria (SAT) para eficientar la funcionalidad de la institución:
- 3. El Organismo de Aguas de Siguatepeque, como ente desconcentrado de la Municipalidad tiene independencia administrativa por lo que deberá cumplir con sus costos operativos como ser el pago del servicio de Energía Eléctrica.

9. <u>SE CONCEDEN DESCUENTOS POR PAGOS ANTICIPADOS DE LOS QUE NO SE</u> ENCONTRÓ EVIDENCIA CONTABLE

Al revisar los descuentos que se conceden a los contribuyentes por pagos anticipados, se comprobó que son calculados por los cajeros, y no queda evidencia del monto del descuento en el recibo de pago, por consiguiente, no se efectúa ningún registro contable.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 166.

Principio de Contabilidad Revelación Suficiente y en el Marco Rector del Control Interno Institucional TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 15, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "está en proceso de documentación por el departamento de Contabilidad."

Lo anterior no permite que se reflejen los valores reales producto del cobro de los diferentes impuestos tasas y servicios que efectúa la Municipalidad, ya que no registran el valor que le corresponde como impuesto, ni el que corresponde como descuento por pago anticipado; ya que solo se registra el valor cobrado y no el valor real producto de la transacción ejecutada.

RECOMENDACIÓN Nº 9 AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar asistencia técnica para la inclusión del código de registro de los descuentos por pago anticipado o por la tercera edad en el sistema utilizado, e Instruir a quien corresponda para que estos descuentos otorgados sean reflejados contablemente en los Estados Financieros y Rendiciones de Cuentas correspondientes a cada año, con el propósito de evidenciar este tipo de operaciones útiles para la toma de decisiones y que se cuente con información real y confiable de los tributos que se recaudan.

10. NO EXISTEN EXPEDIENTES COMPLETOS DE OBRAS

Al verificar la documentación de respaldo de los proyectos de inversión, comprobamos que la misma no está agrupada en expedientes individuales que permitan una adecuada revisión y seguimiento de cada uno de los proyectos ejecutados y en proceso.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 23;

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 38.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 16, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "cada departamento entregó su informe de programación de proyectos ejecutados y en proceso."

Lo anterior ocasiona dificultad en la revisión posterior de los proyectos ejecutados, así como en la determinación del avance de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 10 AL JEFE DE INGENIERÍA Y TESORERO MUNICIPAL

Elaborar el expediente técnico y financiero por cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:

- ✓ Aprobación de la obra, por parte de la Corporación Municipal en el Plan de Inversión.
- ✓ Documentos base para el proceso de cotización o licitación (si procede); esto incluye: diseño, condiciones generales y particulares de la obra, presupuesto base, entre otras.
- ✓ Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
- ✓ Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes.

- ✓ Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías etc.
- ✓ Orden de inicio.
- ✓ Ordenes de cambio, positivas o negativas, debidamente soportadas y conforme a la Ley de Contratación del Estado.
- ✓ Estimaciones de pago, soportadas con informes de supervisión.
- ✓ Acta de recepción parcial o provisional.
- ✓ Acta de recepción final.
- ✓ Informes de supervisión, que pueden ser semanales, quincenales o mensuales, estos deben contener avances de las obras, calidad de obra y cualquier observación que se realice, ya sea para órdenes de cambio o algún otro factor o situación presente, fotografías.
- ✓ Fotografías de inicio, proceso y finalización de la obra.
- ✓ Bitácora de Incidencias.
- ✓ Garantías por: Anticipo, calidad de obra, sostenimiento de oferta, cumplimiento de contrato. los porcentajes y valores deben ser establecidos por la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Presupuestarias vigentes.
- ✓ Órdenes de pago, copias de cheque, facturas si las hubiere, recibos, cotizaciones.

11. <u>ALGUNAS ACTAS DE CORPORACIÓN MUNICIPAL NO ESTÁN FIRMADAS POR LOS REGIDORES QUE ASISTIERON O SON FIRMADAS SIN ASISTIR A LAS MISMAS</u>

Se comprobó que existen algunas actas de sesiones de la Corporación Municipal, que no fueron firmadas por algunos Regidores aun cuando éstos estuvieron presente en la misma, de igual forma se encontraron actas en las que en el preámbulo se establece que estuvieron ausentes por estar en misiones oficiales; sin embargo éstas actas se encuentran firmadas como ratificadas por éstos regidores, aunque éstos no hayan estado presentes en las sesiones, detalles de la siguiente manera:

Regidor	No. De Acta	Fecha	Valor mensual de las dietas (L)	Impuesto sobre la Renta (L)	Valor recibido (L)	Número de Actas pagadas	Observaciones
Edwin Rolando Maldonado							En el preámbulo del acta aparece que presentó excusa sin embargo firmó el
IVIAIUUITAUU	35	08-dic-06	10,000.00	0.00	10,000.00	2	acta.
Edwin Rolando							No firmó el Acta ni se encuentra en el
Maldonado	36	11-dic-06	10,000.00	0.00	10,000.00	2	contenido de la misma

Incumpliendo lo establecido:

Ley de Municipalidades Artículo 35.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 40, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Está en proceso de documentación por parte de la Secretaria Municipal."

De igual forma, en nota de fecha 20 de noviembre de 2012, la Señora Yolanda Corea Alvarado, Ex Secretaria Municipal, manifestó lo siguiente: "Conclusión observando los diferentes puntos donde participaron los regidores que en la mayoría de las Actas firmaron y en otras que aparecen en el preámbulo de las Actas pero no firmaron se puede

notar que no existe mala fe de mi parte ni de los ex regidores Municipales, determinándose que existe un balance en el sentido que en algunas Actas aparecen sus nombres y no firmaron y otras si están firmadas por lo tanto se puede determinar que son errores involuntarios que cualquier ser Humano está sujeto a cometerlos."

Como resultado de lo anterior, el no llevar un control efectivo de asistencia por parte de la secretaria municipal, crea que las aprobaciones que se encuentran en las Actas de Corporación Municipal podrían quedar sin efecto debido a que se necesita la aprobación de la mitad más uno de los votos de los Regidores.

RECOMENDACIÓN № 11 A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Todas las actas de sesiones de la Corporación Municipal deben ser firmadas obligatoriamente por los miembros presentes y el secretario que dará fe. En cada resolución se consignará los votos a favor, votos en contra y abstenciones de conformidad con lo que dispone el Artículo 35 reformado de la Ley de Municipalidades, además deberá llevar un control estricto de asistencia y ausencias, para que las actas deban ser firmadas obligatoriamente por los miembros presentes y el secretario que dará fe mismos que serán los que ratifiquen las decisiones ahí plasmadas.

12. NO SE CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL

Al evaluar el control interno relacionado con la programación de objetivos, metas y actividades, comprobamos que la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, no cuenta con un Plan de Gobierno que le permita la posibilidad de establecer planes y objetivos de corto, mediano y largo plazo a fin de lograr el desarrollo integral y sostenido del municipio. Además servirá para evaluar la ejecución, sus resultados y correctivos.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 39.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 42, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Se Adjunta un Plan de Actividades Programadas conjuntas con la Asociación de Patronatos del Municipio de Siguatepeque.

Lo anterior ocasiona que no exista un documento en el que se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará.

RECOMENDACIÓN Nº 12 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Señor Alcalde proceder de inmediato, en forma conjunta con los principales ejecutivos de la Municipalidad, a la elaboración de un Plan estratégico de Gobierno Municipal de corto, mediano y largo plazo, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población el desarrollo integral del municipio y contribuir al mejoramiento económico y social de los vecinos del Municipio, este deberá estar de acuerdo a lo establecido en Artículo 39 de la Ley de Municipalidades.

El plan antes mencionado, deberá ser sometido a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal y en el mismo deberá establecerse los mecanismos de control y la periodicidad con la que se hará la evaluación del grado de cumplimiento del mismo

13. NO SE ENCONTRÓ CONTROL EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE ATAÚDES

Al revisar los desembolsos en concepto de ayudas, se comprobó que se efectuaron desembolsos a favor del señor Armando Méndez por la compra de Ataúdes, sin embargo no se encontró evidencia de la recepción y entrega de los mismos (documentación que ampare la entrega de la ayuda) ya que no se lleva un control de la solicitud y entrega de los mismos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto artículo 125 Soporte

Marco Rector del Control de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, se envió el Oficio N° 96/2009 de fecha 3 de marzo de 2009, del cual no se obtuvo respuesta.

Asimismo, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 41, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Está en proceso de documentación por el Tesorero Municipal."

RECOMENDACIÓN Nº 13 AL ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Al momento de realizar las entrega de ataúdes, y para poder formalizar la salida de los mismos de la bodega municipal se deberá hacer con la solicitud de ayuda, la aprobación de la erogación; además se deberá dejar evidencia de la recepción de los ataúdes, firma y número de identidad de los beneficiarios, estos se deberán controlar a través de un inventario, sirviendo como base para la nueva adquisiciones.

14. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Al realizar la documentación que soporta la ejecución de Obras Públicas de la Municipalidad, se comprobó que algunos proyectos fueron ejecutados sin que se contara con un diseño y presupuesto base, de igual forma no cuentan con bitácora de incidencias ni se encontró evidencia de la elaboración de la orden de inicio para la ejecución de las obras contratadas, ejemplos:

Nombre del Proyecto	Contratista	Valor del Contrato (L)	Fecha del Contrato	Vigencia del Contrato	Diseño y presupuesto base de la obra	Bitácora	Orden de Inicio
Ampliación de 1 Aula Esc. Honduras	Jesús Evelio Erazo	148,200.00	27/11/2006	5 semanas	X	Х	X
Construcción colector de Agua Barrio El Parnazo, Sector Buenos Aires	Marco Tulio Rodríguez	298,050.00	30/07/2007	60 días	x	x	X
Construcción de un aula y cerco perimetral Esc. Lempira	Jose David Gomez	250,000.00	10/03/2008	60 días	х	х	х

X: No se encontró

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 99-A

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 72. Plazo de ejecución y 80 recepción de las obras.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en sus Artículos: 215. Principio general, Artículo 216. Supervisión, Artículo 217 Atribuciones de los supervisores, Artículo 218. Obligaciones, Artículo 219. Responsabilidad

Al no contar con diseño, presupuesto base, bitácora de Incidencias, orden de inicio y la bitácora correspondiente de Recepción del Contratista por proyectos no se mantiene un control en la ejecución de las obras que se realizan, asimismo no permite conocer determinado proyecto en tiempo y forma de una manera más objetiva.

RECOMENDACIÓN Nº 14 AL JEFE DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Cuando se ejecuten proyectos elaborar una programación de las supervisiones que se realizarán periódicamente a cada uno de los proyectos, debiendo existir un informe por cada supervisión; asimismo previo al inicio de una obra se deberá emitir la Orden de Inicio correspondiente, de la misma forma por cada desembolso para proyectos tiene que existir un informe de avance de obra, adjuntando el informe respectivo, fotografías y el levantamiento del acta de recepción final, a fin de propiciar una mejor calidad de los mismos.

15. <u>DESEMBOLSOS EFECTUADOS POR CONTRATOS DE ACARREO DE DESECHOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLES DE LOS QUE NO EXISTE EVIDENCIA QUE LA LABOR SE REALICE CORRECTAMENTE</u>

Al revisar los contratos suscritos para la prestación de servicios por concepto de acarreo de desechos sólidos y barrido de calles, se comprobó que no existe evidencia de que el servicio se haya prestado correctamente o se haya efectuado de conformidad a los preceptos establecidos en los contratos; asimismo existen algunos desembolsos que cuentan con una ficha de supervisión, pero en la cual no se establece un detalle que muestren la veracidad de la prestación del servicio por ejemplo:

- En la recolección de Desechos Sólidos no existe identificación de vehículos que prestan el servicio;
- Detalle de verificación y revisión de equipo;
- Detalle de cumplimiento de rutas de recolección establecidas en croquis elaborado por el Departamento de Servicios Públicos;
- Detalle de Días trabajados;
- Calidad del servicio, etc.

Igual situación se presenta en la prestación del servicio de barrido de calles donde no existe:

- Identificación del personal que presta el servicio;
- Detalle de días trabajados;
- Calidad de servicio:
- Identificación de lugares donde se presta el servicio;

 Detalle de cumplimiento de rutas de recolección establecidas en croquis elaborado por el Departamento de Servicios Públicos etc.

No obstante, previo a efectuar los pago se debieron cumplir cada una de las situaciones previamente enunciadas, ya que estas fueron establecidas en el contrato para la prestación de dichos servicios, cabe mencionar que se encontraron desembolsos para compra de combustible para las volquetas municipales cuya descripción es para el acarreo de Desechos Sólidos por ejemplo: orden de pago 02129 cancelada con cheque 22097451 por valor L.16,552.01 de fecha 13 de junio 2006 entre otras, igual situación sucede en el barrido de calles en donde la municipalidad contrata jornaleros para el Departamento de Servicios Públicos para realizar actividades de limpieza de calles, cunetas, puentes, bulevares, etc.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto artículo 125 Soporte

Marco Rector del Control de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, en informe de fecha 11 de diciembre de 2008, el señor José Ramón Díaz, Jefe de Servicios Públicos, manifestó lo siguiente: "A partir de los años se ha organizado por sectores con diferentes zonas de recolección de desechos sólidos con un buen funcionamiento adquirido por la población."

Asimismo, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 37, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Está en proceso de documentación por el Tesorero Municipal."

El no contar con controles en la recolección de desechos sólidos y barrido de calles, puede ocasionar que en algunas situaciones no se preste el servicio adecuadamente.

RECOMENDACIÓN Nº 15 AL JEFE DE SERVICIOS PÚBLICOS

Identificar los vehículos que prestan los servicio de acarreo de Desechos Sólidos, presentando los informes de verificación y revisión del equipo asignado, detalle de cumplimiento de rutas de recolección establecidas en croquis elaborado por el Departamento de Servicios Públicos, control de días trabajados e informes de la verificación de la calidad del servicio, por parte de dicho Departamento.

16. <u>NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DEL SERVICIO RECIBIDO POR LOS PAGOS DE</u> PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

Al analizar los pagos por concepto de propaganda y publicidad, se determinó que se hicieron pagos por spots publicitarios a las Compañías TV 67, Centro Radial, Radio Pinares, sin que exista evidencia del servicio recibido por parte de cada una de las empresas (grabación del spot), así como a los periodistas Allan Arthur Leylor y al señor Nery Adalberto Recarte, encontrándose como soporte facturas, recibo y contratos, sin embargo no se logró comprobar si eran servicios para información o beneficio directo para la comunidad efectuadas por la Municipalidad o si la publicidad era con otros fines, por la falta de controles y spot publicitarios de los servicios contratados.

De igual forma se comprobó que la contratación de este servicio, se le hizo al circuito de empresas de publicidad, propiedad del Comisionado de Transparencia Municipal, dichos pagos se efectuaron en el tiempo que éste desempeñaba dicho cargo.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto artículo 125 Soporte

Marco Rector del Control de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 43, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Esta en procesos de documentación por parte de Contabilidad y Tesorería Municipal".

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los Oficios N° 232/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012 Oficios N° 331/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012 numeral 5, dirigidos al Señor Guillermo Martínez Suazo Ex-Alcalde Municipal, de los cuales a la fecha no se obtuvo respuesta.

También, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los Oficios N° 334/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012 numeral 5) dirigido al Señor Ramón Edgardo Ramírez Lara, Ex-Administrador Municipal, del cual a la fecha no se obtuvo respuesta.

Además, en nota de fecha 30 de noviembre de 2012, el señor Melvin Machado, Auditor Interno, manifestó lo siguiente: "En relación a los gastos por concepto de Propaganda y Publicidad estos siempre se han pagado con los contratos que suscribiera el Ex Alcalde Municipal y los Memorándum o informes que presentara en su momento la jefe de Relaciones Publicas Licenciada Rosario Montoya ya que era ella la persona responsable de monitorear toda la publicidad institucional como ser (Radial, Televisiva Y Escrita) y dar fe de la misma.

Asimismo, en nota de fecha 30 de noviembre de 2012, el señor Olman Rubén Meza, Tesorero Municipal, en el numeral 5) manifestó lo siguiente: "Los gastos de Publicidad se paga de conformidad al Informe presentado por el Departamento de Relaciones públicas quien da fe, y quien está obligado a monitorear las trasmisiones radiales y televisivas."

RECOMENDACIÓN Nº 16 AL JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS Y TESORERO MUNICIPAL

Para poder efectuar cualquier tipo de desembolsos por concepto de propaganda y publicidad, se debe realizar un análisis y control de los servicios publicitarios a suscribir con los diferentes medios de comunicación y que dichos pagos deben de ser avalados con las evidencias necesarias como ser recortes de periódicos, revistas, Spots publicitario de radio y televisión, control calendarizado de trasmisión etc.

17. OTORGAMIENTO DE BECAS INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al revisar el área de Gastos, específicamente las ayudas otorgadas, se comprobó que se realizó pago de Becas a Estudiante Universitarios, los que según el Reglamento aprobado mediante Acta N° 29 de fecha 05 de septiembre de 2002, establece que solo se otorgarán a estudiantes que cursen el nivel primario, secundario y diversificado, ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Codigo	Beneficiario	Valor Pagado	Concepto	No. Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Numero de factura y/o Recibo	Documento	Fecha de Cheque
2007	03-01-513	Nidia Yolany Martínez Martínez	600.00	Pago según recibo adjunto ayuda que se le hace para gastos de estudio por ser de escasos recursos económicos, mes de julio 2007.	25008	03/08/2007	15932	25635573	03/08/2007
2007	03-01-513	Nidia Yolany Martínez Martínez	600.00	Pago según recibo adjunto ayuda que se le hace para gastos de estudio por ser de escasos recursos económicos, mes de octubre 2007.	25918	26/10/2007	16639	28235954	18/10/2007
2010	03-01-513	Sury Linneth Pineda Ordóñez	1.200.00	Pago por ayuda brindada de esta Alcaldia Municipal a estudiantes de Colégios de Recursos Económicos de esta Ciudad de Siguatepeque, pago correspondiente a estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.	2120	28/10/2010	S/N	15172	29/10/2007
2011	03-01-513	Quilbert Tony Martínez Molína	1 ()()() ()()	Pago por Beca Estudiantil al joven de la UNAH	5484	01/06/2011	S/N	11582	06/06/2011

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento para el otorgamiento de Becas Municipales, Artículo 12. Podrán aspirar a una Beca Municipal todos los alumnos egresados del nivel primario o que estén cursando estudios de nivel medio y que reúnen los requisitos.

- a) Ser hijo de Padres Vecinos del Municipio de Siguatepeque.
- b) Provenir de Familias de bajos recursos económicos.
- c) Tener un promedio de rendimiento académico no menor de 75% en su nivel primario o en sus estudios de nivel medio.
- d) Ser de reconocida y muy buena conducta

Sobre el particular, en nota de fecha 12 de diciembre de 2012, el señor Olman Rubén Meza, Tesorero Municipal, manifestó lo siguiente: "Porque el Alcalde Municipal autoriza becas a estudiantes de nivel universitario esta pregunta es muy subjetiva ya que la decisión de la misma está en la voluntad y compromiso del alcalde de fomentar la superación de la juventud independiente de su estatus, por tanto la decisión no está en potestad del tesorero."

Asimismo, en nota de fecha 13 de diciembre de 2012, el señor Melvin Machado, Auditor Interno, manifestó lo siguiente: "esta es una facultad administrativa, que la Ley le confiere al señor alcalde municipal y a su corporación que fungieron en el pasado gobierno municipal, y las becas están legalmente contemplada en la estructura programática del gasto del presupuesto aprobado en ese entonces.

El derecho al educación es una garantía institucional, y a la vez esta es una proyección social que siempre apoyado el gobierno local, aquellos estudiantes que realmente lo necesitan para que puedan continuar y avanzar con sus estudios universitarios, ojala que todos los gobiernos locales y estatales emprendieran este tipo de acciones para así poder llevar a nuestro país a mejores estadios de desarrollo."

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio N 427/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012 numeral 2) dirigido al Señor Guillermo Martínez Suazo Ex-Alcalde Municipal, del cual a la fecha no se obtuvo respuesta.

El no dar un uso adecuado del Reglamento de Becas Municipal puede ocasionar un uso desproporcionado de los fondos Municipales ya que no se sujetan al margen y los lineamientos establecidos en éste.

RECOMENDACIÓN Nº 17 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar a la Comisión Municipal de Becas presidida por el Alcalde Municipal que al momento de otorgar las diferentes Becas, deberán asegurarse que los solicitantes cumplan con los Requisitos establecidos en dicho Reglamento, en relación a las notas y nivel académico de los beneficiarios.



CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES
- **B. PROYECTOS EJECUTADOS**
- C. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS CON FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA
- D. CONCLUSIÓN

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), ha planteado una reconceptualización de la Política Social a largo plazo dirigiéndola hacia: i) La reducción significativa de la pobreza; ii) La descentralización con una activa participación de los gobiernos locales y sus comunidades en la definición de programas y proyectos y su respectiva priorización; iii) Una administración de los gobiernos locales que incorpore y desarrolle: la eficiencia, , el control interno, la rendición de cuentas, la cultura democrática y dialogo social, y la Auditoría Social. Así mismo, se conceptualiza el desarrollo centrado en la dignificación del ser humano como persona expresada en una vigencia real del respeto, promoción y formación en Derechos Humanos y la elaboración del presupuesto en función de las Prioridades del Plan de Gobierno, retomando así el concepto de Política Social en su significado de integralidad en contraposición de una política social asistencialista.

En el marco de esta nueva conceptualización, el Gobierno ha instruido llevar adelante la aplicación práctica de la Política Social en forma descentralizada y focalizada en el marco de la ERP. Estas decisiones requieren de la coordinación de esfuerzos de instituciones y organizaciones nacionales y de la comunidad cooperante, que deben conducir a un **desarrollo humano sostenible** y a incentivar el **potencial creador**, las **oportunidades** y las **capacidades de los pobres** y llegar a las poblaciones más postergadas.

Con relación al marco de la descentralización y el desarrollo local, los objetivos principales vinculados a la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), son los siguientes:

- Alcanzar las metas de reducción de la pobreza en el ámbito municipal en el marco del logro de los Objetivos y Metas del Milenio (ODM)
- Promover la formación de capital humano y el desarrollo de los potenciales productivos locales
- Fomentar alianzas entre: Gobierno Municipal, Comunidad, Sociedad Civil organizada localmente, programas y proyectos vigentes en la localidad y el Gobierno Central, mediante el desarrollo de una visión y una agenda de responsabilidades compartidas para el desarrollo local.

En el ámbito general, el Gobierno de Honduras considera la Descentralización del Estado como uno de los pilares fundamentales del Plan de Gobierno 2006 -2010 con el propósito de lograr:

- El fortalecimiento del principio de la **democracia participativa** con el fin de alcanzar una relación de mayor cercanía entre gobierno y población, basada en la confianza y el trabajo en conjunto.
- El aceleramiento del **Desarrollo Económico Local (DEL)**, para crear una mayor riqueza nacional en el marco de una apertura comercial que demanda mayores niveles de calidad, productividad y competitividad basadas en cadenas productivas y de valor.
- La reducción de la pobreza con base en la **iniciativa**, decisiones y las potencialidades de las propias **comunidades** para su propio beneficio y enmarcadas en la ERP.

- La ampliación de la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a fin de elevar el nivel de educación, salud y bienestar social para todos los compatriotas.
- El fortalecimiento de la transparencia, control interno y rendición de cuentas municipal para promover el desarrollo económico y social sostenible en los municipios, aldeas y caseríos, pueblos y regiones del país.
- La garantía de transparencia en la gestión pública local mediante las auditorías sociales para fortalecer la confianza mutua entre gobierno y población, y eliminar la corrupción.
- La racionalización del aparato estatal con miras a lograr una mayor eficiencia de la administración pública y la reducción del gasto corriente.
- La distribución equitativa de los ingresos públicos.

En este orden de ideas, se tiene como objetivo regular las funciones y procedimientos del ciclo de inversión de proyectos en las Municipalidades de la República.

B. PROYECTOS EJECUTADOS

Detalle de los proyectos ejecutados con fondos provenientes de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP):

Eje	Proyectos 2006	Ubicación	Monto Presupuestado (L)	Monto Ejecutado (L)	Ejecución Financiera
	Tienda de Insumo de la Cooperativa del Calzado	Barrio San Juan, Centro, Siguatepeque	360,000.00	288,000.00	80%
Productivo	Empresa Productiva y Procesadora de Cerdos	Siguatepeque	41,400.00	33,120.00	80%
	Asociación de Agricultores del Achiote	Aldea el Achiote	360,073.00	288,058.40	80%
	Formadores de Formadores	Siguatepeque	100,000.00	36,268.99	36%
	Caja Rural Nuevos Horizontes de Río Bonito	Aldea Río Bonito	100,000.00	100,000.00	100%
Total			961,473.00	745,447.39	
	Centro de Salud Santa Cruz del Dulce	Aldea Santa Cruz	125,000.00	125,000.00	100%
	Mejoramiento Centro de Salud el Socorro	Aldea el Socorro	100,000.00	99,953.05	99%
Social	Mejoramiento Centro de Salud Gustavo Boquín	Barrio Suyapita	231,000.00	231,000.00	100%
	Construcción de Sistema de Agua	Aldea las Crucitas	358,692.00	358,692.00	100%
Total			814,692.00	814,645.05	
Gobernabilidad	Fortalecimiento Organizaciones Comunitarias	Siguatepeque	41,695.00	41,490.00	
	Capacitación de auditorías Sociales	Siguatepeque	162,000.00	161,999.00	99%
Total Gobernabilidad			203,695.00	203,489.00	
TOTAL			1,979,860.00	1,560,131.39	

Eje	Proyectos 2007	Ubicación	Monto Presupuestado (L)	Monto Ejecutado	% Ejecución Financiera
Productivo	Ampliación de otorgamiento de caja rural Nuevos Horizontes de Río Bonito	Aldea Río Bonito	200,000.00	0.00	0%
Productivo	Ampliación tienda de Insumo de la cooperativa Industrias del Calzado	Barrio San Juan	120,000.00	0.00	0%
Total			320,000.00		

C. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS CON FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

Después de evaluar la gestión de los proyectos de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, hemos determinado lo siguiente:

Se realizaron pagos de consultoría para impartir capacitaciones en temas relacionados a Gobernabilidad y Fortalecimiento Institucional. Mismas que si se llevaron a cabo pero que fueron impartidas por empleados de la Comisión de Transparencia a los cuales la Municipalidad los contrató como consultores. No obstante según los preceptos establecidos, dichos funcionarios laborarán gratuitamente, pero tendrán derecho a que se le reconozcan los gastos de oficina y movilización conforme a las disponibilidades reglamentarias del manejo de la ERP. (Ver Hallazgo en Capítulo VI).

Se emitió la Orden de pago № 22598 del 19 de diciembre del 2006 por la cantidad de L16,560.00 como primer desembolso y la orden de pago № 24316 del 11 de mayo del 2007 por la cantidad de L16,560.00 como segundo desembolso, así como los cheque # 24825672 y 26406984 a nombre de la señora Norma Aracely Torres para la realización del proyecto de la Empresa Procesadora de Cerdos (EMPROCER), cuyo proyecto estaba presupuestado por un monto de L41,400.00 de los cuales faltó por entregar la cantidad de L8,280.00 a la procesadora en vista de que el proyecto fue declarado como fracasado.

Asimismo se encontró el proyecto denominado COINCALZA al que se le otorgó un primer desembolso por la cantidad de L144,000.00 el 06 de diciembre del 2006 según orden de pago № 22434 y cheque # 24697035 y un segundo desembolso por la cantidad de L144,000.00 del 29 de diciembre del 2006 según orden de pago № 23885 y cheque # 24825510, este proyecto estaba presupuestado por un monto de L.360,000.00 y en la actualidad está considerado como fracasado y existe una denuncia ante la Dirección de Investigación por extravío de fondos, pero existe evidencia según cheque devueltos por el banco que dichos cheques fueron cobrados. (Ver Hallazgo en Capítulo VI).

Los desembolsos para ejecutar los proyectos del PIM-ERP 2006 ascienden a la cantidad de un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta lempiras exactos (L1,979.860.00), los desembolsos para ejecutar los proyectos del PIM-ERP 2007 por la cantidad de trescientos veinte mil lempiras exactos (L320,000.00), para comprobar su ejecución se visitaron en el sitio algunos proyectos, de los cuales se tomaron las respectivas ilustraciones.

D. CONCLUSIÓN

Podemos concluir que todos los proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) realizados por la Administración Municipal, han sido ejecutados tal y como lo establecen los perfiles aprobados por la comisión Ad hoc de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y los valores analizados de cada proyecto ejecutado, se encuentran razonables.



CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Obras Públicas, Presupuesto, Ingresos, Arrendamiento, Mantenimiento de Equipo y de Obras, Diversos Servicios Profesionales y Técnicos; Materiales, Suministros y Transferencias; Viáticos, Publicidad, Propaganda, Combustible y Lubricantes, Sueldos y Salarios, Indemnizaciones y Deducciones, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Auditoría Fiscal, Seguimiento de Recomendaciones, Análisis de Estados Financieros y Desechos Sólidos, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

1. <u>NO SE REALIZÓ EL COBRO DEL IMPUESTO PECUARIO COMO LO ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES NI LOS PLANES DE ARBITRIOS</u>

Al revisar el cobro del Impuesto Pecuario que realiza la Municipalidad, se comprobó que no se efectúa el cobro de dicho impuesto conforme lo establecido en Ley y a los planes de Arbitrios de los años 2006, 2007 y 2008, únicamente se realiza el cobro por el uso del rastro municipal y la Corporación Municipal estableció el cobro del Impuesto Pecuario de la siguiente forma:

- 1. El Impuesto Pecuario es el que se paga por destace de ganado así:
 - 1.1 Por ganado mayor un salario mínimo diario
 - 1.2 Por ganado menor medio salario mínimo diario.

Lo anterior esta descrito en la Ley de Municipalidades, Artículo 82

2. Asimismo en el capítulo Tasa por Servicios Municipales, se establece una tasa por el uso del rastro por cada vez que se sacrifica un animal así:

Ganado Mayor L65.00 por cabeza Ganado menor L40.00 por cabeza

Para poder cuantificar el valor no cobrado, se procedió a hacer un recuento de ganado sacrificado del 26 de enero de 2006 al 8 de diciembre de 2008, mismo que se realizó en base a los reportes diarios de cabeza de ganado destazado, obteniendo el siguiente resultado:

(Valores expresados en Lempiras)

Tipo de ganado	Fechas según vigencia del decreto	Cantidad de ganado sacrificado	Impuesto Pecuario S/Decreto Ejecutivo	Tasa por uso del Rastro Municipal	Valor a Pagar S/Auditoría por cabeza de ganado	Valor cobrado por la Municipalidad	Valor que se debió pagar s/auditoría	Diferencia no cobrada por la Municipalidad			
1	2	3	4	5	6	7	8	9			
							(3*6)	(8-7)			
	Del 25 de enero al 31 de diciembre de 2006										
Menor	Del 26 de enero al 3	566	30.63	40.00	70.63	22,640.11	39,976.58	17,336.47			
Mayor	de abril de 2006	329	61.26	65.00	126.26	23,510.00	41,539.54	18,029.54			
Menor	Del de 4 abril al 31 de	2,880	34.00	40.00	74.00	115,270.00	213,120.00	97,850.00			
Mayor	diciembre de 2006	1,389	68.00	65.00	133.00	97,230.00	184,737.00	87,507.00			
То	tal año 2006	5,164				258,650.11	479,373.12	220,723.01			
				Año 2007							
Menor	Del 1 de enero al 26	662	34.00	40.00	74.00	26,450.00	48,988.00	22,538.00			
Mayor	de marzo de 2007	440	68.00	65.00	133.00	32,702.00	58,520.00	25,818.00			
Menor	Del 27 de marzo al 31	2299	37.74	40.00	77.74	91,990.00	178,724.26	86,734.26			
Mayor	de diciembre 2007	1236	75.48	65.00	140.48	92,330.00	173,633.28	81,303.28			
То	tal año 2007	4,637				243,472.00	459,865.54	216,393.54			

	Del 01 de enero al 08 de diciembre 2008									
Menor	Del 01 de enero al 08	2,673	41.51	40.00	81.51	106,910.40	217,876.23	110,965.83		
Mayor	de diciembre 2008	1,420	83.03	65.00	148.03	106,525.00	210,202.60	103,677.60		
To	Total año 2008					213,435.40	428,078.83	214,643.43		
Gran Total		13,894				715,557.51	1,367,317.49	651,759.98		

Resumen por tipo de ganado

Descripción	Valor (L)
Resumen valor no cobrado en concepto de ganado menor del 26 de enero de 2006 al 8 de diciembre de 2008	335,424.56
Resumen valor no cobrado en concepto de ganado mayor del 26 de enero de 2006 al 8 de diciembre de 2008	316,335.42
Total General	651,759.98

(Ver Anexo 4) (Página 118)

Incumplimiento lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 82;

Reglamento General de Ley de Municipalidades Artículo 76 y 134.

Plan de Arbitrios Municipal, Artículos 45 y 50

Acuerdo N° STSS-029-05, del 01/04/2005, en su Artículo 2:

Acuerdo Nº 027-STSS-06, del 03/04/2006, en su Artículo 3;

Decreto Nº STSS-041-07, del 26/03/2007, en sus Artículo 1, numeral 1;

Decreto Nº STSS-258-STSS-07, del 31/12/2007, en sus Artículos 1, numeral 1.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, numeral 17), el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Está en proceso de documentación."

Asimismo, en nota de fecha 13 de diciembre de 2012 el Abogado Gilberto Antonio Zepeda Gómez Ex–Director Municipal de Justicia manifestó lo siguiente:

- 1. "Durante el tiempo que mi persona Fungió como Director Municipal de Justicia el pago del Impuesto Pecuario se realizó de la siguiente manera:
 - 1.1 Cabeza de Ganado (res y vaca): un salario mínimo diario
 - 1.2 Cabeza de Cerdo: la mitad de un salario mínimo diario

En ambos casos en vista de ser un Impuesto decretado, se daba cumplimiento al salario mínimo que notificaba Gobernación Departamental.

- 2 Cabe destacar que el salario mínimo varió en los diferentes años y en dicha variación se realizó en diferentes meses.
- 3 En cuanto al cobro del uso del rastro se le dio cumplimiento a lo acordado en el Plan de Arbitrios anual, por la Corporación Municipal, en vista de ser una Tasa Municipal."

También, se envió el Oficio N° 297/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 15 de noviembre de 2012 numerales 1) y 2) dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, del cual a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L651,759.98).

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Juez de Policía, que de inmediato proceda al cobro del Impuesto Pecuario, en base a lo que establece el Artículo 82 de la Ley de Municipalidades; y el Plan de Arbitrios de cada año, haciendo énfasis en el cobro del impuesto pecuario y la tasa por el uso del Rastro Municipal.

2. <u>EMPRESA PRIVADA PROCESADORA DE CARNES, NO PAGA EL IMPUESTO PECUARIO DE ACUERDO AL DESTACE EFECTUADO, NI CUENTA CON EL PERMISO DE OPERACIÓN</u>

Al revisar el cálculo del impuesto pecuario, se comprobó que la Municipalidad recibe mensualmente un pago por L4,500.00 de la Empresa Agroindustrias del Corral, en concepto de destace de ganado, pero al solicitar a esta Empresa, un detalle de la matanza de ganado efectuada en su rastro, durante el período sujeto a evaluación (26 de enero de 2006 al 8 de diciembre de 2008), solamente proporcionaron información de mayo 2007 a diciembre de 2008, argumentando que del año 2006 y parte de 2007, no cuentan con registros, por lo que solo pudimos comparar lo reportado por dicha empresa con el valor pagado a la Municipalidad, según se detalla a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Período	Ganado sacrificado	Impuesto pecuario	Valor Impuesto Pecuario que debió pagar (1x2)	Valor pago mensual (L4,500.00)	Diferencia no pagada (3-4)
	1	2	3	4	5
De mayo a diciembre 2007	2,729	75.48	205,984.92	36,000.00	169,984.92
De enero al 8 de diciembre 2008	4,158	83.03	345,238.74	54,000.00	291,238.74
Total Ganado sacrificado	6,887		551,223.66	90,000.00	461,223.66

Con el propósito de conocer las condiciones sobre las cuales está operando esta empresa, se solicitó el acuerdo o convenio que la Municipalidad ha suscrito, recibiendo como respuesta que esta Administración desconoce la existencia de dicho convenio. Tampoco existe evidencia de supervisión del sacrificio del ganado por parte de la Municipalidad. Asimismo esta empresa no paga el permiso de operación.

Esta empresa cuenta con las instalaciones apropiadas para lo que es la actividad de destace y comercialización de la carne y según el Gerente de ventas, actualmente están sacrificando un promedio de 120 cabezas de ganado semanalmente.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 82 Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 76 y 134. Acuerdo Nº 027-STSS-06, del 03/04/2006, en su Artículo 3; Acuerdo Nº STSS-041-07, del 26/03/2007, en sus Artículo 1, numeral 1; Acuerdo Nº STSS-258-STSS-07, del 31/12/2007, en sus Artículos 1, numeral 1.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, numeral 18), el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Está en proceso de documentación con el departamento de Control Tributario y tesorería municipal."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L461,223.66).

RECOMENDACIÓN N° 2 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Elaborar y suscribir un convenio o contrato con la Empresa Agroindustrias del Corral para legalizar su operatividad dentro del término municipal, con el entendido que el impuesto pecuario no es negociable por lo que se debe cobrar por cabeza de ganado sacrificado en Agroindustrias del Corral y para lo cual deberán crear los mecanismos necesario para el control de la matanza de ganado y efectuar el cobro de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades, asimismo exigir que anualmente pague el permiso de operación correspondiente.

3. <u>DONACIONES OTORGADAS A INSTITUCIONES PRIVADAS PARA SUFRAGAR GASTOS NO JUSTIFICADOS</u>

En la revisión de los egresos, se comprobó que se realizaron donaciones al Club Deportivo Cruz Azul y Club Atlético Independiente, para sufragar gastos de estas instituciones, mismas que no están contempladas dentro del porcentaje establecido en la Ley como ayuda al deporte, ya que se benefician grupos en particular que son propiedad privada y no a la comunidad, por lo que para efectuar este tipo de donaciones se debió analizar situaciones como ser: la satisfacción de necesidades colectivas de servicio público sin fines de lucro y que estas fueran instituciones autónomas que dispongan de sus bienes y recursos solamente para realizar aquellas actividades que sean necesarias para cumplir con sus fines; estos valores donados ascendieron a la cantidad de L410,000.00, los cuales se detallan a continuación:

Beneficiario	Descripción	Orden de Pago			Número de
Delleliciario	Descripcion	Número	Fecha	Valor (L)	cheque
Club Deportivo Cruz Azul	Asignación que la Municipalidad tiene asignada para el Club deportivo Cruz Azul para gastos del club.	20248	02/03/2006	50,000.00	20642604
Club Atlético Independiente	Desembolso que se les hace al Atlético Independiente para gastos del Club que fueron aprobados en el presupuesto anual.	20403	07/03/2006	50,000.00	20642665
Club Deportivo Cruz Azul	I SEMIIN ASIMBACION DIESIINIIESTATIA DATA CIINTIT INS		06/05/2006	30,000.00	22097137
Cruz Azul	Subsidio que la Municipalidad le hace al Club Deportivo Cruz Azul para cubrir gastos del Club.		09/01/2007	40,000.00	24825558
Club Atlético Independiente			22/01/2007	40,000.00	25185270
Club Deportivo Cruz Azul	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		28/02/2007	25,000.00	25185511
	Pago que se hace para cubrir gastos del Club en las actividades de pre-temporada del campeonato.	024878	27/07/2007	35,000.00	26719371
Club Atlético Independiente	Aportación Municipal al Club Atlético Independiente	26815	24/01/2008	70,000.00	10052
	Pago por anticipo al presupuesto al campeonato de apertura	27794	18/04/2008	30,000.00	10556
	Aportación Municipal al Club.	029063	13/08/2008	40,000.00	11308
Total				410,000.00	

De igual forma se analizó la documentación soporte por los desembolsos otorgados a los Club Deportivo Cruz Azul y Atlético Independiente, encontrándose inconsistencias en algunos desembolsos ya que solo se encontraron como soporte, informes de gastos, solicitudes hechas por los directivos de los equipos en mención, también se encontró otros desembolsó que se presentó liquidación, sin embargo la documentación adjunta no reúnen los requisitos mínimos que soporte los gastos efectuado, ya que se presentaron recibos sin número, sin sellos de los club y nombres del beneficiario y los mismo eran fotocopias y en otros casos no se presentó toda la documentación que sustentara el valor a liquidar, a pesar que se firmaron actas de compromiso por liquidación de fondos, donde se comprometen a presentar facturas y recibos respectivos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 91.

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 6.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, numeral 19), el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Está en proceso de documentación por rendición de cuentas de los equipo de futbol y las actas respectivas de aprobación de la asignación en el presupuesto municipal."

De igual forma, se envió el Oficio N 427/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 10 de diciembre de 2012 numeral 3), dirigido al Señor Guillermo Martínez Suazo Ex-Alcalde Municipal, del cual a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de CUATROCIENTOS DÍEZ MIL LEMPIRAS (L410,000.00).

RECOMENDACIÓN Nº 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de efectuar cualquier tipo de desembolsos en donde el destino de estos fondos sea para beneficiar a particulares, que tengan actividades con fines de lucro y no para la comunidad lo que no permite cumplir con los fines establecidos en la Ley de Municipalidades.

4. POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y MALA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES. NO SE EJECUTÓ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE CALIDAD DE LA OBRA

En la revisión de las obras realizadas en el año 2008, específicamente en el proyecto Colocación de 6400 mts² de concreto hidráulico de E=015 mts con 4000 PSI pavimentación de Calle 9, I y II etapa del barrio San Juan, ejecutado por la Empresa Constructora ARENAS S. de R.L, se comprobó un incumplimiento de contrato, así como mala calidad de la obra y tramos no finalizados por el contratista, por los que la Administración Municipal no realizó las acciones necesarias a fin de ejecutar las garantías correspondientes y de ésta manera recuperar la inversión realizada, por la que se firmaron dos contratos que se integran de la siguiente manera:

Año	N° de proyecto	Nombre del proyecto	Ubicación	Monto Ejecutado por la Municipalidad (L)	Garantía de Cumplimiento de contrato 15% del total del contrato	Garantía Calidad de la Obra 5% del Total del contrato	Total de la garantías no ejecutadas por la municipalidad
2008	49	Colocación de 6400 mts2 de concreto hidráulico de E=0.15 Mts con 4000 PSI para pavimentación de la calle 9.	Barrio San	608,000.00	91,200.00	30,400.00	121,600.00
2008	49	Colocación de 6400 mts2 de concreto hidráulico de E=0.15 Mts con 4000 PSI para pavimentación de la calle 9. Il Etapa	Juan	608,000.00	91,200.00	30,400.00	121,600.00
		Total		1,216,000.00	182,400.00	60,800.00	243,200.00

(Ver Anexo 5.1) (Página 120)

Además, según la inspección realizada por parte del Personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales y la revisión de los informes de supervisión de dicho proyecto, se comprobó que la misma presenta mala calidad en la colocación del concreto hidráulico, ya que se encontraron pastillas totalmente desgastadas, deterioradas y fraccionadas severamente, además de baches por la mala ejecución del proyecto, además de que quedó inconcluso algunos tramos equivalente a **DOSCIENTOS QUINCE PUNTO OCHENTA DOS METROS CUADRADOS (215.82 m²),** por lo que la obra no se finalizó en un 100% a continuación detalle:

Año	Nombre del proyecto	Total tramo no concluido	Costo m² según auditor de proyectos (L)	Total en (L) no ejecutado por el contratista
2008	Colocación de 6400 mts2 de concreto hidráulico de E=0.15 Mts con 4000 PSI para pavimentación de la calle 9. I y II Etapa.	215.82 m²	387.05	83,533.13
	83,533.13			
	326,733.13			

Por lo antes descrito la Administración Municipal debió ejecutar las respectivas garantías de cumplimiento de contrato y calidad de la obra o en su defecto parar la ejecución de la misma, hasta que se efectuaran todas las correcciones o subsanaciones, dicho informe técnico del departamento de Auditorías Municipales describe lo siguiente:

INSPECCIÓN OCULAR

En fecha reciente (24 de agosto del 2012), se realizó una visita al sitio, en la que se efectuó un reconocimiento general de toda la obra, donde se verificaron todos los conceptos incluidos en la misma, los cuales pues estaban bastante deteriorados, lo que esto indica que la obra presenta una mala calidad.

Fue constatado que la obra ejecutada en la primera y segunda etapa de la calle 9, en su mayor parte presenta agrietamientos o fraccionamientos severos, lo cual acentúa la mala calidad con la que se ejecutó esta. Estas fallas se deben a varios factores como ser relleno, conformación y compactación de subrasante sin realizar pruebas de muestreo

para determinar si el material colocado presenta la resistencia mínima y necesaria, así como la colocación de concreto pobre o en su defecto el tendido con mal tiempo (lluvia).

Actualmente hay varios tramos en los que no existe pavimento, debido a la mala calidad de la obra y a la no terminación de la pavimentación por el contratista.

En este caso se necesita que la supervisión de la obra sea efectiva, objetiva y sobretodo seria, para que las obras se ejecuten de manera correcta en cuanto a calidad y técnicamente...

La obra no está terminada en un 100%.

DICTAMEN TÉCNICO

Asimismo la mala calidad de la obra se puede soportar en los informes de supervisión y bitácora en donde se determina la mala calidad de esta, lo cual es manifestado por la Supervisión externa que se contrató; dicha supervisión determina muchas pastillas del concreto fraccionado (20), la dosificación de concreto pobre, lo cual da como resultado una obra con muchos defectos en el proceso constructivo, colocación del concreto con un clima no adecuado para ello, lo cual se determina por estándares internacionales aplicables a nuestro medio, al igual el Auditor Interno manifiesta la misma situación en donde determina que se apliquen las garantías y multas estipuladas, las cuales no fueron realizadas por la Corporación Municipal.

Por otro lado no existe ningún registro electrónico y grafico de cómo la obra fue evolucionando, punto que debió haber sido cubierto por la Supervisión y por la Corporación.

En cuanto a la calidad de la obra si se puede emitir un juicio de que la obra está en pésimas condiciones, presenta agrietamientos, desniveles en la carpeta fundida, no posee bombeo para la evacuación de las aguas lluvias, deterioro general lo que ha provocado baches de tamaños significativos.

Así mismo se determina que la obra no se finalizó en un 100%, ya que quedaron varios tramos sin pavimentar.

CONCLUSIONES:

- La calidad de la obra es pésima.
- La obra no está ejecutada en un 100%, hay varios tramos que no se concluyeron (215.82 m²).
- La municipalidad debió de haber ejecutado las garantías bancarias sobre calidad de obra presentadas por el contratista, así como lo estipula la Ley, ya que la obra desde el momento en que se finalizó en un 100%, a sabiendas que la obra está mal ejecutada, no se realizó ninguna acción para exigir esto, por lo tanto se recomienda que se investigue porque lo manifestado no se realizó conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, así mismo se debe de investigar porque la Corporación hizo caso omiso a los informes de Supervisión sobre la mala práctica o ejecución de la obra y porque también la Supervisión como autoridad en la obra no realizó ninguna acción para efectuar esto...."(Ver Anexo 5.2) (Página 121).

Situación que se evidenció y advirtió en los diferentes informes y bitácoras elaborados por el Ingeniero Supervisor, Auditor Interno y Alcalde Municipal por Ley la mala ejecución de esta obra.

De igual forma según en los informe adjuntos a los pagos se encontró que el supervisor de la obra en sus informes, señaló lo siguiente:

En la primera etapa se encontraron las siguientes incidencias:

Según bitácora presentadas por el Ingeniero Supervisor Harold Steve Tobar Aguilera.

Fecha de inspección 25 de febrero de 2008

- Al inspeccionar el concreto se encontraron 2 pastillas fraccionadas paralelas a la junta.
- Se notó fisuras causadas por la temperatura y falta de riego, un total de 20 pastillas fisuradas y que fueron contadas en presencia del Ing. Municipal.
- Al regresar nuevamente al proyecto se encontró a trabajadores colocando una lechada de cemento para cubrir las fracturas en el último tramo.
- > Se marcó el tramo que se tapó el cual estaba totalmente fraccionado y el concreto en dicho tramo fallo por la temperatura y falta de riego.

Fecha de inspección 27 de febrero de 2008

- ➤ Al inspeccionar las pastillas fundidas el día anterior se encontró fraccionadas en todo el tramo fundido 7 en total estas deberán ser cortadas y demolidas para su reparación.
- Se realizó los trabajos de demolición y remoción de las pastillas antes indicadas.

Fecha de inspección 28 de febrero de 2008

- > Se colocara simultáneamente el concreto en el tramo a reparar.
- Se concluyó la reparación de las pastillas afectadas.

En la primera etapa se encontraron las siguientes incidencias:

Según informes de supervisión presentadas por el ingeniero Supervisor Harold Steve Tobar Aguilera.

Informe de supervisión de fecha 22 de mayo de 2008

- Durante este mes los trabajos de colocación de concreto se vieron retrasados por falta de material y combustible <u>a esto agregado la falta de personal trabajando en</u> la obra por parte de la compañía Arenas S. de. R.L.
- ➤ El concreto colocado en la estación 0+000 presenta agrietamiento y deberá ser supervisado por el lng. Municipal y deberá ser saneado en su totalidad. Esto causado por problemas en la colocación y el revenimiento.

Informe Especial pago segunda estimación con fecha 10 de junio de 2008

➤ En el informe presentado con fecha 6 de junio de 2008 donde se hace constar todas las actividades pendientes y no sean ejecutados en el proyecto, así como la remoción y reparación de concreto con falla y que no se han realizado, se recomendó que se retuviera el pago hasta que se repara los tramos dañados y se saneara las áreas afectadas, pero por recomendación directa del señor Alcalde Municipal se ordenó la firma de la misma, comprometiéndose el a hacer cumplir con todas las actividades pendientes y la reparación de los tramos dañados, salvando de esta manera la responsabilidad directa como ingeniero

<u>supervisor</u> al informar al Ingeniero municipal y el señor Alcalde Municipal, presentando pruebas de los mismos en la fotografías adjuntas al informe del mes de mayo.

Informe especial dirigido al Ing. Municipal con fecha 30 de junio de 2008

Concreto colocado el día 27 de junio, tramo comprendido entre la ferretería Zavala y el mercado san juan, este día las condiciones climatológicas no eran las indicadas para la fabricación y tendido de concreto por contar con lluvia intermitente aun con estas condiciones y con el conocimiento que no se debe colocar concreto bajo estas condiciones porque se podría alterar la resistencia y alterar la superficie acabada, se procedió a colocar 17.87ML esto equivalente a 71.48 M2 el cual se deberán ser observados durante el tiempo de curado del concreto, si este no presenta ningún tipo de agrietamiento, ningún otro tipo de problema que presentare posterior a la apertura de la calle.

De igual forma el Auditor Municipal manifestó lo siguiente:

Informe del Auditor con fecha 17 de julio de 2008

En fecha 16 de julio de 2008 se desplazó en forma conjunta el Ingeniero y Auditor Municipal para evaluar daños constructivos en los cuales se evidencio la mala calidad de la obra, actualmente con un total de 41 pastillas de concreto fisurado, este proyecto fue abandonado por la compañía Arenas, incumpliendo los términos del contractuales de contratación, donde se recomienda evaluar los daños del proyecto y notificar a la compañía para que proceda a subsanar los daños ocasionados. También se recomendó a la administración ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato, por el abandono del proyecto y aplicar las multas establecidas en el contrato, del cual no se encontró evidencia de lo antes recomendado por el Auditor Municipal.

Situación anteriormente expresada por el Auditor Municipal deja en evidencia la negligencia de la Administración Municipal, ya que el contratista venia ejecutando obras de mala calidad tal lo indica el Auditor en su informe, obra mal ejecutada del proyecto pavimentación de la 8 calle 2 Ave, en el barrio San Juan, mismo que indica la fecha de finalización 22 de octubre de 2007 y la observación hecha por el Auditor Municipal el 17 de julio de 2008, sin haberse hecho efectivas las garantías correspondientes o las subsanaciones del mismo incumpliendo el contrato suscrito con el contratista.

Según nota 14 de octubre de 2008 enviada al Gerente General Antonio Fraile donde se hace observaciones el Dr. Roberto Antonio Leiva, Alcalde Municipal por Ley.

La inspección realizada del proyecto pavimentación de la calle 9 del barrio san juan, realizada por mis persona, Gerente general Lic. Reina Arias y el Supervisor de proyectos Ing. Harold Tobar, le pedimos realizar lo más pronto posible la reparación de 120 pastillas erosionadas ya marcadas en la inspección referida, asimismo le solicitamos hacer limpieza y sellado de juntas del mismo tramo. (Ver Anexo 5.3) (Página 122).

Lo que evidencia que esta situación debió preverse, ya que fue informada, sin embargo en ningún momento la Administración Municipal realizó las acciones necesarias con el fin de corregirlas, por lo que se realizaron erogaciones que no se justifican.

Incumpliendo lo establecido en:

CONTRATO DE COLOCACIÓN DE 6,400 MTS² DE CONCRETO HIDRÁULICO DE E=0.15 MTS CON 4,000 PSI, PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA 9 CALLE DEL BARRIO SAN JUAN FIRMADO EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008 Y CONTRATO DE COLOCACIÓN DE 6,400 MTS² DE CONCRETO HIDRÁULICO DE E=0.15 MTS CON 4,000 PSI, PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA 9 CALLE DEL BARRIO SAN JUAN II ETAPA, BOCAS CALLES, 2 AVENIDAS QUE VAN HACIA EL MERCADO SAN JUAN Y CALLE DEL INSTITUTO EL CARMEN A CENTRO DE SALUD FIRMADO EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2008.

Clausula Cuarta: Forma de pago: "Una garantía del 15% de cumplimiento del contrato." Clausula Quinta: Especificaciones técnicas: "Inciso G) El proceso de tendido deberá ejecutarse en las primeras horas de la mañana (7:00 A.M. 10:00 A.M.) y por la tarde (2.00 P.M. 5:00 P.M.) esto para prevenir perdidas de resistencias en el concreto debido a la temperatura, el tiempo intermedio (10:00 A.M. – 2:00 P.M.) deberá ser utilizado en otras actividades."

Sexta: Garantía de Calidad de Obra: "la garantía de Calidad de Obra, el Contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, El tiempo de vigencia de esta garantía será de 1 año contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) después, previo informe del Dpto. Obras."

Clausula Novena del Contrato Firmado: "OBRAS MAL EJECUTADAS: Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesiten ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados."

Ley de Contracción del Estado, Artículo 93 Plazo de garantía, párrafo segundo y 104-Garantía de Calidad.

Reglamento de la Ley de Contracción del Estado, Artículo 227. Garantía de Calidad.

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 122 numeral 6).

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, numeral 39), el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: justificación: se adjunta:

- 1. "Notificación enviada por el Tesorero Municipal al Alcalde sobre recomendaciones.
- 2. Memorando de la Gerencia General al Tesorero, sobre Proyecto de Pavimentación 9 calle Barrio San Juan.
- Correspondencia enviada por el Alcalde Municipal al Ministro de SOPTRAVI.
- 4. Compromisos contraídos con la Compañía ARENAS de R.L Concretos y Pavimentos ante el Alcalde Municipal..."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L326,733.13).

RECOMENDACIÓN Nº 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Previo a la adjudicación de un proyecto, se verifique que la compañía constructora mantenga un excelente récord en la ejecución de la obras, así como en la calidad de las mismas, la disponibilidad del personal y la capacidad administrativa y técnica.
- b) Instruir al departamento de obras públicas para que proceda a mantener un banco de datos de los contratistas reconocidos según su actividad que estén debidamente inscritos en La cámara de Comercio Industria y Servicios, y Colegio de Ingenieros o Arquitectos y que estén al día con el pago de sus impuestos y cuotas, así como estén de acuerdo a lo que establece la Ley de Contratación del Estado en cuanto a los inhabilitados para el ejercicio de esta actividad.
- c) Realizar las acciones legales necesarias para la recuperación de los montos ejecutados en las construcciones por mala calidad de obra.

5. <u>DESEMBOLSOS REALIZADOS EN PROYECTOS FRACASADOS</u>

En la revisión a los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se encontraron pagos para la realización del proyecto de la Empresa Procesadora de Cerdos (EMPROCER), cuyo proyecto estaba presupuestado por un monto de L41,400.00 de los cuales se entregó el valor de L33,120.00 y faltó por entregar la cantidad de L8,280.00 a la procesadora, en vista de que el proyecto fue declarado como fracasado; dicho proyecto fue constituido como capital semilla el cual sería reembolsable a la Municipalidad a través de un contrato privado de préstamo firmado por la señora Norma Aracely Torres y pagaré firmados por la misma persona, comprometiéndose a la devolución de los fondos asignados; sin embargo a la fecha del corte de la auditoría, la Municipalidad no ha ejecutado ninguna acción legal para la recuperación de dichos fondos, desembolsos que se detallan a continuación:

Detalle	No. De Cheque	No. de orden	Beneficiario	Fecha	Valor (L)				
Primer desembolso	24825672	22598	Norma Aracely Torres	19 de diciembre del 2006	16,560.00				
Segundo desembolso	26406984	24316	Norma Aracely Torres	11 de mayo del 2007	16,560.00				
	Total 3								

Asimismo, se encontró el proyecto denominado Cooperativa Industriales del Calzado (COINCALZA), al que se le otorgó lo siguiente:

Detalle	No. de Cheque	No. de orden	Fecha	Valor (L)
Primer desembolso	24697035	22434	06 de diciembre del 2006	144,000.00
Segundo desembolso	24825510	23885	29 de diciembre del 2006	144,000.00
	Tota	al		288,000.00
	Total proyectos	s fracasados		321,120.00

Este proyecto estaba presupuestado por un monto de L360,000.00, de los que solo se entregaron L288,000.00 y en la actualidad está considerado como fracasado ya que se entregó dinero al presidente de la Cooperativa y no hubo devolución del mismo como establecía el convenio en el cual el prestatario se comprometió a pagar una cuota mensual del capital más los interés del 5% anual el cual serviría de base para que la alcaldía forme un fondo de reserva para continuar financiando el plan de inversión.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Ejecución de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Artículo 31 y Artículo 23 Responsabilidades de las Corporaciones Municipales del Reglamento para la operacionalización institucional de los recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza asignados a las Municipalidades;

Contrato privado de préstamo con la Empresa Productora y Procesadora de Cerdos, clausula segunda numeral a) y el contrato privado de préstamo con la Cooperativa Industriales del Calzado, clausula segunda numeral a).

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, numeral 20), el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Se adjunta nota enviada por la comisión técnica Ad Hoc confirmando los fondos para programas de ERP; Nota sobre la liquidación del primer desembolso de ERP enviado por el Tesorero municipal; Acta de compromiso entre el comisionado presidencial y la AMHON para identificar las causas del retraso y subsanar las observaciones al PIN ERP 2007; Correspondencia enviada por la comisión técnica AD HOC; Correspondencia recibida por la comisión ciudadana de Transparencia referente a proyecto "CAPACITANDO EN AUDITORÍA SOCIAL A LOS BENEFICIARIOS DE PROYECTOS."

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación al párrafo anterior y al dictamen No. 48 de los Fondos Descentralizados de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza 2006, CTAH 0318-C-2006, firmado por la Comisión Técnica Ad Hoc (CTAH) y aprobado en fecha 12 de diciembre de 2006, es su Cláusula Segunda, Observaciones Especificas establece: "En todo caso reiteramos que no somos responsables del contenido de la documentación presentada en fotocopias v será el Tribunal Superior de Cuentas como Órgano Contralor del Estado el que confirma lo anterior mediante la realización de la auditoría concurrente o posteriori sobre dicha documentación, a fin, de verificar su autenticidad y determinar la legalidad de los actos realizados por la Municipalidad con respecto a la utilización trasparente de los recursos. Esto considerando que la ejecución del gasto es responsabilidad directa de la Municipalidad, lo que la obliga a cumplir estrictamente con las disposiciones en las leyes y reglamentos que regulen la adquisición y contratación de bienes y servicios. Con arreglo en lo dispuesto en los Artículo 72 y 108 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, respectivamente procede a comunicarle a dicho Tribunal a fin de que en el ámbito de sus funciones y como órgano contralor competente, califique sobre la existencia, naturaleza, causalidad y alcance de las irregularidades, si las hubiere, y la responsabilidad de las Corporaciones Municipales, a quienes corresponda la administración y ejecución de los recursos asignados de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza de sus municipio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 reformado de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del 2006 y Artículo 82 de las Normas de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria del 2007." Por lo que aunque estos proyectos hayan sido recepcionados por el Comisionado de la ERP, no indicaba que se encontraban de conformidad a lo pactado, ya que no se comprobó que no les dio sequimiento ni supervisión en la ejecución de los mismos."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS (L321,120.00).

RECOMENDACIÓN Nº 5 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al encargado del manejo de los fondos de la ERP para que al efectuar este tipo de inversiones se debe dar seguimiento a la administración de las mismas, además se deberá tener la seguridad de que el dinero que se invertirá en dicha transacción no constituirá una pérdida ni generará un gasto innecesario en detrimento a los fondos asignados por la Estrategia de la Reducción de la Pobreza, de igual forma se debe exigir y velar por el cumplimiento de lo establecido en los convenios.

6. <u>SE EFECTUÓ INCORRECTA APLICACIÓN EN EL COBRO DE MULTA POR EL</u> DESFASE EN LA ENTREGA DE LA OBRA

Al analizar la documentación y los pagos de la construcción del proyecto Plaza Cívica San Pablo, se comprobó que la Municipalidad efectuó una mala aplicación en el cobro de la multa por incumplimiento del plazo de entrega de la obra, el cual según la Municipalidad fue de 8 días por un valor de L27,955.36, siendo lo correcto 89 días de desfase por el valor de L311,004.38 con una diferencia de L283,048.02 no cobrado, ya que se constató que no se aplicó una correcta sanción de la cláusula cuarta denominada Programa de Trabajo y Plazo de Ejecución que estipula el **0.05 por ciento** por cada día de retraso en la entrega de la obra sobre el valor del contrato; ya que el proyecto empezó el 29/01/2007 según orden de inicio, luego se les dio una prórroga de 32 días calendario con fecha máxima de terminación el 29/08/2007, misma que era de carácter improrrogable según consta en el adendum de tiempo realizado, no obstante fue entregada según acta de recepción provisional hasta el 26/11/2007 lo que hace 89 días de desfase, dicha acta no fue firmada por el supervisor de la obra en vista que el contrato de supervisión ya había terminado y este no fue renovado, por lo anterior no existe ninguna justificación para el mal cobro, detallado así:

Monto d Contrat (L)	I Millita sediin	Multa en Lempiras por día de retraso	Fecha de entrega del proyecto según prorroga	Fecha de la recepción provisional	Días de desfase según la Municipalidad	Días de desfase según auditoría	Multa cobrada por la Municipalidad (L)	Multa que debió cobrar según auditoría (L)	Diferencia no cobrada (L)
6,988,846	32 0.05%	3,494.42	29/08/2007	26/11/2007	8	89	27,955.36	311,003.66	283,048.30

Incumpliendo lo establecido en:

Contrato privado de construcción proyecto Plaza Cívica San Pablo Licitación AMS 01-2006, suscrito entre la Municipalidad y Compañía Acosta el que estipula en su cláusula cuarta denominada **Programa de Trabajo y Plazo de Ejecución:** El Contratista presentara un programa de ejecución de obra con carácter previo a la orden de inicio, el cual debe ser aprobado por el contratante dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su presentación considerando la opinión del supervisor designado, el cual también forma parte integrante del contrato. El CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a más tardar Diez (10) días después de que EL CONTRATANTE le haya entregado el permiso de construcción y emitido la Orden de Inicio, siendo obligación del CONTRATANTE conseguir dicho permiso. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de EL CONTRATANTE es de Ciento Ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA reciba la Orden de Inicio y el permiso de construcción correspondiente y que el Anticipo le haya sido cancelado. Este plazo únicamente podrá ser ampliado por EL CONTRATANTE en caso de mora en los

pagos establecidos en este Contrato, en caso de Iluvia, en caso de fallas justificadas de Proveedores o del CONTRATANTE y por las causas atribuidas a fuerza mayor y/o caso fortuito que se encuentra detallados en el Documento de Condiciones Generales que forma parte integrante de este documento. La prórroga en dichos casos solo será concedida por el tiempo perdido a razón de tales causales. En todo Caso, la prorroga deberá ser solicitada por EL CONTRATISTA al SUPERVISOR DEL PROYECTO dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de la ocurrencia de la causa que motivo el atraso, exponiendo los argumentos justificados y acompañando la reprogramación que indique el tiempo requerido para la terminación de la obra. En caso de que EL CONTRATISTA, por causas imputables a él, no termine el proyecto en el tiempo aquí establecido, más las prórrogas que hubieren, este pagara una multa equivalente a un 0.05 por ciento del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega.

Ley de contratación del Estado Artículo 72-Plazo de ejecución, párrafo cuarto

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, numeral 22, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Está en proceso de información por parte de la Tesorería Municipal."

Además, se envió el Oficio N° 146/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de octubre de 2012, dirigido al Señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, donde en el numeral 11), se le solicita la causa de las situación antes mencionadas, sin embargo a la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio N° 190/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, dirigido al Señor Einstein Castellanos Ex Jefe de Obras Públicas y recibido el 21 de noviembre de 2012, donde en el numeral 8), se le solicita la causa de la situación antes mencionadas, sin embargo a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, por el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L283,048.30).

RECOMENDACIÓN Nº 6 AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumplimiento a cada una de las cláusulas de los contratos de obras suscritos, en relación a los tiempos de entrega de los proyectos, para lo cual el encargado de la supervisión de obras deberá verificar el cumplimiento de la fecha de entrega de proyectos y en los casos que no se reciben en fecha pactada, aplicar la multa correspondiente; para lo cual deberá llevar un control de emisión de la orden de inicio y acta de recepción de la obra, mismas que serán la evidencia que se ha cumplido el tiempo establecido en el contrato; asimismo en el caso que los proyectos se entreguen fuera del tiempo contratado se deberá aplicar la multa por desfase de acuerdo a lo establecido en el contrato.

7. <u>APORTACIONES A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA PARA CUBRIR GASTOS NO PERMITIDOS</u>

En la revisión a los desembolsos realizados como aportes a la Comisión Ciudadana de Transparencia, se comprobó que esta comisión realizó la contratación de personal para la

elaboración de auditorías sociales, siendo ésta una función de los miembros de la misma Comisión de Trasparencia; por la que efectuaron pagos en concepto de sueldos y salarios; décimo tercer y décimo cuarto mes; no obstante según los preceptos establecidos en la Ley de Municipalidades solo se reconocerán gastos de oficina y movilización conforme a las disponibilidades presupuestarias, pero a ellos se les desembolsó para cubrir gastos fijos ordinarios (sueldos, salarios, y beneficios salariales), dicho gasto fue aprobado por la Corporación Municipal mediante firma de convenio, celebrado en la sesión ordinaria del 08 de febrero de 2008, según Acta Nº 05 punto sexto, numeral 4; por lo que se efectuaron los pagos que se detallan a continuación:

Beneficiario	Descripción	Número de orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Número cheque	Valor (L)	Comentario
Comisión Ciudadana de Transparencia	Pago aportación Comisión de transparencia corresponde a los meses de enero y febrero de 2008	27098	20/02/2008	10181	40,000.00	
Comisión Ciudadana de Transparencia	Pago por apoyo municipal a la Comisión de transparencia de Siguatepeque, mes de marzo de 2008	27571	02/04/2008	10438	20,000.00	
Comisión Ciudadana de Transparencia	Apoyo a la Comisión de Trasparencia del Municipio de Siguatepeque mes de abril de 2008.	27759	17/04/2008	10657	20,000.00	
Comisión de Transparencia	Apoyo a la Comisión de Trasparencia y Rendición de Cuentas de mayo 2008	28277	28/05/2008	10792	20,000.00	Fue utilizado para pago
Comisión Ciudadana de Transparencia	Apoyo a la Comisión de Trasparencia del Municipio de Siguatepeque mes de junio de 2008	28525	27/06/2008	10979	20,000.00	del personal contratado por la
Comisión Ciudadana de Transparencia	Apoyo a la Comisión de Trasparencia del Municipio de Siguatepeque mes de julio de 2008	28886	31/07/2008	11227	20,000.00	comisión y gasto corriente
Comisión Ciudadana de Transparencia	Aporte Municipal para la comisión de Trasparencia mes de agosto de 2008	29277	28/08/2008	11427	20,000.00	
Comisión Ciudadana de Transparencia	Aporte Municipal para la comisión de Trasparencia mes de septiembre de 2008	29701	02/10/2008	11706	20,000.00	
Comisión de Transparencia	Aporte Municipal para la comisión de Trasparencia mes de octubre	29933	29/10/2008	11881	20,00 0.00	
Comisión de Transparencia	Apoyo a la Comisión de Trasparencia del Municipio de Siguatepeque mes de julio	30192	27/10/2008	9089	20,000.00	
	Total				220,000.00	

Asimismo, la percepción mensual de estos fondos para cubrir costos fijos ordinarios convierte a la comisión en dependiente de la Municipalidad incumpliendo el principio de independencia que rige la creación de dicha comisión y limitando su criterio.

Incumpliendo lo establecido en:

Acuerdo Ejecutivo N° 1138-07, Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, asignados a las Municipalidades, Artículo 23: Responsabilidades de las Corporación es Municipales.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, numeral 23), el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "La Comisión Técnica de la ERP con respecto al convenio de cooperación institucional entre la Municipalidad de la Comisión Ciudadana de Transparencia consideró garantizar las auditorías sociales, ya que la misma comisión de trasparencia es la encargada del manejo del recurso para la realización de dichas auditorías y de los proyectos en ejecución, por lo que estos gastos se consideraron dentro de la liquidación presentada por la Municipalidad de Siguatepeque."

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación al párrafo anterior y al Dictamen No. 48 de los Fondos Descentralizados de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza 2006, CTAH 0318-C-2006 emitido por los representantes es su Cláusula Segunda, (Observaciones Especificas) establece: "En todo caso reiteramos que no somos responsables del contenido de la documentación presentada en fotocopias y será el Tribunal Superior de Cuentas como Órgano Contralor del Estado el que confirma lo anterior mediante la realización de la auditoría concurrente o posteriori sobre dicha documentación, a fin, de verificar su autenticidad y determinar la legalidad de los actos realizados por la Municipalidad con respecto a la utilización trasparente de los recursos. Esto considerando que la ejecución del gasto es responsabilidad directa de la Municipalidad, lo que la obliga a cumplir estrictamente con las disposiciones en las leyes y reglamentos que regulen la adquisición y contratación de bienes y servicios. Con arreglo en lo dispuesto en los Artículo 72 y 108 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, respectivamente procede a comunicarle a dicho Tribunal a fin de que en el ámbito de sus funciones y como órgano contralor competente, califique sobre la existencia, naturaleza, causalidad y alcance de las irregularidades, si las hubiere, y la responsabilidad de las Corporaciones Municipales, a quienes corresponda la administración y ejecución de los recursos asignados de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza de sus municipio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 reformado de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del 2006 y Artículo 82 de las Normas de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria del 2007." Por lo que aunque estos proyectos hayan sido incluidos en la liquidación de los fondos de ERP, no indicaba que se encontraban de conformidad a lo establecido en la Ley, ya que se comprobó el incumplimiento de la misma el efectuar pagos no contemplados en los preceptos establecidos.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS** (L220,000.00).

RECOMENDACIÓN Nº 7 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Abstenerse de aprobar la asignación de desembolsos a la Comisión Ciudadana de Transparencia para cubrir costos fijos, no obstante tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos de oficina (entendiéndose papelería y útiles) y movilización conforme a las disponibilidades presupuestarias.

8. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE NO JUSTIFICADOS Y OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES NO LIQUIDADAS

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos de la Municipalidad durante el período auditado, se encontraron desembolsos que no cuentan con toda la documentación soporte de manera que se justifique el pago realizado y se obtenga evidencia de que el gasto fue real y necesario para la Municipalidad, asimismo no se logró determinar la legalidad de los mismo ya que no cuentan con documentos que permitan el análisis correspondiente, por los que se erogaron cantidades de la siguiente manera:

Beneficiario	Concepto	No. Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Número de cheque	Fecha de Cheque	Valor Pagado (L)	Observación
Guillermo Martínez Suazo	Pago según recibo Adjunto por valor adjudicado a compra de 800 dólares, para compra de Radios de Comunicación que serán donados a La Policía Preventiva de esta Ciudad atravesó de las Mesas de Seguridad Ciudadana	22703	30/11/2006	23669872	25/11/2006	15,216.00	Fondos otorgados al Ex Alcalde Guillermo Martínez Suazo y estos no fueron liquidados, ya que no se encontró evidencia de facturas o recibos de compra realizada, Así mismo no se encontró evidencia de la entrega de este bien como donación a la policía para las mesas de Seguridad Ciudadana.
Cámara de Comercio e Industrias del Progreso	Pago según recibo y Contrato Adjunto por compra de Tarjetas para Asistencia de Regidores y Vice Alcalde a Conferencia de Congresistas para tratar asuntos Sobre El Turismo, ya que Siguatepeque se encuentra incluido en el Corredor Turístico, Nota: El valor incluido alimentación, Estadía y Otros Gastos.	23010	26/01/2007	25185271	27/01/2007	10,000.00	No se encontró evidencia de diplomas, y otros documentos que evidencien la asistencia a este Seminario, así como los Nombres de los Regidores participantes.
Roberto Antonio Leiva	Pago para cubrir gastos durante su permanencia en el intercambio de experiencias sobre descentralización entre representantes y autoridades locales, departamentales y nacionales de Honduras y Chile.	23997	02/05/2007	26406934	03/05/2007	5,000.00	Otorgamiento de gastos de representación los que no fueron liquidados aun cuando se adjuntó una Acta de compromiso por parte de señor Fiallos de presentar la respectiva liquidación del gasto
Guillermo Martínez Suazo	Pago por reembolso al gasto efectuado en diferentes llamadas del exterior en su viaje fuera del País para poder tener información de todas las Gestiones de ayuda y convenios de diferentes proyectos Municipales adjunto documentos	24612	02/07/2007	26719182	03/07/2007	7,558.00	No se encontró evidencia de las llamadas realizadas o detalle de estas para la Gestión con los Cooperantes, ya que no se adjuntó factura de consumo ni detalle de las llamadas realizadas por lo que no se justifica el mismo.
	Total					37,774.00	

De igual forma, se encontraron erogaciones por ayudas sociales entregadas a representantes de diferentes Instituciones Educativas y Patronatos, en las que existe un acta de compromiso donde se comprometían a la liquidación de esos fondos, de los que no se les dio cumplimiento a los mismos, ya que estos no cuentan con ninguna documentación soporte que evidenciara en qué fueron invertido dichos fondos, los que se detallan así:

Beneficiario Concepto		No. Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Número de cheque	Fecha de Cheque	Valor Pagado (L)
Liceo Metropolitano	por ayuda que se le hace a la Institución para conmemoración de Aniversario de haber sido declarada Ciudad de Siguatepeque para cubrir gastos en evento Cultural	711543	07/04/2006	20642979	07/04/2006	2,500.00
Patronato Barrio Fátima	Pago según recibo Adjunto para Ayuda que se le hace a la Junta Directiva del Patronato Barrio Fátima para Gastos en la Construcción de un Cielo Falso del Aula de 4to. Grado de La Escuela República de Honduras.	21000	25/05/2006	22097292	25/05/2006	6,000.00
Patronato Pro- Mejoramiento De Barrio Noé Cruz Villeda	Pago Según Recibo Y Punto Sexto De Acta No.17 Sesión Ordinaria Donde Se Acuerda Apoyar Al Barrio Cruz Villeda En La Perforación De Un Pozo Para Agua Potable.	21075	16/06/2006	22097486	16/06/2006	25,000.00

		1			1	
vasquez Lopez-	Pago Según Recibo Adjunto Por Ayuda Que Se Le Hace A La Iglesia Cristo Misionera Para Arreglos Del Templo En La Comunidad Del Porvenir.	21086	17/06/2006	22097492	17/06/2006	2,000.00
Héctor Orlando Sánchez	Pago por ayuda que se le hace a la Junta Administradora de Agua de La Comunidad de Potrerillos para Construcción de Planta Purificadora de Agua en Esa Comunidad.	21307	23/06/2006	22097531	26/06/2006	14,000.00
Martínez Sorto	Pago según recibos adjuntos por ayuda que se Le Hace a la Iglesia Nuestra Señora de Guadalupe de La Colonia Antonio Mata para Construcción de La Hermita.	21388	27/06/2006	22097577	28/06/2006	2,000.00
Núñez	Pago según recibo adjunto por Ayuda que se le Hace a Iglesia San Isidro de La Comunidad de Rio Bonito, Para Construcción del Templo.	21415	27/06/2006	22097605	01/07/2006	2,000.00
	Ayuda que se Le hace a la Iglesia Cristo de Esquipulas Comunidad de Balibrea, para Construcción Del Templo.	21416	27/06/2006	22097604	01/07/2006	2,000.00
Ouintanilla Castillo	Pago por ayuda que se le hace a la Iglesia Evangélica del Pacayal, fondos que serán destinados para continuación de construcción del Templo en esa Comunidad.	21390	28/06/2006	22097581	29/06/2006	2,000.00
Castellanos- Iglesia Monte Sinaí	Ayuda Que Se Le Hace A La Iglesia Monte Sinaí De Bo. San Antonio En Esta Ciudad Para Construcción Del Templo.	21422	30/06/2006	22097612	05/07/2006	1,500.00
Ramos	Pago por Ayuda que se le hace a La Iglesia Cristo Misionera Sta. Cruz del Dulce	21424	03/07/2006	22097611	05/07/2006	1,500.00
	Pago por ayuda que se le hace al Bo. Paso Hondo para construcción de artesón de Iglesia Santa Ana	21471	03/07/2006	22097653	11/07/2006	2,000.00
	Ayuda que se le hace a La Iglesia Aposento Alto Col. Juan Avelar para arreglos del Templo.	21493	13/07/2006	22097670	14/07/2006	1,500.00
Escuela Norma	Ayuda que se le hace Al 5to Grado de La Escuela Norma Regina de Callejas del Bo. San Juan para Gastos Proyecto de Construcción de Ventanas del Aula.	21507	14/07/2006	22097675	05/07/2006	3,000.00
	Pago por Ayuda Municipal que se le hace al Subcapítulo VIH/SIDA en esta Ciudad.	21738	19/08/2006	23274365	19/08/2006	10,000.00
Martínez	Pago por colaboración a Gobernadora Departamental para Cubrir Gastos en Gira de Trabajo en el Departamento de Comayagua.	21745	23/08/2006	23274371	24/08/2006	2,000.00
	Aportación Municipal que se hace para cubrir gastos de diferentes Actividades del Comité en el mes de La Patria.	21831	31/08/2006	23274434	01/09/2006	30,000.00
Domínguez	Pago de Ayuda a Iglesia Sagrada Familia de La Comunidad de San José de Los Chagüites	21922	12/09/2006	23669421	13/09/2006	2,000.00
Maximiliano	Pago por ayuda que se le hace a la Institución para Cubrir parte de los Gastos por Construcción de Plaza Principal del Instituto.	22017	03/10/2006	23669573	09/10/2006	18,000.00
	Ayuda al Instituto Genaro Muñoz Hernández para proyecto Taller Hogar de dicha Institución	22026	03/10/2006	23669560	05/10/2006	2,500.00
	Ayuda al 5to grado Sección B de la Escuela Norma Regina de Callejas para Cambio de Ventanales	22027	03/10/2006	23669556	05/10/2006	4,000.00
	Pago por Ayuda al Instituto Genaro Muñoz Hernández para Reparación y Pintado de Graderías	22179	06/11/2006	23669757	09/11/2006	5,000.00
Carmen Angelina Aguilar	Valor asignado a la Maestra Carmen Aguilar para compra de Arreglos Navideños y decorar Ave. Fco. Morazán por Aproximarse Fiestas Navideñas y ser La Coordinadora de Actividades.	22704	27/11/2006	23669873	25/11/2006	7,000.00
	Total					147,500.00
	Gran total					185,274.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 121, 122 numeral 6 y Artículo 125 Soporte Documental.

Marco Rector del Control de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, numeral 34), el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Está en proceso de documentación por el Tesorero Municipal."

Asimismo, en nota de fecha 30 de noviembre de 2012, el señor Olman Rubén Meza, Tesorero Municipal, en el numeral 7) manifestó lo siguiente: "Las ayudas entregadas a diferentes instituciones en su mayoría tiene acta de compromiso de liquidación de los mismos si lo hacen o no es una responsabilidad propia del beneficiario ya que ellos saben a lo que se exponen conforme a Ley, este Departamento de Tesorería no tiene facultades para pedir cuentas a estas Instituciones."

De igual forma, en nota de fecha 30 de noviembre de 2012, el señor Melvin Machado, Auditor Interno Municipal, manifestó lo siguiente:

Numeral 3) manifestó lo siguiente: "Si existe documentación de soporte de los casos señalados, a excepción de algunos gastos y ayudas sociales que el señor Alcalde realizaba en forma directa autorizando las mismas con su visto bueno o firma del mismo, como respuesta inmediata en los caso de las ayudas sociales a los centros de salud, cruz roja, asilos de ancianos, centros de educación, y traslado de personas en estado de necesidad así como, cualquier otro tipo de ayudas sociales que ejecutara la administración municipal anterior; las mismas estaban contenidos en la estructura programática del gasto y aprobados en tiempo y forma por la Corporación Municipal del periodo señalado. Véase Artículos N° 12, 13, 43, 44 de la Ley de Municipalidades Vigente y Art. N° 69 Párrafo Primero de la misma Ley."

Numeral 7) "En las donaciones realizadas directamente por el Ex Alcalde Municipal otorgadas a diferentes Instituciones y organizaciones sociales sin fines de lucro las mismas cuentan en su mayoría con la correspondiente acta de compromiso firmada por parte del beneficiario donde se compromete a liquidar los fondos, en la misma acta se establece que era el Departamento Legal de la Alcaldía que tenía que requerirlos legalmente por no liquidar en tiempo y forma los fondos asignados."

También, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio N° 232/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, dirigido al Señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, donde en el numeral 7) se le solicita la causa de las situaciones antes mencionadas, sin embargo a la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los Oficios N° 334/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012 numeral 7) dirigido al Señor Ramón Edgardo Ramírez Lara, Ex-Administrador Municipal, del cual a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L185,274.00).

RECOMENDACIÓN Nº 8 AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

a) Previo a efectuar un pago asegurarse que este contenga toda la documentación soporte relacionada con el gasto, el cual debe respaldarse adecuadamente con la documentación de sustento y pertinente, como ser recibos facturas, órdenes de compra, actas de recepción de materiales o productos, contratos, listados de beneficiarios, constancia de entrega del bien o servicio o cualquier otro documento que evidencie que la erogación fue realizada en actividades propias de la Municipalidad para lo cual deberá estar debidamente justificada; en los casos de asignar anticipos o firma de actas compromisos, exigir la liquidación de los mismos, en los casos que el funcionario no lo cumpla deducir las responsabilidades correspondientes.

b) Exigir a los beneficiarios del otorgamiento de las ayudas sociales que presenten la documentación de soporte completa y pertinente de la ayuda otorgada, de manera que permita determinar si los fondos otorgados fueron utilizados para los fines establecido en la Ley de Municipalidades.

9. PAGOS INDEBIDOS POR CAPACITACIONES

En el análisis de los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se comprobó que se realizaron pagos en concepto de consultoría para impartir capacitaciones en temas relacionados a Gobernabilidad y Fortalecimiento Institucional, mismas que si se llevaron a cabo pero que fueron impartidas por empleados de la Comisión de Transparencia, a los cuales se contrató como consultores; no obstante según los preceptos establecidos, esta comisión no puede administrar estos fondos ya que son los encargados de dar seguimiento a la forma como la administración municipal ejecuta los mismos y no pueden ejercer la función de administrador y fiscalización de dichos fondos, pagos que a continuación se detallan:

Beneficiario	Descripción	Número de orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Número cheque	Valor de (L)	Comentario
Comisión de Transparencia	Para uso de Capacitaciones de Auditoría	22337	14/11/2006	10657	64,800.00	Fue utilizado para pago del personal contratado por la Comisión de Transparencia
Comisión de Transparencia	Para uso de Capacitaciones de Auditoría	24456	22/06/2007	10792	64,800.00	Fue utilizado para pago del personal contratado por la Comisión de Transparencia
Comisión Ciudadana de Transparencia	Complemento del tercer desembolso de 20% proyecto capacitación auditoría social área trasparencia y participación Ciudadana	28528	28/06/2008	25635657	15,130.10	Fue utilizado para proyecto capacitación auditoría social área trasparencia y participación Ciudadana
			Total		144,730.10	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza Artículo 14 párrafo segundo numeral 4.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 23, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "La Comisión Técnica de la ERP con respecto al convenio de cooperación institucional entre la Municipalidad de la Comisión Ciudadana de Transparencia consideró garantizar las auditorías sociales, ya que la misma comisión de trasparencia es la encargada del manejo del recurso para la realización de dichas auditorías y de los proyectos en ejecución, por lo que estos gastos se consideraron dentro de la liquidación presentada por la Municipalidad de Siguatepeque."

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L144,730.10).

RECOMENDACIÓN Nº 9 AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de efectuar pagos por concepto de auditorías sociales a Miembros de la Comisión de Transparencia, ya que éstos deben dar control y seguimiento a la ejecución presupuestaria de la Corporación Municipal, teniendo como objetivo principal realizar auditorías sociales en el término municipal, a los que solo se deberá reconocer los gastos de oficina y movilización conforme a la partida correspondiente.

10. <u>PAGOS POR UN VALOR SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y EN ESTIMACIONES DE OBRAS POR ERROR EN EL CÁLCULO DE LAS MISMAS</u>

Al revisar la documentación soporte de las obras ejecutadas por la Municipalidad, se comprobó que en algunas de éstas se efectuaron pagos por valores superiores al pactado en el contrato, sin que existiera ninguna orden de cambio por la integración de nuevas actividades u otro documento que soportara los pagos no contemplados en el mismo, los que se detallan de la siguiente manera:

Proyecto Reparación de Edificio Municipal (Remodelación del salón de Corporación), ejecutado por el señor Marcial Humberto Chávez:

Descripción	N° de orden	Fecha	N° de cheque	Valor Pagado (L)	Saldo pendiente (L)
			Mor	nto del contrato	90,825.00
Pago por remodelaciones en el salón de Corporaciones (Pago del anticipo del 20%)	24039	05/05/2007	26046977	-18,165.00	72,660.00
Pago por remodelaciones en el salón de Corporaciones pago del 20% según avance de obra	24323	11/05/2007	26406998	-13,805.40	58,854.60
Pago por remodelaciones en el salón de Corporaciones y salón de sesiones o actos según avance de obra	24482	23/06/2007	26719065	-11,889.60	46,965.00
Pago del 40% según avance de obra en la Remodelación del salón de sesiones de corporación en edificio de Alcaldía Municipal.	24169	26/05/2007	26407099	-28,800.00	18,165.000
Pago por trabajos de remodelación del salón de Corporación en el edifico Municipal.	24653	07/07/2007	26719213	-4,000.00	14,165.00
Pago por el suministro de materiales y remodelaciones del salón de corporación en el edificio Municipal.	25015	03/08/2007	27594215	-16,972.10	-2,807.10
Remodelación de salón de corporación y suministro de materiales en el edificio municipal	25769	05/10/2007	27860553	-4,541.05	-7,348.15
Devolución de la Garantía del 5%	-4,541.45	11,889.60			
Diferencia pagada e	errónean	nente		-102,714.60	-11,889.60

De igual forma, en el Proyecto Mantenimiento de Calles (Conformación de 10kms, Bo Fátima 1km, Bo San Antonio 0.6km, Bo Sta. Marta 2km, Bo San Luis 1.4km, Aldea Las Casitas 1.5km, Bo San Francisco 1.5km, Bo Zaragoza 1km, Planes del Zapotal 1km, ejecutado por el señor David Edgardo Avelar, mediante contrato de L320,000.00, detallados así:

Descripción	N° de orden	Fecha	N° de cheque	Valor pagado (L)	Monto del Contrato (L)
			Mor	to del contrato	320,000.00
Pago por 10 KM de conformación tipo I en diferentes calles de la ciudad, pago por anticipo del valor del contrato	27876	28/04/2008	10593	-64,000.00	256,000.00
Conformación de 10 KM tipo I en diferentes calles de la ciudad	28255	26/05/2008	10773	-144,000.00	112,000.00
Pago por 10 KM de conformación tipo I en diferentes calles de la ciudad, con vibro-compactadora y cisterna según avance de obra	26501	07/06/2008	10864	-64,000.00	48,000.00
Pago por 10 KM de conformación tipo I en diferentes calles en varios barrios.	28461	20/06/2008	10929	-96,000.00	-48,000.00
Garantía del garantía	-16,000.00	64,000.000			
Diferencia pagada erró	neamen	ite	_	-384,000.00	64,000.000

Asimismo, se encontró que el proyecto Cambio de Techo del Centro de Salud Colonia Juan Avelar, se efectuaron pagos erróneos según la cantidad de obra contratada y el precio unitario, ya que se encontró un error en el cálculo de los mismos, dando como resultado un pago por un valor superior a la cantidad de obra ejecutada y al precio del mismo, estimación que se detalla de la siguiente manera:

Cambio de techo del Centro de Salud (Col. Juan Avelar) (Valores Expresados en Lempiras)

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total Pagado por municipalidad	Total a pagar según cantidad de obra y precio Unitario	Diferencia
	cambio de Techo de una P						
1	Materiales (Canaletas 4" y Lamina Aluzinc 28	M2	134.20	464.65	62,356.03	62,356.03	-
2	Mano de Obra	М3	134.20	134.13	27,723.25	18,000.25	9,723.00
	cambio de Techo de una l	Pieza de 6	.7 Mts x 11	Mts			-
1	Materiales (Canaletas 4" y Lamina Aluzinc 28	M2	73.70	464.65	34,244.71	34,244.71	-
2	Mano de Obra	МЗ	73.70	134.13	14,675.88	9,885.38	4,790.50
	TOTAL	138,999.87	124,486.37	14,513.50			

De igual forma, se comprobó que en la ejecución del Proyecto Remodelación de Kínder Aldea El Porvenir, la estimación de la obra desde la cotización, presenta errores en el cálculo del precio unitario y la cantidad de obra ejecutada, sin que la administración de la Municipalidad se haya percatado y corregido la misma, dando como resultado pagos por valores superiores a los contratados, los que se detallan de la siguiente manera:

Mal Cálculo en Algunos Ítem de la Cotización Remodelación kínder (Construcción Kínder Aldea El Porvenir) (Valores Expresados en Lempiras)

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total Pagado por Municipalidad	Total a pagar según cantidad de obra y precio Unitario	Diferencia
3	Relleno	МЗ	5.00	400.00	8,000.00	2,000.00	6,000.00
4	Cimentación	МЗ	10.00	500.00	12,500.00	5,000.00	7,500.00
6	Dado de Concreto	МЗ	20.00	250.00	6,250.00	5,000.00	1,250.00
8	Pared de Bloque de 6 pulg.	M2	80.00	188.00	16,920.00	15,040.00	1,880.00

10	Repello	M2	80.00	168.00	15,120.00	13,440.00	1,680.00
11	Tallado de elementos	M2	10.00	500.00	7,500.00	5,000.00	2,500.00
13	Techo (canaleta y lamina Aluzinc)	M2	52.00	450.00	33,800.00	23,400.00	10,400.00
17	Puertas	GLOBAL	1.00	5,000.00	6,000.00	5,000.00	1,000.00
	Total						32,210.00
	Gran Total						122,613.10

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 28 y 73.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 191. Pagos al contratista.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio N° 146/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de octubre de 2012, dirigido al Señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, donde en los numerales 5), 6), 8) y 9) se le solicita la causa de las situaciones antes mencionadas, sin embargo a la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio N° 190/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, dirigido al Señor Einstein Castellanos Ex Jefe de Obras Públicas y recibido el 21 de noviembre de 2012, donde en los numerales 3), 4), 5) y 6) se le solicita la causa de las situaciones antes mencionadas, sin embargo a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L122,613.10).

RECOMENDACIÓN Nº 10 AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

- a) Abstenerse de efectuar pagos por montos mayores a los establecidos en el contrato de trabajo, para lo cual deberán crear un control de los pagos a los contratistas, tiempo y cantidad de obra contratada.
- b) Previo a realizar los pagos de las diferentes estimaciones de avance de los proyectos que se estén ejecutando, verificar que los valores determinados en la estimación correspondan en sumas y valores, a fin de evitar que se paguen valores de más por este concepto, asimismo que solo deberá efectuar pagos que se encuentren debidamente documentados y que llenen los requisitos de legalidad.

11. COMPRA DE COMBUSTIBLE Y DE ACCESORIOS A VEHÍCULOS PARTICULARES SIN QUE EXISTA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO

Al revisar los gastos en concepto de Combustibles y Lubricantes, se comprobó que se otorgó combustible y compra de accesorios a vehículos particulares, sin que exista documentación que justifique el gasto; situación que dificulta la revisión y verificación exhaustiva de las transacciones; asimismo, la Municipalidad únicamente cuenta con cuatro vehículos los cuales son: un Toyota Hilux color blanco, un Mitsubishi color rojo, un Isuzu KB dorado y un Mitsubishi color azul; los cuales son diferentes a los que se les otorgó dicho combustible, sin que se encontrara documentación que soporte la asignación como ser informe de actividades realizadas, motivo de la asignación, control de kilometraje, justificación de la compra de repuestos para vehículos que no son propiedad de la Municipalidad, los que se integran de la siguiente manera:

(Valores expresados en lempiras)

Año	Beneficiario	Nº Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Número de Cheque	Valor de la Orden de Pago	Valor no justificado
	MULTISERVICIOS ABC	22139	26/10/2006	23669652	2,795.00	840.00
2006		20539	07/04/2006	20642973	2,108.40	2,108.40
2000	TEXACO CRUZ	22509	13/12/2006	24697102	2,045.15	2,045.15
		22510	13/12/2006	24697100	4,005.00	3,228.00
		23744	10/04/2007	26046892	1,080.00	1,080.00
2007	TEXACO CRUZ	24445	21/06/2007	26719046	19,532.32	19,412.31
2007	TEXACO CRUZ	25944	20/10/2007	28160895	5,578.66	4,930.64
		26744	29/12/2007	28236130	5,770.17	5,770.17
		27055	18/02/2008	8066	9,593.41	9,593.41
		27286	07/03/2008	8116	4,834.38	4,834.38
		27420	14/03/2008	8128	3,580.00	3,580.00
2008	TEXACO CRUZ	27844	24/04/2008	8230	12,334.82	12,334.88
2006	TEXACO CRUZ	27859	25/09/2008	8228	7,462.91	7,462.91
		29423	08/09/2008	11571	2,305.40	2,305.40
		29425	08/09/2008	11544	3,792.20	3,792.20
		29690	02/10/2008	11730	31,892.43	31,892.83
		Γotal			118,710.25	115,210.68

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 6 y Artículo 125.

Sobre el particular, en nota de fecha 10 de marzo de 2009, el señor Ramón Edgardo Ramírez, Administrador Municipal manifestó lo siguiente: "La Alcaldía Municipal cuenta solamente con 4 vehículos de trabajo para uso de todos los departamentos operativos municipales.

En consecuencia de lo anterior el señor Alcalde Municipal ha usado su propio vehículo para desarrollar gestiones tanto en organizaciones gubernamentales, diplomáticas, como comerciales en las principales ciudades del país, especialmente en Tegucigalpa y San Pedro Sula."

Asimismo, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 21, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Está en proceso de información por parte de la Tesorería Municipal."

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los Oficios N° 232/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012 Oficios N° 331/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012 numeral 6), dirigidos al Señor Guillermo Martínez Suazo Ex-Alcalde Municipal, de los cuales a la fecha no se obtuvo respuesta.

Además, en nota de fecha 30 de noviembre de 2012, el señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, numeral 6- manifestó lo siguiente: "Los gastos por consumo de combustible quien tiene la obligación de ejercer control sobre el mismo es el Departamento de Administración y el Alcalde los que autorizan las compras, estas compras son al crédito y a tesorería solo se remite las órdenes de pago con las respectivas facturas para su pago la cual una vez consumido el producto es obligación pagarla."

También, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los Oficios N° 334/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012 numeral 6) dirigido al Señor Ramón Edgardo Ramírez Lara, Ex-Administrador Municipal, del cual a la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo, en nota de fecha 30 de noviembre de 2012, el señor Melvin Machado, Auditor Interno, en el numeral 6) manifestó lo siguiente: "En relación al gasto por concepto de suministros de combustible y lubricantes, el manejo control y la entrega del mismo estaba a cargo de los ex administradores y el Ex alcalde Municipal, en la administración anterior el señor alcalde le colaboraba a otras instituciones de carácter social y de seguridad al servicio a la comunidad en base a ley, como ser la Cruz Roja, centros de salud, Policía Nacional, Primer batallón de Ingenieros etc.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L115,210.68).

RECOMENDACIÓN Nº 11 AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

- a) Abstenerse de autorizar y efectuar pagos en concepto de compra de combustible y de repuestos para vehículos particulares a menos que estos se encuentren debidamente justificados y autorizados por la Corporación Municipal ejemplos: policías, bomberos, ambulancias de hospital, entre otros.
- b) Establecer los mecanismos apropiados para implementar y reglamentar el uso apropiado y suministro de combustible que ayuden a tener un control eficaz y buen funcionamiento de la Municipalidad y que al momento de efectuarse las compras estas se deben de hacer a través de órdenes de compra, asimismo en la factura de compra de combustible deberá contener identificación completa del vehículo al que se le suministre el combustible.

12. EXCESIVO GASTO EN CONCEPTO DE INAUGURACIÓN DE PROYECTO

Al revisar los gastos por el período sujeto a examen, se comprobó que se efectuaron erogaciones en concepto de presentación del artista internacional Lucho Muñoz, la voz de los Galos de Chile y el artista nacional Moisés Canelo y la Banda Darío, agrupación y un show de seis horas para la inauguración del proyecto Plaza Cívica La Amistad, según contrato suscrito, el cual se pagó por este evento la cantidad de \$6,000.00, mismo que se considera excesivo en relación al beneficio que obtendría la comunidad y al volumen de ingresos que se genera, pagos que se detallan a continuación:

Beneficiario	Descripción	Número de orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Número cheque	Valor (L)	Comentario
Alfredo Ulloa Bardales	Pago por presentación de show de seis horas en evento de inauguración de la Plaza Cívica. Corresponde al 50% sobre el valor del contrato.	25334	31/08/2007	27594456	57,060.00	Gasto excesivo en concepto de inauguración de proyecto, equivalente a \$3,000.00
	Pago por presentación de show de seis horas en evento de inauguración de la Plaza Cívica. Corresponde al 50% del contrato.	25335	01/09/2007	27594457	57,060.00	Gasto excesivo en concepto de inauguración de proyecto, equivalente a \$3,000.00; factor de cambio de L19.02 por dólar.
	Total				114,120.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 98 numerales 2 y 6; Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 6.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 25, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Está en proceso de información por parte de la Tesorería Municipal."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al analizar la documentación soporte de los pagos efectuados se encontró únicamente un contrato firmado entre las partes y recibo informal firmado por el representante, no adjuntándose otro tipo de comprobante que sustente la inversión realizada por los servicios solicitados, además de considerarse un gasto excesivo que se pudo destinarse para realizar proyecto de inversión (salud, educación e infraestructura) en beneficio del municipio, por lo que este tipo de gasto no se justifica para el tipo de actividades realizadas.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS (L114,120.00).

RECOMENDACIÓN Nº 12 AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de realizar gastos excesivos no justificados, especialmente cuando no tengan ningún beneficio directo para la comunidad, ya que estos gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio comunitario, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

13. <u>INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PAGO DE LA TERCERA ORDEN DE CAMBIO EN EL PROYECTO PLAZA CÍVICA LA AMISTAD SAN PABLO</u>

Al analizar la documentación soporte concerniente al proyecto de la Plaza Cívica La Amistad San Pablo, específicamente el pago de la orden de cambio número tres (3) a la Constructora Acosa por valor de L708,081.02, en la que se comprobó que existen varios ítems duplicados en la misma estimación, los cuales presentan la misma numeración, actividad y concepto lo que disminuye el pago de dicha estimación en L112,097.59, por lo que solo se debió haber pagado L595,983.43, ya que se debió excluir las actividades que se detallan a continuación por encontrarse duplicadas en dicha estimación:

Cantidades contratadas con aumento de obra

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	P. unitario (L)	Valor (L)					
8	Losa de concreto monolítica para techado de gradas acceso al público.	9.46	M2	1089.7	593.30					
9	Ventanas de Celosías	4	Unidad	1250	1,250.00					
10	Pulidos	281.56	M2	43.49	13,515.82					
11	Pintura	344.52	M2	58.14	14,175.69					
	Sub-Total Sub-Total									

Obra nueva

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	P. unitario (L)	Valor (L)
28	Salida eléctrica lámpara empotrable sobre columnatas con				
20	2#12+1#14 en ducto PVC de 3/4incluye lámpara	26	UND	1,723.29	44,805.48
29	Salida eléctrica lámpara tipo reflector Phillips con 2#12+1#14				
29	en ducto poliducto PVC de 3/4incluye lámpara.	2	UND	6,436.48	12,872.95
31	Panel de control de 12 espacios SQD incluye breakers	1	UND	2,569.25	2,569.25
33	Cajas de registro eléctricas	5	UND	1,605.94	8,029.70
	Salida y lámpara semi sumergible en columnatas del espejo				
34	de agua 2#12Y 1#13	6	UND	2,380.90	14,285.40
	Sub-Total				82,562.78
	Gran total				112,097.59

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado Artículo 28.-Pagos al contratista y Artículo 73.-Pago de las obras.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 191. Pagos al contratista.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, numeral 26), el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Está en proceso de información por parte de la Tesorería Municipal."

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de CIENTO DOCE MIL NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L112,097.59).

RECOMENDACIÓN Nº 13 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Jefe de Obras y Tesorero Municipal para que revise de manera detallada las estimaciones elaboradas en cada proyecto, antes de efectuar los pagos, aunque estas estén autorizadas por el supervisor de obra, lo que contribuirá a detectar errores, y no realizar pagos en exceso por obras duplicadas.

14. <u>NO SE EFECTUÓ COBRO POR DOMINIO PLENO EN LA DONACIÓN DE UN LOTE DE</u> TERRENO AL COLEGIO DE ABOGADOS

Al revisar los dominios plenos, se comprobó que en sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque, Comayagua, el 27 de marzo de 2007, presidida por el Alcalde Municipal por Ley, Doctor Roberto Antonio Leiva Fiallos, según consta en Acta No. 9, punto cuatro, y por solicitud de la comisión de ejidos presidida por la abogada Nora Estela Mejía, Regidora Municipal, acuerdan por mayoría, otorgar en carácter de donación, 6,988.12 metros cuadrados, equivalente a 10,000 varas cuadradas de tierra al Colegio de Abogados de Honduras, ubicado en el Barrio las Américas de esta ciudad de Siguatepeque; sin embargo en fecha 10 de agosto de 2007, según acta 22 punto número 8 numeral 2 la Corporación Municipal acuerda: "rectificar las medidas del terreno propiedad del Colegio de Abogados de Honduras por desmembramiento de una parte de este, quedando en una área total de 5,698.67 metros cuadrados de extensión superficial, sesión que fue presidida por el Alcalde Municipal Guillermo Martínez Suazo; misma que fue aprobada con la oposición del Regidor Santos Discua Zepeda, argumentando que hay muchas familias en Siguatepeque que no tienen una pulgada de tierra para construir sus casas, su voto es en contra por la gran demanda de vivienda."

Según instrumento número mil trescientos treinta (1330) la tierra asignada consta de dos fracciones, una por UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1,273.86 m2) y la otra por CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (5,698.67 M2), para hacer un total de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (6,972.53 m2), ambas fracciones ubicadas en el lugar denominado El Calan, Siguatepeque.

De acuerdo a su ubicación (El Calan), y en base a la muestra de valores catastrales proporcionados por el Departamento de Catastro, esta zona tiene un valor catastral de L15.00 el metro cuadrado, por lo que el Colegio de abogados debió pagar en concepto de Dominio Pleno el valor de (m2*) valor que no fue cobrado ni enterado a la Tesorería Municipal.

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades Artículo 70.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 27, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "La Honorable Corporación Municipal acuerda por mayoría, como lo establece el punto de acta, como donación al colegio de abogados de Honduras, considerando que es un orgullo para la ciudad tener instalaciones modernas de capacitación constituyendo así un fortalecimiento a la presentación de nuestro colegio de abogados de Siguatepeque."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L104,587.95).

RECOMENDACIÓN Nº 14 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Abstenerse de aprobar el otorgamiento de dominios plenos, sin efectuar el cobro de por lo menos 10% del valor catastral, según el área en que se encuentren el mismo; asimismo previo al otorgamiento deberá adjuntarse un dictamen previo o informe de avalúo del terreno y demás información emitida por el Jefe de Catastro que soporte el valor catastral del mismo.

15. <u>PAGOS DE DIETAS A REGIDORES SIN ASISTIR A SESIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL</u>

Al analizar los pagos por concepto de dietas, se comprobó que a algunos Regidores se les cancelaron dietas sin asistir a sesiones de Corporación Municipal, en algunas el preámbulo del acta establecía que regidores no estaban presentes y que habían presentado excusa, sin embargo en estas sesiones se les cancelaban como asistidas, en otros casos presentaban excusas y firmaban el acta, de igual forma se comprobó que algunos regidores se encontraban en el preámbulo como presentes; sin embargo no se encontró evidencia que estos hayan estado presentes en las sesiones ya que no se encontraron en el contenido del acta ni firmaron la misma; que en su mayoría fueron sesiones ordinarias durante el período de junio de 2006 a julio del 2007, los que se detallan a continuación:

(Valores Expresados en lempiras)

Regidor No. De Fecha Número de Indexe Número de Indexe Namero de Indexe Nam		(valores Expresados en lempiras)												
Martha Cristina 20 30/06/2006 22097719 10,000.00 1,250.00 8,750.00 2,187.50 4 sch yse le pago la dieta 20 30/06/2006 22097720 10,000.00 1,250.00 8,750.00 2,187.50 4 sch yse le pago la dieta 20 20 20 20 20 20 20 2	Regidor		Fecha		mensual de	sobre la		recibido por	de Actas	Observaciones				
Martha Cristina Melgar 20 30/06/2006 22997719 10,000.00 1,250.00 8,750.00 2,187.50 4 excuss in embargo firm the graph of the g										En el preámbulo del acta				
Zepeda		20	30/06/2006	22097719	10,000.00	1,250.00	8,750.00	2,187.50	4	aparece que presentó excusa sin embargo firmó el acta y se le pagó la dieta.				
Zepeda		20	30/06/2006	22097720	10,000.00	1,250.00	8,750.00	2,187.50	4	No firmó ni se encuentra en el contenido del acta.				
Edwin Rolando 28		25	14/00/2006	22274205	10,000,00	4.050.00	0.750.00	2.046.67	2	No firmó ni se encuentra en				
Mationado 28 05/10/2006 23669634 10,000.00 1,250.00 8,750.00 2,916.67 3 el contenido del acta. No firmó ni se encuentr Argueta 10,000.00 1,250.00 1,250.00 1,250.00 2,916.67 3 el contenido del acta. En el preámbulo del agrace que pres parces que p		25	14/06/2006	23274393	10,000.00	1,250.00	6,750.00	2,910.07	3					
Aggueta 28	Maldonado	28	05/10/2006	23669633	10,000.00	1,250.00	8,750.00	2,916.67	3	el contenido del acta.				
Edwin Rolando 29 13/10/2006 23669633 10,000.00 1,250.00 8,750.00 2,916.67 3 aparece que pres presentados pareces que pres pago la distanta de la contenido del acta. 29 13/10/2006 23669634 10,000.00 1,250.00 8,750.00 2,916.67 3 aparece que pres excusa y se le pago la distanta de la contenido del acta. 20 23/10/2006 23669638 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 3 3 3 3 3 3 3		28	05/10/2006	23669634	10,000.00	1,250.00	8,750.00	2,916.67	3	el contenido del acta.				
Maria Juventina		00	40/40/0000	0000000	40,000,00	4.050.00	0.750.00	0.040.07						
Argueta 29 13/10/2006 23669634 10,000.00 1,250.00 8,750.00 2,916.67 3 excusa y se le pagó la die a senciente de l'aparce e que presente l'aparce e que pre	Maldonado	29	13/10/2006	23669633	10,000.00	1,250.00	8,750.00	2,916.67	3	En el preámbulo del acta				
Zepeda 32 03/11/2006 23669838 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 el contenido del acta. En el preambulo del aparece que presentado del acta. En el preambulo del aparece que presentado del acta. En el preambulo del acta y se le pagó la dieta del aparece que presentado del acta y se le pagó la dieta		29	13/10/2006	23669634	10,000.00	1,250.00	8,750.00	2,916.67	3					
Edwin Rolando Maldonado 32 03/11/2006 23669841 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 and year excusa sin embargo firm acta y se le pagó la dieta santos Discua 2 29/01/2007 25185281 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 el contenido del acta. En el preámbulo del gapace que presente la María Arruulo Villarvir 3 31/01/2007 25185281 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 el contenido del acta. Nora Estela Mejía 2 29/01/2007 25185283 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 el contenido del acta. Santos Discua 2 29/01/2007 25185281 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 el contenido del acta. En el preámbulo del gapace que presente la María Arruulo Villarvir 3 31/01/2007 25185285 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 el contenido del acta. Nora Estela Mejía 1 14/04/2007 25185285 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 el contenido del acta. Nora Estela Mejía 1 14/04/2007 25185285 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 el contenido del acta. Nora Estela Mejía 1 14/04/2007 25185285 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 el contenido del acta. Nora Estela Mejía 1 14/04/2007 25046979 10,000.00 1,250.00 8,750.00 4,375.00 2 el contenido del acta. No firmó ni se encuentr del contenido del acta. Santos Discua 2 27/04/2007 26046981 10,000.00 1,250.00 8,750.00 4,375.00 2 el contenido del acta. Nor firmó ni se encuentr del contenido del acta. Santos Discua 2 27/04/2007 26046981 10,000.00 1,250.00 8,750.00 4,375.00 2 el contenido del acta. En el preámbulo del acta. Santos Discua 2 27/04/2007 26046981 10,000.00 1,250.00 8,750.00 4,375.00 2 el contenido del acta. En el preámbulo del acta. En el preámbulo del acta. Santos Discua 2 27/04/2007 26046981 10,000.00 1,250.00 8,750.00 4,375.00 2 el contenido del acta. En el preámbulo	Santos Discua	32	03/11/2006	23669838	10,000.00	-	10,000.00		3	No firmó ni se encuentra en				
Martia Juventina 32 03/11/2006 23669842 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 No firmó ni se encuentr 10,000.00 3,333.33 No firmó ni se encuentr 10,000.00 1,250.00 3,333.33 No firmó ni se encuentri 10,000.00 1,250.00 3,333.33 No firmó ni se encuentri 10,000.00 1,250.00 3,333.33 No firmó ni se encuentri 10,000.00 1,250.00 1,250.00 1,250.00 1,250.00 1,250.00 1,250.00 1,250.00 1,250.00 1,250.00 1,250.00 1,250.00 1,250.00 1,250.00 1,250.00 1,250.00 1,250.00 1,250.00 1,250.00 1	Edwin Rolando									En el preámbulo del acta aparece que presentó excusa sin embargo firmó el				
Argueta 32 03/11/2006 23669842 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 No firmó ni se encuentr el contenido del acta. Santos Discua 2 29/01/2007 25185283 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 el contenido del acta. No firmó ni se encuentr el contenido del acta. No firmó ni se encuentr el contenido del acta. No firmó ni se encuentr el contenido del acta. No firmó ni se encuentr el contenido del acta. No firmó ni se encuentr el contenido del acta. No firmó ni se encuentr el contenido del acta. No firmó ni se encuentr el contenido del acta. No firmó ni se encuentr el contenido del acta. En el preámbulo del acta. Santos Discua 2 29/01/2007 25185281 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 actay se le pagó la dieta En el preámbulo del acta. No firmó ni se encuentr el contenido del acta. No		32	03/11/2006	23669841	10,000.00	-	10,000.00	3,333.33	3	acta y se le pagó la dieta.				
Nora Estela Mejía 1 05/01/2007 25185281 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 el contenido del acta.		32	03/11/2006	23669842	10,000.00	-	10,000.00	3,333.33	3	No firmó ni no anguentro en				
Zepeda		1	05/01/2007	25185281	10,000.00	-	10,000.00	3,333.33	3	el contenido del acta.				
Nora Estela Mejia 2 29/01/2007 25185281 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 acta y se le pagó la dieta En el preámbulo del contenido del acta. No firmó ni se encuentr Martha Cristina Median 12 27/04/2007 26046984 10,000.00 1,250.00 8,750.00 4,375.00 2 el contenido del acta. No firmó ni se encuentr Median Rolando Median Rolando 12 27/04/2007 26046984 10,000.00 1,250.00 8,750.00 4,375.00 2 el contenido del acta. No firmó ni se encuentr Median Rolando Roland		1	05/01/2007	25185283	10,000.00	-	10,000.00	3,333.33	3	el contenido del acta.				
Santos Discua Zepeda 2 29/01/2007 25185283 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 aparece que pres excusa y se le pagó la di esta Praémbulo del acta.	Nora Estela Mejía	2	29/01/2007	25185281	10,000.00	-	10,000.00	3,333.33	3	aparece que presentó excusa sin embargo firmó el acta y se le pagó la dieta.				
Villarvir 3 31/01/2007 25185285 10,000.00 - 10,000.00 3,333.33 3 el contenido del acta.	Zepeda	2	29/01/2007	25185283	10,000.00	-	10,000.00	3,333.33	3	aparece que presentó excusa y se le pagó la dieta.				
Nora Estela Mejía 11		3	31/01/2007	25185285	10,000.00	-	10,000.00	3,333.33	3					
Nora Estela Mejía 12 27/04/2007 26046979 10,000.00 1,250.00 8,750.00 4,375.00 2 aparece que pres excusa y se le pagó la din No firmó ni se encuentr Nora Estela Mejía 12 27/04/2007 26046981 10,000.00 1,250.00 8,750.00 4,375.00 2 el contenido del acta.	Nora Estela Mejía	11	14/04/2007	26046979	10,000.00	1,250.00	8,750.00	4,375.00	2					
Nora Estela Mejía 12 27/04/2007 26046979 10,000.00 1,250.00 8,750.00 4,375.00 2 excusa y se le pagó la di Martha Cristina Melgar 12 27/04/2007 26046980 10,000.00 1,250.00 8,750.00 4,375.00 2 el contenido del acta.										En el preámbulo del acta aparece que presentó				
Melgar		12	27/04/2007	26046979	10,000.00	1,250.00	8,750.00	4,375.00	2	excusa y se le pagó la dieta.				
Zepeda 12 27/04/2007 26046981 10,000.00 1,250.00 8,750.00 4,375.00 2 el contenido del acta.		12	27/04/2007	26046980	10,000.00	1,250.00	8,750.00	4,375.00	2					
wEdwin Rolando 12 27/04/2007 26046984 10,000.00 1,250.00 8,750.00 4,375.00 2 aparece que presexusa y se le pagó la dia dia parece que presexusa y se le pagó la dia parece que presexusa y se le pagó la dia parece que presexusa y se le pagó la dia parece que presexusa y se le pagó la dia parece que presexusa y se le pagó la dia parece que presexusa sin embargo firm del preámbulo del aparece que presexusa sin embargo firm del preámbulo del aparece que presexusa sin embargo firm acta y se le pagó la dieta Santos Discua Zepeda 13 07/05/2007 26407085 10,000.00 1,250.00 8,750.00 2,916.67 3 acta y se le pagó la dieta En el preámbulo del aparece que presexusa y se le pagó la dieta En el preámbulo del aparece que presexusa y se le pagó la dieta En el preámbulo del aparece que presexusa y se le pagó la dieta Edwin Rolando Rolando En el preámbulo del aparece que presexusa y se le pagó la dieta		12	27/04/2007	26046981	10,000.00	1,250.00	8,750.00	4,375.00	2	No firmó ni se encuentra en el contenido del acta.				
En el preámbulo del aparece que pres excusa y se le pagó la discreta Mejía 13 07/05/2007 26407084 10,000.00 1,250.00 8,750.00 2,916.67 3 excusa y se le pagó la discreta parece que pres excusa sin embargo firm Melgar 13 07/05/2007 26407085 10,000.00 1,250.00 8,750.00 2,916.67 3 excusa y se le pagó la dista excusa sin embargo firm acta y se le pagó la dista En el preámbulo del aparece que pres En el preámbulo del aparece En el preámbulo del aparece que pres En el preámbulo del aparece En el preá														
Nora Estela Mejía 13 07/05/2007 26407084 10,000.00 1,250.00 8,750.00 2,916.67 3 aparece que pres excusa y se le pagó la die aparece que pres excusa sin embargo firm Melgar 13 07/05/2007 26407085 10,000.00 1,250.00 8,750.00 2,916.67 3 acta y se le pagó la dieta excusa sin embargo firm acta y se le pagó la dieta excusa sin embargo firm acta y se le pagó la dieta excusa y se le pagó l	Maldonado	12	27/04/2007	26046984	10,000.00	1,250.00	8,750.00	4,375.00	2	excusa y se le pagó la dieta. En el preámbulo del acta				
En el preámbulo del aparece que presexusa sin embargo firm Santos Discua Santos Discua Tepeda Santos Discua Tepeda Temeda	Nora Estela Mejía	13	07/05/2007	26407084	10,000.00	1,250.00	8,750.00	2,916.67	3					
Martha Cristina 13 07/05/2007 26407085 10,000.00 1,250.00 8,750.00 2,916.67 3 excusa sin embargo firm acta y se le pagó la dieta Santos Discua En el preámbulo del aparece que presente pagó la dieta Zepeda 13 07/05/2007 26407086 10,000.00 1,250.00 8,750.00 2,916.67 3 excusa y se le pagó la dieta En el preámbulo del aparece excusa y se le pagó la dieta En el preámbulo del aparece que presente pagó la dieta	,					,		•		En el preámbulo del acta				
Santos Discua zepeda 13 07/05/2007 26407086 10,000.00 1,250.00 8,750.00 2,916.67 3 excusa y se le pagó la direction del presentador del presen		13	07/05/2007	26407085	10,000.00	1,250.00	8,750.00	2,916.67	3	excusa sin embargo firmó el acta y se le pagó la dieta.				
Edwin Rolando aparece que pres		13	07/05/2007	26407086	10,000.00	1,250.00	8,750.00	2,916.67	3					
	Edwin Rolando Maldonado	13	07/05/2007	26407089	10,000.00	1,250.00	8,750.00	2,916.67	3					
Gran total 79,166.67	,			_		-,				, and a second				

El valor de cada dieta se determinó dividiendo el monto recibido mensual entre el número de sesiones realizadas (ejemplo L10,000.00/3 sesiones en el mes); lo anterior en vista que según consta en el Acta N° 7 de fecha 17 de marzo de 2006 punto 15 establece: "Por

lo tanto la Corporación Municipal por unanimidad Acuerda: Aprobar la cantidad de L10,000.00 (Diez mil Lempiras) mensuales como dietas, con 4 sesiones asistidas obligatorias, y con el entendido que cuando un Regidor tenga que viajar representando a la Municipalidad se aplique el reglamento de viáticos y gastos del viaje". Acuerdo que estuvo vigente hasta el mes de junio de 2007 ya que según Acta No. 21 de fecha 27 de julio de 2007 punto 8 se estableció: visto y analizado por la Corporación Municipal el informe financiero deciden aprobar un aumento salarial de L5,000.00 (cinco mil Lempiras) por cada regidor con el entendido que estos desempeñaran funciones de trabajo a medio tiempo, el cual será retroactivo a partir del mes de julio del presente año 2007."

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 28 párrafo 1 Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 21

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 28, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Está en proceso de información por parte de la Tesorería Municipal."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L79,166.67).

RECOMENDACIÓN Nº 15 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que bajo ninguna circunstancia se debe pagar a los regidores dieta sin haber asistido a las sesiones; asimismo se debe establecer un control adecuado de las sesiones efectuadas y los pagos realizados, de tal forma que se evite el pago a regidores que no hayan asistido a las sesiones, mismas que deberán ser efectivas previa constancia que al respecto extienda mensualmente la Secretaria Municipal.

16. <u>DESEMBOLSOS EFECTUADOS PARA GASTOS NO JUSTIFICADOS</u>

Al revisar los gastos, se comprobó que se efectuaron pagos sin que exista justificación para la realización de los mismos, ya que no debieron ser efectuados por la Municipalidad, ya que los mismos eran empleados de otra Institución Pública y no se encontró ningún convenio en el que se estableciera la obligación de cubrir este tipo de gastos por parte de la Municipalidad, para la ejecución de un proyecto, en beneficio del Municipio de Siguatepeque, desembolsos que se detallan de la siguiente manera:

Beneficiario	Detalle	No. De Cheque	No. De orden	Fecha	Valor (L)	Observaciones
Comedor Suyapa	Alimentos a 8 personas de SOPTRAVI.	22097232	020952	19/05/2006	7,526.00	Pagos no
Comedor Suyapa N° 2	Alimentos a personas de SOPTRAVI.	22097389	021012	02/06/2006	12,932.00	justificados a Empleados de otra Institución
Alba Marina Barahona Comedor Suyapa	Alimentos a empleados de SOPTRAVI.	23274498	021871	04/09/2006	1,602.00	Pública, además la documentación
Comedor Suyapa N° 3	Alimentos a empleados de SOPTRAVI.	26407074	024129	24/05/2007	5,790.00	adjunta no se
Comedor Suyapa N° 3	Alimentos a empleados de SOPTRAVI.	26407075	024128	24/05/2007	4,413.00	encontró listado detallado de los

Comedor Suyapa N° 3	Alimentos a empleados de SOPTRAVI.	26407076	024125	24/05/2007	10,056.00	empleados que participaron en dicho trabajos,				
Georgina Vanesa Campos	Pago por suministro de alimentación a personas de SOPTRAVI trabajando en levantamiento topográfico de calles 21 de agosto hasta salida a la Panamericana.	27594176	24916	31/07/2007	7,851.00	adjuntándose únicamente				
Comedor Suyapa N° 2	Alimentos a empleados de SOPTRAVI.	10462	27647	07/04/2008	10,000.00	del negocio y contrato de servicios.				
	Total									

Asimismo, el Tesorero Municipal debió haber realizado el pago del trámite de la fianza, tal y como se acordó la Corporación Municipal según consta en el Acta No. 04 de fecha 11/02/2006 numeral tercero "siendo de cuenta del tesorero nombrado los honorarios que ocasione la respectiva escritura; tomando posesión el Tesorero nombrado tan pronto haga entrega al señor Alcalde Municipal de la escritura pública debidamente registrada", pago que se detalla así:

Beneficiario	Detalle	No. De Cheque	No. De orden	Fecha	Valor (L)	Observaciones
Hilda Cruz García	Pago por Trámite Caución Tesorero	23274323	021664	10/08/2006	6,500.00	Debió ser pagado por el Tesorero Municipal.
	Tota	6,500.00				
	Gran to	66,760.00				

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 6).

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 29, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "La Alcaldía Municipal, tomo a bien, solicitar al Ministro de Obras Públicas y Trasporte (SOPTRAVI) la cooperación técnica del departamento de ingeniería, una cuadrillo por espacio de 3 meses para la elaboración de estudios de topografía y elaboración de sus respectivos planos para proyectos de pavimentación de varios barrios de esta ciudad. Haciendo compromisos de una contraparte municipal para la alimentación de la cuadrillas, ya que el alojamiento fue donado por el Doctor Roberto Contreras de la clínica de Acupuntura."

Además, en nota de fecha 30 de noviembre de 2012, el señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, en el numeral 11) manifestó lo siguiente: "En aplicación del Artículo que establece que cuando la capacidad económica de la Municipalidad lo permita los gastos por presentación de caución podrán ser absorbidos por la Institución, en vista de que las actividades que se van a realizar es de servicio público y no una relación comercial, por eso cuando se realiza en trámite de una caución ante una Institución Bancaria o Aseguradora, se paga el porcentaje por el servicio de extender una garantía a favor de la Municipalidad, eso mismo fue lo que se pagó a la Abogada para que realizará la hipoteca a favor de la Municipalidad."

Asimismo, en nota de fecha 30 de noviembre de 2012, el señor Melvin Machado, Auditor Interno, en el numeral 11) manifestó lo siguiente: "En relación a la Fianza Hipotecaria que rindió el señor Tesorero Municipal en su momento, el financiamiento de la misma fue autorizada por el Ex-Alcalde Municipal en contravención de una Resolución Corporativa."

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los Oficios N° 232/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012 Oficios N° 331/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012 numeral 11), dirigidos al Señor Guillermo Martínez Suazo Ex-Alcalde Municipal, de los cuales a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L66,670.00).

RECOMENDACIÓN № 16 AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Verificar que previo cualquier tipo de desembolso deberá comprobar que éstos cuenten con los documentos de soporte o justificativos del gasto, mismos que deberán ser revisados antes de que se realice el pago, a fin de evitar erogaciones que no le corresponden a la Municipalidad, en el caso de ayudas para ejecución de proyectos se deberán realizar convenio donde establezcan las obligaciones de las partes, así como los beneficios que se obtendrá.

17. NO FUERON COBRADOS LOS AJUSTES REALIZADOS SOBRE DECLARACIONES FALSAS POR VOLUMEN DE VENTAS PRESENTADAS A LA MUNICIPALIDAD

En el análisis efectuado al ajuste por declaraciones de ingresos para el cobro del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios, se encontró que la Municipalidad realizó auditorías fiscales a algunos negocios que operan en el Municipio, producto de lo anterior se encontraron diferencias en las declaraciones juradas presentadas a la Municipalidad y las declaraciones juradas presentadas en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, a la fecha de la auditoría algunas empresas cancelaron el respectivo ajuste, pero no se les hizo efectivo el cobro de la multa por presentación de información falsa en las declaraciones, realizadas por el departamento de auditoría fiscal, las que se detallan a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

		Ing	reso	•	Impuesto	•	Multa según Art		Valor	Valor no
Nombre del Contribuyente	Declarado	Verificado por auditoría fiscal	Ventas no reportadas en la declaración	Impuesto pagado por las Empresas	Impuesto según ventas reales	Ajuste (5-4)	156 del Reglamento de la Ley de Municipalidades	Total a pagar (5+7)	pagado por las empresas (4+6)	recuperado por la Municipalidad
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Autorepuesto Llamarares	2,243,502.86	2,893,107.95	649,605.09	10,168.80	13,286.88	3,118.08	13,286.88	26,573.76	13,286.88	13,286.88
Héctor Humberto Vásquez Morales	2,386,326.28	2,861,546.28	475,220.00	10,854.36	13,135.44	2,281.08	13,135.44	26,270.88	13,135.44	13,135.44
Servicios Médicos Gross	2,404,782.68	2,795,157.28	390,374.60	10,942.92	12,816.72	1,873.80	12,816.72	25,633.44	12,816.72	12,816.72
Licores El Centro	767,707.55	1,637,707.55	870,000.00	3,084.96	7,260.96	4,176.00	7,260.96	14,521.92	7,260.96	7,260.96
Bodega la Cosecha	57,207.95	240,487.35	183,279.40	240.00	865.80	625.80	865.80	1,731.60	865.80	865.80
Totales	7,859,527.32	10,428,006.4 1	2,568,479.09	35,291.04	47,365.80	12,074.76	47,365.80	94,731.60	47,365.80	47,365.80

Aun cuando la Municipalidad de Siguatepeque tiene las facultades legales para proceder contra estas empresas, no lo ha efectuado y las mismas están operando normalmente.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 156.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, numeral 30), el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Está en proceso de documentación por parte de Control Tributario."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L47,365.80).

RECOMENDACIÓN № 17 AL ALCALDE MUNICIPAL

Cuando se encuentren diferencia en las declaraciones juradas presentadas a la Municipalidad contra las declaraciones presentadas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, proceder a efectuar el cobro del ajuste más la respectiva multa establecida en la Ley de Municipalidades, asimismo se deberán elaborar expedientes y controles adecuados por contribuyentes, que permitan identificar los cobros realizados en concepto de ajuste, los que servirán de base para futuras auditorías fiscales sobre estas empresas.

18. GASTO INDEBIDO EN CONCEPTO DE TELEFONÍA CELULAR

Al revisar los gastos se comprobó que la administración de la Municipalidad en el año 2007 efectuó pagos en concepto de telefonía celular, aun cuando no se encontraban dentro de los Funcionarios a los que se les aprobó gasto por este concepto según la Ley de Equidad Tributaria, además en lo que respecta a los años 2008, 2009 y parte del año 2010 en algunos meses se excedió del máximo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para cada año.

Asimismo se comprobó, que se efectuaron gastos por este mismo concepto a otros Funcionarios y Empleados municipales, no obstante el Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto establecen que el consumo de teléfono celular solo es permitido a los Alcalde Municipal hasta un límite de \$100 mensuales, fuera de estos no se reconocerá el pago del servicio de teléfono celular, asimismo indica que ningún funcionario del Estado podrá tener más de una unidad de telefonía celular, cuya adquisición, uso y servicio, sea financiado con recursos públicos, por lo que se efectuaron pagos que se detallan así:

(Valores Expresados Lempiras)

Año	Beneficiario	Concepto	Número de Celular	Asignado	Total pagado	Valor reconocido según la Ley	Diferencia no justificada	Observación
	Plan	Pago por	9772-0071	Despacho del Sr. Alcalde				
2007 Corporativo	Servicios	9772-0077	Administración	17,905.21	0.00	17,905.21		
	Tigo	Corporativo	9772-0079	Despacho del Sr. Alcalde				
	Plan	Pago por servicio de	9772-0071	Despacho del Sr. Alcalde	40.004.00	29374.24	29.374.24	Se excedió \$34.13
2008	Corporativo	celular en	9772-0077	Administración	43,991.32	29374.24	29,374.24	
	Tigo	oficinas municipal	9772-0079	Despacho del Sr. Alcalde				Se excedió \$30.09
		Tot	al		61,896.53	29,374.24	47,279.45	

(Ver Anexo 6) (Página 123)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Equidad Tributario Reformada numeral 2). Inciso c.

Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2008, Artículo 159

Sobre el particular, en nota de 30 de noviembre de 2012, el señor Olman Rubén Meza Martínez, Tesorero Municipal, en el numeral 1), manifestó lo siguiente: "El servicio de telefonía de celular que autorizó la corporación municipal lo hizo bajo los argumentos que su momento la Gerente General Reina Arias expuso en la selección de su aprobación, lo que tesorería hizo fue realizar los pagos por el consumo de este servicio, el control del buen uso del mismo no es competencia del Departamento de Tesorería si no de la Gerente General Reina Arias."

Además, en nota de fecha 30 de noviembre de 2012 en el numeral 1), el señor Melvin Machado, Auditor Interno, manifestó lo siguiente: "El plan de telefonía móvil fue debidamente aprobado por la Corporación Municipal del Gobierno anterior, en tal sentido; el plan fue propuesto por la Gerente General de ese entonces, ante el pleno de la Corporación. Sobre la asignación de las tres líneas a las que hace referencia en el presente Oficio, en relación a los fines y objetivos de la utilización de las líneas estaba fuera de mi competencia ya que el control del mismo era realizado directamente por la Gerente General del Gobierno anterior."

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los Oficios N° 232/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012 Oficios N° 331/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012 numeral 1) dirigidos al Señor Guillermo Martínez Suazo Ex-Alcalde Municipal, de los cuales a la fecha no se obtuvo respuesta.

También, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los Oficios N° 334/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012 numeral 1) dirigido al Señor Ramón Edgardo Ramírez Lara, Ex-Administrador Municipal, del cual a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L47,279.45).

RECOMENDACIÓN N° 18 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

- a. Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a implementar un control del gasto el cual se apegue a los límites máximos de consumo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto y la Ley de Equidad Tributaria, a fin de evitar el exceso en el consumo.
- Abstenerse de autorizar pagos en concepto de telefonía celular a Empleados Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

19. EROGACIONES EFECTUADAS SIN NINGÚN BENEFICIO

En la revisión efectuada a los egresos se comprobó, la existencia de pagos en concepto obsequios, arreglos florales como presentes por celebración de cumpleaños o agradecimientos a funcionarios, empleados y/o familiares de estos, para la Comisión de

Transparencia, por atenciones a periodistas, de igual forma se efectuaron erogaciones en concepto publicidad en eventos personales que no conllevan a ningún beneficio para la comunidad, los que se detallan dela siguiente manera:

Código	Descripción de la orden de pago	Beneficiario	Número de Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Número de cheque	Numero de factura y/o Recibo	Valor Pagado (L)	Observación
04-02- 01-291	Pago por compra de obsequios para empleados Municipales, Comisión de Transparencia y Consejo de Desarrollo y obsequio para ser entregados a la Cámara de Comercio en Homenaje a Empresarios	Regalos Ivonne	22899	29/12/2006	24825529	2781, 2797	6,178.00	Gasto sin ningún beneficio para la Municipalidad.
02-01- 02-263	Pago por transmisión de saludos al Sr. Alcalde con motivo de celebrar su natalicio	Diario La Tribuna	22873	29/12/2006	24825548	478417	5,376.00	Gasto sin ningún beneficio para la Municipalidad.
06-01- 266	Pago por publicaciones de suplemento de obras Municipales en 1er año de Gobierno	Diario El Heraldo	23100	08/02/2007	25185346	20190479	16,800.00	Gasto sin ningún beneficio para la Municipalidad, ya que lo que se publicó fue la fotografía los miembros del Gabinete de Gobierno.
01-01- 291	Pago para compra de regalos por cumpleaños de Regidora Martha Melgar, Vice Alcalde y Arreglos Florales para Regidoras Municipales en el día de la Mujer	Regalos Ivonne	23080	06/02/2007	25185342	2800, 2801, 665, 676	1,856.00	Gasto sin ningún beneficio para la Municipalidad.
01-01- 291	Pago por compra de varios arreglos florales para ser enviadas a funerales de personas y a presidenta de la oficina de la mujer de esta Ciudad	Dina Montes	23137	10/02/2007	25185386	S/N	2,155.00	Gasto sin ningún beneficio para la Municipalidad.
01-01- 291	Pago por compra de 2 arreglos florales para Empleadas Municipales por encontrarse de Cumpleaños	Dina Montes	23860	23/04/2007	26046928	S/N	400.00	Gasto sin ningún beneficio para la Municipalidad.
01-01- 291	Pago por suministro de artesanías para ser entregadas por el señor Alcalde a diferentes personas en gira a EE.UU, y artesanías para participantes en el certamen de belleza Miss Trópico	Artesanías Neoly	24318	10/05/2007	26406989	9	1,321.00	El valor total de la orden de pago es por L.2,384.00 pero se tomaron los L.1,321.00 ya que no se encuentran justificados.
01-01- 291	Pago por compra de arreglos florales para madres Regidoras en el día de las madres, y para diferentes medios de comunicación en el día del Periodista	Dina Montes	24239	30/05/2007	26407119	S/N	2,430.00	Gasto sin ningún beneficio para la Municipalidad.
01-01- 291	Pago por atenciones a Periodistas en celebración del día del Periodista de la localidad y canal 5	Jenny Patricia Fajardo	24428	19/06/2007	26719025	95	4,205.00	Gasto sin ningún beneficio para la Municipalidad.
05-01- 571	Pago por compra de un regalo para la Universidad Metropolitana en su primer Graduación	Regalos Ivonne	24997	02/08/2007	27594203	2852	1,773.00	Gasto sin ningún beneficio para la Municipalidad.
05-01- 571	Pago según facturas adjuntas por compra de arreglo floral y regalo para la Mama del General Romeo Vásquez Velásquez.	Regalos Ivonne	25000	02/08/2007	27594200	1112, 2850	808.00	Gasto sin ningún beneficio para la Municipalidad.
		Total					43,302.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 98 numeral 5

Ley Orgánica del Presupuesto, 125), Artículo 122 numeral 6)

"Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular en nota de fecha 30 de noviembre de 2012, el señor Melvin Machado, Auditor Interno, manifestó lo siguiente: "Si existe documentación de soporte de los casos señalados, a excepción de algunos gastos y ayudas sociales que el señor Alcalde realizaba en forma directa autorizando las mismas con su visto bueno o firma del mismo, como respuesta inmediata en los caso de las ayudas sociales a los centros de salud, cruz roja, asilos de ancianos, centros de educación, y traslado de personas en estado de necesidad así como, cualquier otro tipo de ayudas sociales que ejecutara la administración municipal anterior; las mismas estaban contenidos en la estructura programática del gasto y aprobados en tiempo y forma por la Corporación Municipal del periodo señalado. Véase Artículos N° 12, 13, 43, 44 de la Ley de Municipalidades Vigente y Art. N° 69 Párrafo Primero de la misma Ley.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua por la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS (L43,302.00).

RECOMENDACIÓN Nº 19 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal de abstenerse de autorizar pagos que no estén permitidos en la Ley ni contemplados en el presupuesto, para favorecer a grupos en particular y que no permita cumplir con los objetivos que como Municipalidad le corresponden.

20. ALGUNOS VIÁTICOS Y PAGOS EN CONCEPTO DE KILOMETRAJE POR USO DE VEHÍCULO ASIGNADOS A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al revisar los gastos en concepto de viajes se comprobó, que algunos anticipos otorgados y pagos en concepto de kilometraje por uso de vehículo a funcionarios y empleados municipales no cuentan con documentación de soporte como ser: facturas, recibos de hotel, diplomas, constancias, informes, u otro documento que evidencia la realización o propósito de la misión y que justifique que el mismo se haya efectuado en actividades propias de la Municipalidad; además la Corporación Municipal, aprobó según Acta Nº 33 de fecha 07 de octubre de 2002, el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Viaje, donde en sus Artículos del 17 al 20 establece la obligación de liquidar el anticipo otorgados, sin embargo se constató que algunos de estos no fueron liquidados por los beneficiarios o que presentan documentos que no coinciden con la fecha de la constancia el viaje, asimismo el Artículo 8 del mismo Reglamento establece el reconocimiento de gasto en concepto de kilometraje por utilización de vehículo personal debidamente autorizado por la administración, en los que no se encontró ningún documento que lo soportara como ser: control de kilómetros recorridos (salida y llegada), evidencia de haber estado presente en los lugares indicados ni informe de las actividades realizadas, detallados así:

Gastos efectuados en concepto de viáticos sin documentación soporte:

(Valores Expresados en Lempiras)

	(Valores Expressed of Editional)									
Año	Concepto	Beneficiario	No. Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Número de cheque	Fecha de Cheque	Valor Pagado	Observación		
2006	Pago por gastos de viaje a la Ciudad de Tegucigalpa, para Asistir a un Seminario del Instituto Nacional de La Mujer, 4 Días.	Martha Cristina Melgar	22271	20/11/2006	23669813	20/11/2006	2,400.00	No se encontró recibos, facturas u otra documentación que evidencie los gastos realizados en la gira de 4 días,		
2006	Pago por Gastos de Viaje a la Ciudad de Tegucigalpa Para Asistir a un Seminario del Instituto Nacional de La Mujer, 4 Días.	Nora Estela Mejía	22272	20/11/2006	23669814	20/11/2006	2,400.00	o que evidencien la participación en el Seminario del INAM (Instituto Nacional de La Mujer) en Tegucigalpa.		
2007	Pago por gastos de viaje para participar en Seminario Taller para elaboración de jabones y elaboración de papel para tarjetas de presentación de la Corporación Municipal, los días 30 de abril al 4 de mayo de 2007.	Cristina	23951	28/04/2007	26406887	28/04/2007	3,000.00	No se encontró evidencia de la participación en el Seminario Taller, ya que no presentó ningún documento que lo soportara.		
2007	Pago por Gastos de viaje del Sr. Alcalde a diferentes oficinas Gubernamentales, y otras representaciones Municipales, corresponde a mayo y junio	Guillermo Martínez Suazo	24663	07/07/2007	26719217	07/07/2007	4,650.00	No se encontraron facturas o recibos o algún otro documento que evidencie la realización de la gira, ya que solo se adjunta un recibo de Tesorería no así la liquidación del anticipo de los fondos.		
		Total		•		•	12,450.00			

Gastos efectuados en concepto Kilometraje sin documentación soporte:

Año	Concepto	Beneficiario	No. Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Número de cheque	Fecha de Cheque	Valor Pagado (L)	Observación
2006	Pago por viajes realizados por el señor Alcalde Municipal en Gestión de Proyectos y representaciones de la Alcaldía Municipal en Tegucigalpa, Puerto Cortes y Lago de Yojoa en Vehículo de su propiedad	Guillermo Martínez Suazo	20309	22/03/2006	20642751	22/03/2006	6,174.00	No cuenta con ninguna documentación que evidencie los lugares visitados, solamente con detalle que menciona estos.
2006	Pago según recibo y detalle Adjunto de Viaje realizado por el Señor Alcalde Municipal en Gestión de Proyectos en Teg. San Pedro Sula y El Progreso.	Guillermo Martínez Suazo	21001	25/05/2006	22097293	26/05/2006	4,000.00	Se le pagó este monto por kilometraje usado en el vehículo de su propiedad, valor que se cargó en el objeto de gastos de representación, de lo cual solo se encontró un listado de los lugares visitados, no hay otro documento que evidencie los lugares visitados o las Gestiones realizados en estos.

	Pago Según Recibo Y Detalle Adjunto De Viaje Realizado Por El Señor Alcalde Municipal En Gestión De Proyectos En Teg. San Pedro Sula Y El Progreso.	Guillermo Martínez Suazo					1,118.00	Se le pago este monto por kilometraje usado en el vehículo de su propiedad, valor que se cargó en el objeto de gastos de representación, de lo cual solo se encontró un listado de los lugares visitados, no hay documentos que evidencien los lugares visitados, o de la Gestión realizada en estos.
2006	Pago por diferentes Viajes Realizados en Vehículo de su Propiedad a La Ciudad de Teg. Oficina Naciones Unidas, Banco Central, SOPTRÁVI, SETCO Y SALUD, por Proyecto de Hospital, Ministerio Y Embajada De Japón, Reunión Con USAID, Proyect. Electrif. Embajada De China, S.P.S Reunión IHCAFE-AMHON, Pto. Cortes Seminario Agua Y Saneamiento En Diligencias Por Proyectos Municipales, Art .33 Del 07/10/2002.	Guillermo Martínez Suazo	21245	08/06/2006	22097421	09/06/2006	12,000.00	No se encontró evidencia de los lugares visitados o de las Gestiones realizadas, solamente listado con los nombres de esos lugares, se utilizó el vehículo propiedad del Ex Alcalde Municipal al cual se le pagó L.3.00 de depreciación por kilómetro recorrido.
2006	Pago según recibo y cuadro descriptivo de los viajes Realizados en el mes de junio en Vehículo de su propiedad a Diferentes Ciudades a oficinas Gubernamentales por Diligencias Municipales Art. 8 del Reglamento de Viáticos.	Guillermo Martínez Suazo	21505	14/07/2006	22097679	15/07/2006	,	Solo se encontró listado de los lugares visitados, no se encontró documentación que evidencie los lugares visitados o las gestiones realizadas en estos mismos.
	Total						30,738.00	
	Gran total						43,188.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 6) y 125.

Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Siguatepeque, en el Artículo No. 17, 18, 19 y 20 aprobado en Acta N° 33 de fecha 07 de octubre de 2002

Sobre el particular, en nota de fecha 30 de noviembre de 2012, el señor Olman Rubén Meza, Tesorero Municipal manifestó lo siguiente:

- 4- "Los gastos por viáticos que se les asignan a diferentes empleados y funcionarios si no los liquidan son sus responsabilidad ya que cada uno de ellos firmó acta de liquidación de los mismos donde reza que si no lo hacen se le deducirá por vía correspondiente acción que no le corresponde a Tesorería."
- 12) "El trámite de pago de kilometraje de vehículo se realizó mediante cuantificación y calificación del departamento administrativo mediante memorándum enviado por el Alcalde Municipal que utilizaba su vehículo propio."

Asimismo, en nota de fecha 30 de noviembre de 2012, el señor Melvin Machado en el numeral 12) manifestó lo siguiente: "El trámite de pago por concepto de kilometraje pagado al Ex-Alcalde Municipal, se realizó mediante memorándum enviado por el mismo, y acompañado únicamente como documentación de soporte un cuadro con la cantidad de kilómetros recorridos y las ciudades que había visitado en diferentes diligencias Municipales."

De igual forma, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los Oficios N° 232/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012 Oficios N° 331/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012 numerales 4) y 12), dirigidos al Señor Guillermo Martínez Suazo Ex-Alcalde Municipal, de los cuales a la fecha no se obtuvo respuesta.

También, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se enviaron los Oficios N° 334/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012 numerales 4) y 12) dirigido al Señor Ramón Edgardo Ramírez Lara, Ex-Administrador Municipal, del cual a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS (L43,188.00).

RECOMENDACIÓN N° 20 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a modificar el Reglamento de Viáticos existente, el cual deberá tomar como referencia al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Poder Ejecutivo vigente, en relación a la forma de autorización y liquidación de los viáticos, se deberá acompañar con la correspondiente documentación (real y pertinente) que soporte la liquidación, así como los informes de las labores realizadas, tarifas, plazo de liquidación y penalidades por la no presentación de la liquidación, misma que deberá ser obligatoria para todos los funcionarios y empleados. Asimismo este reglamento deberá ser sometido al análisis y aprobación de la Corporación Municipal, además el otorgamiento de los viáticos por zona deberá estar de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad.

21. <u>VIÁTICOS AL EXTERIOR Y COMPRA DE PASAJES NO JUSTIFICADOS A EMPLEADO MUNICIPAL</u>

Al revisar los viáticos, se comprobó que se pagaron cantidades significativas en concepto de viáticos al exterior, los que se detallan de la siguiente manera:

Primero la Corporación Municipal en Acta Nº 27, de fecha 25 de septiembre de 2007 aprueba enviar al señor Alexis Donaire quien es el motorista de la Municipalidad, para trasladar dos vehículos donados, del Estado de los Ángeles hacia el Estado de Houston, para el embarque de los mismos, realizando una erogación de L37,712.32 por el viaje de la que no se obtuvo ningún beneficio, ya que no cumplió con la función encomendada.

Luego la Municipalidad pagó al señor Rubén Rodríguez según contrato suscrito el 20 de abril del 2008 la cantidad de L114,180.00 en concepto de traslado vía terrestre de una ambulancia marca FORD año 1990, 1995 y 1994 con serie # 1FDHS34M6LHA45134, 1FDJS34F4SHB84096 y 1FDJS34M9RHB77704 y un camión de bomberos marca VNPLT año 1983, serie # 1FDXDOU2DVA31405, desde la ciudad de Houston, Estados Unidos a la ciudad de San Pedro Sula, Honduras.

Considerando que en el primer viaje dichos vehículos debieron ser embarcados, ya que esto generaría un costo menor a la Municipalidad y así evitar el pago del segundo viaje, cabe mencionar que los vehículos fueron dejados en la Aduana de San Pedro Sula por el señor Rubén Rodríguez, y la Municipalidad solo logró recuperar 2 de los 3 vehículos, mismos que fueron donados al cuerpo de bomberos de esa ciudad; por lo que el primer viaje realizado por el señor Donaire no obtuvo ningún beneficio para la Municipalidad, gastos que se detallan a continuación:

Beneficiario	Detalle	No. De Cheque	No. De orden	Fecha	Valor (L)	Observaciones
Agencia de viajes TOPAZ	Compra de pasajes para Alexis Donaire quien viajara a los Ángeles California a traer una ambulancia a Houston Texas para ser embarcadas a su destino final.	10058	26873	30/01/2008	10,331.94	Gasto innecesario en vista que no embarcó los vehículos, por lo que posteriormente se contrató a
Alexis Donaire Alexis Donaire Alexis Donaire Carranza Alexis Donaire Alexis Donaire Alexis Donaire Ambulson al gasto efectuado por traslado de ambulancia y camión del Estado de los Ángeles para Houston para se ser traídos a Siguatepeque.		10224	27170	25/02/2008	27,380.38	una persona para hiciera el traslado de los mismos a Honduras por los que se pagaron L114,180.00.
	Total				37,712.32	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 122 numeral 6.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 32, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Se adjunta Memorando de aprobación de gastos equivalente a \$ USD 200.00 al regidor de la Corporación Municipal Rubén Santos Márquez y a la Jefe del Departamento de Relaciones Públicas la Lic. Rosario Montoya por el equivalente a \$ USD 200.00 no se cubrieron gastos para pasajes. También se adjuntan fotografías del viaje.

Se adjuntan documento de las unidades que fueron trasladas desde los Ángeles, California, hacia Houston y después de Houston hacia San Pedro Sula, en coordinación con el cuerpo de Bomberos."

Asimismo, en nota de fecha 30 de noviembre de 2012, el señor Melvin Machado, Auditor Interno en el numeral 4), manifestó lo siguiente: "La mayoría de viajes realizados al exterior por algunos miembros de la Corporación Municipal anterior, los mismos fueron Aprobados en Punto de Acta por la Corporación de ese entonces, si alguno de ellos no efectuaron las liquidaciones en su totalidad es responsabilidad directa de ellos. Ya que firmaron una Acta de Compromiso personal ante el señor tesorero Municipal de liquidar los mismos y en la misma se señala al Departamento de Legal para requerir los mismo para su cumplimiento."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que no se está cuestionando el viaje realizado por el Regidor Rubén Santos, sino el viaje del señor Alexis Donaire a la ciudad de Houston, con el propósito de embarcar los vehículos recibidos en donación, sin embargo no cumplió con la misión de embarcarlos, ya que posteriormente la Municipalidad tuvo que desembolsar la cantidad de L114,180.00, como pago para trasportar los vehículos a Honduras, por lo que no justifican los viáticos otorgados al señor Alexis Donaire.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L37,712.32).

<u>RECOMENDACIÓN № 21</u> A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Definir en forma específica en el Reglamento de viáticos de la Municipalidad, el procedimiento a seguir para la autorización y el pago de los viáticos al exterior que se asignen a los funcionarios y/o empleados de la Municipalidad que tengan que viajar fuera del país, con el propósito de atender asuntos relacionados con la Institución y que exista evidencia o resultado de la realización del viaje.

22. <u>LA MUNICIPALIDAD NO COBRÓ LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</u>

Al revisar cada una de las etapas de ejecución de los proyectos y según la documentación soporte, se comprobó que algunas obras no fueron recibidas en el plazo establecido en el contrato, lo que evidenció un incumplimiento del mismo, sin que la Administración Municipal haya aplicado la sanción conforme a lo establecido en el contrato, mismos que se detallan de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

Proyecto	Orden de Inicio	Plazo del Contrato	Recepción Final	Días de retraso en la entrega	Valor aplicable por cada día de retraso	Diferencia
Construcción Alcantarillado Sanitario (Bo. San Miguel II Etapa)	10/04/2008	21/06/2008	27/06/2008	6	500.00	3,000.00
Proyecto de Pavimentación Casco urbano (Terracería del Pavimento Calle 9 Barrio San Juan)	28/01/2008	15/03/2008	26/03/2008	11	500.00	5,500.00
Construcción de 200 ML de Alcantarillado Sanitario, 10 Cajas Domiciliarias y 12 ML de drenaje de Aguas Lluvias Ubicadas en la Calle 9 del Bo San Juan).	17/12/2007	15/03/2008	26/03/2008	11	500.00	5,500.00
Mantenimiento de Calles (Contrato de Alquiler de Maquinaria Para la Conformación de Calles en Diferentes Barrios de la ciudad).	26/02/2008	13/04/2008	18/04/2008	5	500.00	2,500.00
Total						16,500.00

Incumpliendo lo establecido en:

Lev de Contratación del Estado Artículo 72 y

Contrato de Construcción y Suministro de Materiales de ML de Alcantarillado Sanitario, 10 cajas domiciliarias y 12 ML de drenaje de aguas lluvias ubicado en la calle 9 del barrio San Juan, firmado en fecha 17 de diciembre del 2007, clausula Séptima: Incumplimiento: en caso de incumplimiento en la entrega de la obra, el Contratista pagara a la Alcaldía una multa de (Lps 500.00) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

Contrato de alquiler de maquinaria para la conformación de calles en diferentes barrios de la ciudad, Clausula Quinta y sexta.

Contrato de terracería del pavimento de la calle 9 del barrio San Juan, clausula séptima.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio N° 146/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de octubre de 2012, dirigido al Señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, donde en el numeral 11), se le solicita la causa de las situación antes mencionadas, sin embargo a la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio N° 190/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, dirigido al Señor Einstein Castellanos Ex Jefe de Obras Públicas y recibido el 21 de noviembre de 2012, donde en el numeral 8), se le solicita la causa de la situación antes mencionadas, sin embargo a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L16,500.00).**

RECOMENDACIÓN Nº 22 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al encargado de la supervisión de proyectos que al hacer las inspecciones de avances de obra, verifique el cumplimiento de las fechas para entrega de proyectos, y si estas no se reciben en fecha, aplicar la multa correspondiente; asimismo dejar constancia del plazo en que se ejecutó la obra, para que el encargado de realizar el pago verifique que se haya cumplido con todo lo estipulado en los contratos de ejecución de la obra.

23. PAGO DE BONIFICACIONES A PERIODISTAS

Al revisar los pagos efectuados en concepto de propaganda y publicidad, se encontraron pagos en concepto de bonificaciones con motivo de las fiestas navideñas y año nuevo, mismos que fueron otorgados a periodistas que prestan el servicio de propaganda publicidad a la Municipalidad, con los que cuentan con un contrato anual de prestación de servicios técnicos y profesionales, por lo que no les corresponde dicho pago de bonificación, los que se detallan a continuación:

Beneficiario	Descripción	Número de orden	Fecha	Número de cheque	Valor (L)
Denis Alberto Lemus	Reconociendo que se con motivo de bonificación de fiestas navideñas y de año nuevo.	26343	03/12/2008	28221121	500.00
Denis Salomo Hernández	Reconociendo que se con motivo de bonificación de fiestas navideñas y de año nuevo.	26346	03/12/2008	28221122	500.00
Hernán López Ruiz	Reconociendo que se con motivo de bonificación de fiestas navideñas y de año nuevo.	26348	03/12/2008	28221123	500.00
Raúl Mendoza	Reconociendo que se con motivo de bonificación de fiestas navideñas y de año nuevo.	26349	03/12/2008	28221124	500.00
Daniel Mejía	Reconociendo que se con motivo de bonificación de fiestas navideñas y de año nuevo.	26350	03/12/2008	28221125	500.00
Aníbal Meza	Reconociendo que se con motivo de bonificación de fiestas navideñas y de año nuevo.	26351	03/12/2008	28221126	500.00
Edwin Velásquez	Reconociendo que se con motivo de bonificación de fiestas navideñas y de año nuevo.	26342	03/12/2008	28221127	500.00
Eduardo Zelaya	Reconociendo que se con motivo de bonificación de fiestas navideñas y de año nuevo.	26300	03/12/2008	28221128	500.00
Fredy Chávez	Reconociendo que se con motivo de bonificación de fiestas navideñas y de año nuevo.	26347	03/12/2008	28221129	500.00

Raúl Ponce Melgar	Reconociendo que se con motivo de bonificación de fiestas navideñas y de año nuevo.	26345	03/12/2008	28221130	500.00		
Luis Domingo Trejo	Reconociendo que se con motivo de bonificación de fiestas navideñas y de año nuevo.	26344	03/12/2008	28221131	500.00		
Total pago de bonificación							

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 122 numeral 6

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, numeral 35), el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Está en proceso de documentación por el Tesorero Municipal."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque por la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L5,500.00).

RECOMENDACIÓN Nº 23 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que no se realice este tipo de erogaciones y destinar los ingresos Municipales que se reciban, para gastos que sean en beneficio de la comunidad evitando gastar dichos fondos en operaciones para las cuales no han sido destinados o que beneficie sectores particulares.

24. PAGO DUPLICADO EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD

Al revisar los pagos efectuados en concepto de propaganda y publicidad, específicamente los pagos efectuados al señor Hernán López Ruiz del programa, "Así es Honduras", se comprobó que el pago correspondiente al mes de octubre de 2008, se efectuó de forma duplicada ya que el mismo se hizo efectivo el 28 de octubre de 2008 y el 25 de noviembre del mismo año, comprobándose además que no se debió a un error en el concepto del pago del mes, ya que en la misma fecha se hizo efectivo el pago del mes de noviembre, los que se detallan a continuación:

Beneficiario	Descripción	No. De Cheque	No. De orden	Fecha	Valor (L)	Pagado de más (L)	Observaciones
Hernán López Ruiz	Pago por proyecto de publicidad de diferentes proyectos Municipales correspondiente al mes de septiembre y octubre de 2008	11866	29895	28/10/2008	3,200.00		Se cancelaron los meses de septiembre y octubre
Hernán López Ruiz	Pago según contrato por publicidad mensual de proyectos Municipales correspondiente al mes de octubre de 2008.	9084	030164	25/11/2008	1,600.00	1,600.00	Pago duplicado
Hernán López Ruiz	Pago según contrato por publicidad mensual de proyectos Municipales correspondiente al mes de noviembre de 2008.	9085	030165	25/11/2008	1,600.00		Pago del mes de noviembre
	Total pagado en forma	a duplicada				1,600.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125.- Soporte Documental.

Marco Rector del Control de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 36, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Está en proceso de documentación por el Tesorero Municipal."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L1,600.00).**

RECOMENDACIÓN Nº 24 AL ALCALDE MUNICIPAL

Asegurarse que todos los desembolsos efectuados estén soportados con la documentación y justificación correspondiente, además de crear un control de pagos efectuados y de esta forma evitar realizar erogaciones duplicadas.

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

25. <u>NO SE EXIGEN LAS GARANTÍAS A ALGUNOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN</u>

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que no se exige a algunos contratistas la presentación de garantías de cumplimiento de contrato y calidad de la obra, así:

Nombre del Proyecto	Contratista	Monto del contrato (L)	Valor del anticipo (L)	Número de orden de pago	Garantías aplicables según la Ley de Contratación del Estado y no exigidas al contratista
Ampliación de 1 Aula Esc. Honduras	Jesús Evelio Erazo	148,200.00	29,640.00	22429	■ De Cumplimiento
Proyecto de Escuelas varias (Construcción de Aula Aldea El Pacayal)	Catarino Castillo Quintania	188,500.00	37,700.00	23320	■ De Cumplimiento
Conformación de Calles	Ernesto Dier	438,118.00	Sin Anticipo		■ De Cumplimiento de Calidad

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículo 100, 101, 102 y 104

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio N° 146/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 29 de octubre de 2012, dirigido al Señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, donde en el numeral 14) se le solicita la causa de las situación antes mencionada, sin embargo a la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio N° 190/040-DAM-CFTM-2012, de fecha 06 de noviembre de 2012, dirigido al Señor Einstein Castellanos Ex Jefe de Obras Públicas y recibido el 21 de noviembre de 2012, donde en el numeral 10 se le solicita la causa de las situación antes mencionada, sin embargo a la fecha no se obtuvo respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que al momento de ejecutar una obra, esta no cuente con las disposiciones básicas que comprende la Ley, ya que todo procedimiento tiene que estar bien elaborado y documentado para evitar cualquier perjuicio económico a la municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 25 AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir la presentación de las garantías en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista.

26. <u>SE REALIZARON ÓRDENES DE CAMBIO POR VALOR SUPERIOR AL 10% DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO Y LO QUE CORRESPONDÍA ERA UNA MODIFICACIÓN DEL MISMO</u>

En la revisión del área de obras públicas, se comprobó que la Administración Municipal realizó órdenes de cambio que excedieron del 10% que estipula la Ley de Contratación del Estado y lo que hubiese correspondido era efectuar una modificación del contrato, la cual debió estar debidamente fundamentada ya que estas proceden cuando concurran circunstancia imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que estas sean la única forma de satisfacer el interés público, mismas que se detallan a continuación:

Año de ejecución	Nombre del Proyecto	Ejecutor	Monto del Contrato (L)	Monto de la orden de cambio (L)	Nuevo Monto del Contrato	Porcentaje de Modificación	Observación
2007	*Plaza cívica	Constructora Acosta	6,988,846.32	1,558,447.01	8,547,293.33	22.3	Se realizaron varias modificaciones**
2008	*Proyecto de pavimentación casco urbano (Barrio San Juan)	Construcciones y Consultorías S de R.L	580,285.00	121,737.56	702,022.56	21	

^{*} A estos proyectos no se les realizó ampliación de la garantía de cumplimiento.

**Beneficiario	Descripción	Valores de las órdenes de cambio realizadas (L)	Amortización Del Anticipo (20%) y Retención del 5% (L)	Número de Orden de Pago	Número de Cheque	Fecha	Valor Pagado (L)
Constructora ACOSTA S. de R.L DE C.V	Pago de la orden de cambio N° 1 del proyecto finalización de la Plaza Cívica San Pablo.	405,597.48	101,399.37	24842	26719341	27/07/2007	304,198.11
Constructora ACOSTA S. de R.L DE C.V	Pago de orden de cambio N° 2 del proyecto finalización de Plaza Cívica La Amistad San Pablo.	256,197.62	64,049.40	25484	27594512	11/09/2007	192,148.22
Constructora ACOSTA S. de R.L DE C.V	Pago según recibo adjunto del proyecto finalización Plaza Cívica La Amistad San Pablo Orden de Cambio N° 3	845,691.10	137,610.08	26567	28236098	20/12/2007	708,081.02
Constructora ACOSTA S. de R.L DE C.V	Pago de orden de cambio N° 4 del proyecto finalización de Plaza Cívica La Amistad San Pablo.	50,960.81	2,548.04	28473	10957	25/06/2008	48,412.77
тоти	AL VALOR PAGADO	1,558,447.01	305,606.89				1,252,840.12

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 121 y 122 y Artículos 202, 203 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 37, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Justificación: En proceso de documentación por el Tesorero Municipal."

Asimismo, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio No. 301/040-DAM-CFTM-2012 del 16 de noviembre de 2012, numeral 2), dirigido al señor Guillermo Martínez Suazo Ex Alcalde Municipal, del cual la fecha no se obtuvo respuesta.

El no realizar los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, puede ocasionar que las obras se efectúen por montos superiores y sin que se cuente con garantías de ejecución de las mismas lo que podría ocasionar pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 26 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en el caso cuando los órdenes de cambio en proyectos en su conjunto se excedan del 10% de su costo original, en estos casos y los cuáles sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al momento del diseño o de la contratación de las obras, las cuales deberán acreditarse en el expediente y previa opinión del supervisor, se deberán realizar las modificación del contrato, estipulando las cláusulas que van a ser modificadas, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y 202, 203 y 206 de su Reglamento. Asimismo ampliar la garantía de calidad en cumplimiento al Artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado.

27. <u>EL MONTO DEL ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA EXCEDE DEL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO, ASIMISMO SE OTORGAN ANTICIPOS SIN QUE SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO</u>

Al revisar los expedientes correspondientes a las obras públicas, se comprobó que la Administración Municipal firmó contratos para la ejecución de proyectos, los que contemplan anticipo de fondos, que superan al 20% del valor del contrato, asimismo se comprobó la existencia de anticipos por ejecución de proyectos, aprobado por el Alcalde Municipal que en el contrato solo estipulaba que los pagos se harían mediante avance de obra no estipulando un adelanto de fondos, mismo que fue pagada posterior a la primera estimación, detallado de la siguiente manera:

Año	Nombre del Proyecto	Contratista	Monto del Contrato (L)	Anticipo pagado según Contrato (L)	Anticipo que se debió dar (20%)	Anticipo otorgado de más (L)	Porcentaje de Anticipo Otorgado
2006	Reparación de Calles (Reparación y conformación de calle)	Luis Enrique Avelar Rajo	115,000.00	57,500.00	23,000.00	34,500.00	50%
2006	Iluminación e instalaciones de Semáforos	LUMELSA	500,000.00	200,000.00	100,000.00	100,000.00	40%

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado Artículo 105.-Garantía por anticipo de fondos. Y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el Artículo 179.- Anticipo.

Sobre el particular y con el objeto de conocer la cusa de la situación antes mencionada se enviaron los Oficios No.146/040-DAM-CFTM-2012 del 29 de octubre de 2012, numeral1).

Asimismo, se envió el Oficio No.190/040-DAM-CFTM-2012 de fecha 06 de noviembre de 2012, numeral 1), dirigido al Ingeniero Einstein Castellanos, Jefe de obras Públicas del cual a la fecha no se obtuvo respuesta.

El no realizar los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, puede ocasionar pérdidas en la inversión por anticipos de obras que sobrepasan los porcentajes establecidos en la Ley, por lo que se corre el riesgo de que el contratista no efectué la obra sin que la Municipalidad se encuentre protegida.

RECOMENDACIÓN Nº 27 AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de firmar contratos que no cumplan con las clausulas permitidas en la Ley de Contratación del Estado, en relación a que los anticipos no deberán exceder del 20% del monto del contrato, y de esta forma evitar que el dinero del anticipo pueda ser destinado a otras actividades diferentes a los proyectos para los cuales se otorgó el mismo, por lo que cuando se pacte un anticipo de fondos con el Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA CAPÍTULO VII HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar; Obras Públicas, Presupuesto, Ingresos, Servicios Diversos, Profesionales y Técnicos, Viáticos, Publicidad, Propaganda, Combustible y Lubricantes, Sueldos y Salarios, Indemnizaciones y Deducciones, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Auditoría Fiscal, Seguimiento de Recomendaciones, Análisis de Estados Financieros y Desechos Sólidos, no se encontraron hechos subsecuentes significativos que pudieran tener un efecto adverso al patrimonio de la Municipalidad.

1. NO FUERON COBRADOS LOS AJUSTES REALIZADOS SOBRE DECLARACIONES FALSAS POR VOLUMEN DE VENTAS PRESENTADAS A LA MUNICIPALIDAD

En el análisis efectuado al ajuste por declaraciones de ingresos para el cobro del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios, se encontró que la Municipalidad realizó auditorías fiscales a algunos negocios que operan en el Municipio, producto de lo anterior se encontraron diferencias en las declaraciones juradas presentadas a la Municipalidad y las declaraciones juradas presentadas en la Dirección Ejecutiva de Ingresos correspondiente al año fiscal 2007, a la fecha de la auditoría algunas empresas cancelaron el respectivos ajuste, pero no se les hizo efectivo el cobro de la multa por presentación de información falsa en las declaraciones, realizadas por el departamento de auditoría fiscal, las que se detallan a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Nombre del Contribuyent e	Declarado	Ingreso		Impuesto			Multa según Art		Valor	Valor no
		Verificado por auditoría fiscal	Ventas no reportadas en la declaración	Impuesto pagado por las Empresas	Impuesto según ventas reales	Ajuste (5-4)	156 del Reglamento de la Ley de Municipalidades	Total a pagar (5+7)	pagado por las empresas (4+6)	recuperado por la Municipalidad
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
*Distribuidora Toledo	6,758,203.37	123,825,301.57	117,067,098.20	31,839.36	276,285.60	244,446.24	276,285.60	552,571.20	31,839.36	520,731.84
*Distribuidora Calanterique	2,618,234.83	26,043,226.22	23,424,991.39	11,967.48	97,903.80	86,936.32	97,903.80	196,807.60	11,967.48	184,840.12
Totales	9,376,439.20	152,486,764.62	143,110,327.42	43,810.84	374,194.40	330,388.56	374,196.40	748,386.80	43,815.84	705,571.96

*Las Empresas Distribuidoras Toledo y Distribuidora Calanterique, a la fecha de corte de la Auditoría, no habían pagado el ajuste ni tampoco la multa correspondiente; sin embargo la Municipalidad ejerció la vía administrativa para el cobro de este ajuste sin que a la fecha se tenga la resolución del caso, pero en fecha dieciocho de enero del año dos mil diez se dictó resolución definitiva a la diligencias creada a instancias del departamento de control tributario de la Municipalidad de Siguatepeque y en la cual el señor Guillermo Martínez Suazo Ex Alcalde Municipal dejo sin valor y efecto lo resuelto por el Departamento de Control Tributario, referente a los ajustes hechos a las empresas mercantiles antes mencionadas.

Aun cuando la Municipalidad de Siguatepeque tiene las facultades legales para proceder contra estas empresas, no lo ha efectuado y las mismas están operando normalmente.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 156.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 30, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Está en proceso de documentación por parte de Control Tributario."

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al analizar la documentación proporcionada por el de Departamento de Control Tributario se adjunta certificación de la secretaria de estado en los despachos de Industria y Comercio donde se certifica la licencia de Distribuidora Toledo S. de R.L de C. V y que distribuirá productos de Cervecería Hondureña, S.A. de C.V pero como distribuidor "NO" exclusivo, también se encontró nota de la Cervecería Hondureña donde se manifiestan con respecto a la consulta hecha por la municipalidad de los descuentos, estos son otorgados mensualmente a través de un valor fijo (incluido en la factura) y también un descuento variable (a través de una nota de crédito), este último se otorga de acuerdo al cumplimiento de metas y objetivos alcanzados durante el mes; y por último se analizaron las declaraciones juradas impuesto sobre la renta y estados de resultados donde se refleja el monto total de los ingresos brutos y reflejándose en el estado de resultado la rebaja y descuento otorgados por la Cervecería Hondureña a las ventas netas, por tal situación se deja en evidencia en la documentación revisada que en efecto la Distribuidora Toledo y Calanterique que efectuaron ventas brutas de los productos en representación de la Cervecería Hondureña y Pollo Rey, mismo que llegaban arreglos (Descuentos) por el cumplimiento de metas en ventas en el mercado local y autorizado, pero que en ningún momento se consideran los descuentos otorgados como las ventas hechas por los distribuidores.

2. <u>CUENTA REFLEJADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE NO SE LOGRÓ</u> IDENTIFICAR SU ORIGEN

En la revisión de los Estado Financieros específicamente el Balance General, se comprobó que el Pasivo Diferido refleja la cuenta **Cantidades Pendientes de Aplicación**, misma que presenta saldo con montos significativos que aumentan el Patrimonio Municipal de la Institución, la que no se logró integrar, ya que no cuentan con la documentación de soporte que respalde los saldos presentados, por la que la Administración Municipal desconoce el origen de la misma.



CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

1. <u>INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS</u>

Al efectuar el seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas contenidas en el informe de auditoría Nº 016-2006-DASM-CFTM, que cubrió el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006, el cual fue notificado el 18 de mayo del 2006, se comprobó que la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, únicamente le dio cumplimiento a tres (3) recomendaciones, quedando pendiente once (11) de cumplir.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 Recomendaciones.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de abril de 2012, punto N° 44, el señor Guillermo Martínez Suazo, Ex-Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "Estas Recomendaciones formulas por el Tribunal Superior de Cuentas contenidas en el informe de auditoría N° 016-2006-DASM-CFTM que cubrió el período comprendió del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006, es responsabilidad estrictamente del gobierno del período 2002-2006".

El incumplimiento anterior ocasiona que no se pueda fortalecer el sistema de control interno y mejorar la organización administrativa de dicha Institución.

RECOMENDACIÓN Nº 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Solicitar al Alcalde Municipal y a los principales Funcionarios de la Municipalidad el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por este Organismo Superior de Control, contenidas en este informe y en informes de auditoría de años anteriores ya que estos son de obligatorio cumplimiento.

José Timoteo Hernández Reyes Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

Tegucigalpa MDC., 21 de enero de 2015.

Guillermo Amado Mineros Director de Municipalidades